TOMO LXI Montevideo, Miércoles 17 de Noviembre de 1920 Núm. 4418

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Ley: Autorización a la Presidencia de la República para obtener la suma de cien mil pesos oro, que será aplicada a la compra del edificio de la sucesión del general Máximo Santos.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para cambiar el destino de cien mil pesos oro, de los ciento cincuenta mil autorizados por el inciso K del artículo 2.o de la ley de 26 de Mayo del corriente año, quedando facultada para obtener esa suma, mediante la venta que efectuará el Banco de la República, de títulos de la Deuda del Empréstito de Conversión y Obras Públicas al tipo de Bolsa, para aplicarla a la compra del edificio de la sucesión del general Máximo Santos, de la calle 18 de Julio y Cuareim.

Artículo 2.o El saldo del importe de esta compra se obtendrá por hipoteca del referido inmueble a particulares o al Banco Hipotecario, y para el servicio de amortización e intereses se determinarán las cantidades necesarias en las leyes de Presupuesto, quedando afectadas en el vigente las partidas de alquileres con que se atiende el pago de arrendamiento de los edificios que hoy ocupan la Jefatura y sus dependencias.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Noviembre de 1920.—CARLOS M. SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920.—(Número 2126). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglaméntase la percepción del impuesto creado por la ley de 6 de Septiembre próximo pasado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 6 de Septiembre de 1920, que crea un impuesto denominado "Profilaxis contra la sífilis", acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La percepción del impuesto creado por la ley de 6 de Septiembre próximo pasado se iniciará y efectuará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria correspondiente al año 1921, dentro de los plazos que se establezcan para el cobro de este último.

Art. 2.o El pago del impuesto se documentará en las mismas planillas de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Regirán para el cobro del impuesto de "Profilaxis contra la sífilis" los mismos procedimientos y sanciones que establezcan las leyes de Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Los propietarios de extensiones territoriales ubicadas en los Departamentos del litoral e interior de la República y destinadas a la ganadería, que abonen la Contribución Inmobiliaria en la Capital, deberán también satisfacer el Impuesto de profilaxis contra la sífilis en la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 5.o La Dirección General de Impuesto Directos y sus dependencias depositarán diariamente en el Banco de la República o en sus sucursales las sumas que recauden por concepto de Impuesto de profilaxis contra la sífilis a la orden del Consejo Nacional de la Asistencia Pública.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Plazo para que justifiquen su minoridad los varones pensionistas del Estado por ley de gracia especial.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Vista la consulta de la Contaduría General de la Nación respecto al pedido de vigencia de algunas leyes de pensión graciable en favor de menores varones o de varones simplemente;

Considerando, con la expresada Contaduría, que es necesario recabar de los beneficiarios la justificación de edad hábil para disfrutar de la pensión;

Considerando: Que, en general, las pensiones a varones deben apreciarse con arreglo al principio de que su servicio no se prolonga sino hasta la mayoridad, salvo que la ley lo disponga expresamente, o hubiera sido acordada a un varón mayor de edad en el momento del otorgamiento;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que todos los varones pensionistas del Estado, por ley de gracia especial, deben justificar su minoridad ante la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de seis meses, después de cuyo vencimiento no se liquidarán pensiones a los que no hubieren producido dicha justificación.

2.o Cométese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en su calidad de pagadora de clases pasivas, la notificación de la presente resolución a cada pensionista.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Tenedor de Libros de la Contaduría General al señor José Vila Gomensoro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Encontrándo-

se vacante el cargo de 2.o Tenedor de Libros de la Contaduría General, por fallecimiento del señor Juan Carlos Neves,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para el referido cargo al actual encargado del contralor de liquidaciones de presupuestos señor José Vila Gomensoro; en reemplazo de éste, al Oficial 1.o señor Ernesto Labandera; para sustituir a éste, al Oficial de Sección señor Emilio Maciel; en lugar de éste, al Oficial 2.o señor Fernando Silva Valdez; en su reemplazo, al Auxiliar 1.o señor Dante A. Ghiringhelli; para Auxiliar 1.o, al Auxiliar 2.o señor Wáshington Rodríguez; para Auxiliar 2.o, al Auxiliar 3.o señor Vicente Oliva, y para Auxiliar 3.o al señor Pedro B. Lahaille.

A sus efectos vuelva a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Procurador de Impuestos al señor Eulalio Gregorini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Vista la renuncia presentada por don Antonio Cabrera del cargo de Procurador de Impuestos del Sauce, Departamento de Canelones,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia, y nombrar en su reemplazo a don Eulalio Gregorini.

Comuníquese y archívese. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombramientos para integrar el Jurado Avaluador que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, nómbrase para integrar el Jurado Avaluador que conocerá en el corriente año en los reclamos que se han suscitado por alta avaluación, a los señores Barreiro y Compañía y Sala y Compañía, como titulares, y a los señores Mañé y Compañía, como suplentes.

Comuníquese, publíquese y archívese. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aclaración al artículo 10 de la Tarifa de Entrada y Salida de mercaderías al puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Vista la nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, haciendo conocer la necesidad de introducir una aclaración al texto del artículo 10 de la tarifa de entrada y salida de mercaderías, aprobada en 16 de Abril próximo pasado;

Atento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

SE RESUELVE:

Prestar aprobación a la disposición siguiente, propuesta por la Administración citada, para figurar como complemento del artículo 10 de las tarifas aprobadas en 16 de Abril próximo pasado: "La franquicia de 15 días de almacenaje se refiere a los productos del país que van a depósito para ser exportados, gozando sólo de tres días de franquicias los productos importados".

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Procurador de Impuestos al señor Hilario Sánchez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, dando cuenta de que el Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas de Durazno, don Juan Pereda, no ha dado cumplimiento a su cometido, con evidente perjuicio para los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

Declarar exonerado de su cargo al citado Procurador don Juan Pereda, y nombrar en su reemplazo al ciudadano Hilario Sánchez.

Comuníquese y archívese. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase guarda de la Receptoría de Rivera al señor Ramón Xavier.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Encontrándose vacante un cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Rivera, por jubilación del señor Lucio Villagrán,

SE RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo al ciudadano don Ramón Xavier.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase foguista de la División Resguardo al señor Próspero Guillermo Souza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Vista la renuncia presentada por el señor Alejandro Peña del cargo de foguista de 2.a clase de la División del Resguardo,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo a don Próspero Guillermo Souza.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Forma en que será penada la morosidad en el pago de la sobretasa inmobiliaria creada por ley de 11 de Febrero de 1919.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Vista la ley de 11 de Febrero de 1919, en cuyo artículo 16 se establece, como sanción penal para la violación de sus disposiciones, multas de $ 10 a $ 500;

Considerando: Que por resolución de 15 de Septiembre próximo pasado se dispuso que los defraudadores del impuesto creado por el artículo 3.o, inciso 2.o, de la ley citada, sufrirían una penalidad equivalente al 50 o|o del impuesto defraudado con el límite de $ 500, establecido por la ley;

Considerando: Que a los morosos no les es aplicable la sanción penal establecida por la resolución citada, pues la falta de pago del impuesto en la época correspondiente no debe castigarse con la misma pena que rige para los defraudadores, en cuya categoría se incluyen los que ocultan en todo o en parte su condición de obligados al pago del impuesto;

Considerando: Que dada la similitud de la sobretasa de que se trata con la Contribución Inmobiliaria, lo natural es que se adopten los mismos procedimientos y sanciones fijados en aquella ley;

Por tales consideraciones,

SE RESUELVE:

1.o La morosidad en el pago de la sobretasa inmobiliaria, creada por ley de 11 de Febrero de 1919, será penada con recargos análogos a los establecidos por la ley vigente de Contribución para los Departamentos de la campaña, con el límite de $ 500 de que trata el artículo 16. De estos recargos, el 50 o|o corresponderá a los denunciantes, y el 25 o|o a los procuradores cuando intervengan.

3.o El procedimiento para la secuela yente registrado como tal, deudor de la cuota del ejercicio en curso.

3.o El procedimiento para la secuela de expedientes por reclamos de cualquier género será el establecido por la ley de Contribución Inmobiliaria.

4.o Los recargos aplicados durante el corriente año a los contribuyentes morosos serán devueltos en cuanto excedan de la proporción que queda establecida, tomándose los fondos del remanente de recargos.

Los denunciantes deberán reintegrar las sumas que hubieran percibido en demasía sobre la proporción que les corresponda dentro de los porcentajes indicados en el artículo 1.o. La Dirección del ramo podrá retener las sumas que correspondan a éstos en denuncias pendientes hasta completar las cantidades que deban reintegrar.

5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Acéptase una beca en la Facultad de Ingeniería, donada por el doctor Alejandro Gallinal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — (Carpeta número 2499|920). — Vistos estos antecedentes, relacionados con el ofrecimiento hecho por el doctor Alejandro Gallinal, de costear una beca en Estados Unidos para ingeniero que desee especializarse en Hidráulica Agrícola;

Resultando: Que comunicado dicho ofrecimiento a la Universidad, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas acepta la donación aludida;

Atento al informe producido por la Universidad,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase el ofrecimiento del doctor Alejandro Gallinal, de dotar una beca en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para estudio de la Hidráulica Agrícola.

Art. 2.o La referida beca será adjudicada en concurso a un ingeniero que tenga título expedido por nuestra Facultad.

Art. 3.o Apruébanse en todas sus partes las siguientes condiciones que para optar a la expresada beca ha formulado el Consejo Directivo de la Facultad respectiva:

"Los interesados se anotarán en la Secretaría de la Facultad antes del día... a las... horas. Dentro de los cinco días siguientes se constituirá el Tribunal Examinador, compuesto por cinco miembros designados por el Consejo.

La primera parte del concurso consistirá en un examen, hasta de quince minutos, sobre el idioma inglés, clasificándose por puntos del 0 al 6; se requiere la obtención mínima de 3 puntos para poder tomar parte en la prueba siguiente.

La segunda consistirá en una disertación oral o escrita sobre un tema de Hidráulica Agrícola aplicable a nuestro país, cuyo tema elegirá el mismo aspirante.

Al terminar la disertación, el Jurado podrá dirigir preguntas sobre tópicos relacionados con dicho tema.

La duración de esta prueba será hasta de una hora, clasificándose por puntos de 0 a 10.

Finalmente, el Tribunal tendrá en cuenta los méritos de la escolaridad, asignan-

do puntos entre 0 y 6 al promedio de notas obtenidas en la Facultad, comprendidas entre Deficiente con Regular y Sobresaliente por unanimidad.

Resultará vencedor del concurso el que sea clasificado con una suma mayor de puntos en el conjunto de las pruebas.

El fallo del Jurado será inapelable, pudiéndose declarar también desierto el concurso si ninguno de los aspirantes tuviese mérito suficiente a juicio del mismo Jurado.

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se reserva el derecho de ordenar al becado, si lo estimase conveniente, la visita a otros países, fuera de los Estados Unidos.

Antes de emprender su viaje, el becado tendrá la obligación de recorrer la campaña para conocer las necesidades rurales, declarándose por expresa indicación del donante que pone a disposición del becado sus establecimientos de campo.

La Universidad gestionará del Ministerio de Relaciones Exteriores la obtención de presentaciones a las autoridades diplomáticas y consulares con objeto de facilitar la misión del becado.

El becado enviará al Decano informes mensuales relatando los estudios hechos y obras visitadas, con las observaciones que su examen le sugiera.

A su regreso al país, deberá presentar un informe en que describa los sistemas observados, datos de construcción, de costos de implantación y ejercicio, de financiación de obras, datos del valor de las tierras antes y después de las obras, y estudiará principalmente la adaptación de los sistemas examinados a nuestro medio."

Art. 4.o Agradécese al doctor Alejandro Gallinal la donación a que se refiere el presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.— VIERA.—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el proyecto de resolución a que se hace referencia, presentado por el Consejo de la Facultad de Derecho.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — (Carpeta número 1166|1916). — Vistos: Atento al informe favorable del Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Apruébase el siguiente proyecto de resolución, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:

"La resolución de 9 de Septiembre de 1896, que autoriza a rendir examen reglamentado en el mismo año en que se ha ganado el curso, y en los dos años siguientes, no es aplicable al caso a tratarse de la última materia de la carrera, de la cual, una vez ganado el curso, podrá prestar su examen reglamentado, en cualquier tiempo que lo desee, el interesado."

Comuníquese y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase guardián de la Cárcel Penitenciaría al señor José M. Palazzo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — (Carpeta número 2535|1920). — Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría ha presentado don Francisco Morrone; y

Atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnase para subrogarlo, con carácter de interino, a don José M. Palazzo.

Comuníquese, devuélvanse al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores los antecedentes acompañados y pasen los demás a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase guardián de la Cárcel Penitenciaría al señor Juan J. Galván.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — (Carpeta número 2534|1920). — Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría ha presentado don Miguel Binardel; y

Atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnase para subrogarlo, con carácter de interino y con la antigüedad del 1.o de Octubre próximo pasado, a don Juan J. Galván.

Comuníquese, devuélvanse los antecedentes acompañados al Consejo de su procedencia y pasen los demás a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Fíjanse fechas para la realización de exámenes en la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — (Carpeta número 3575|1920). — Vistos: Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que fija las siguientes fechas para la realización de los próximos exámenes:

Período previo: del 11 al 25 de Noviembre de 1920.

Período ordinario: del 26 de Noviembre al 24 de Diciembre de 1920.

Período extraordinario: del 1 al 18 de Marzo de 1921.

Fecha de iniciación de cursos: 27 de Marzo de 1921.

Comuníquese y publíquese. — VIERA. RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Despacho libre de derechos de varios materiales destinados a la Usina Eléctrica de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — (Carpeta número 258|1919). — Vista la gestión promovida por los señores Vázquez, Bier y Cía., concesionarios de la Usina Eléctrica de Rocha, solicitando la liberación de derechos aduaneros de varios materiales destinados a la elaboración y producción del alumbrado eléctrico de la usina de la referencia;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que corresponde la liberación de derechos de los siguientes materiales:

Fuel oil, 80.000 kilogramos;
Gas oil, o kerosene refinado, 25.000 kilogramos;
Aceite mineral, 2.500 kilogramos;
Borras de algodón, 500 kilogramos;

Resultando: Que la Dirección General de Aduanas manifiesta que no existe inconveniente en que esos materiales sean despachados indistintamente por la Aduana de Montevideo o por la Receptoría de La Paloma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Impártanse las órdenes del caso a la Dirección General de Aduanas para que permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales de los materiales indicados por la Inspección de Minas e Industrias, destinados a la elaboración y producción del alumbrado eléctrico de aquel establecimiento, en la forma solicitada por el peticionario.

2.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase admitidas a concurso de becas de pintura y de escultura a las personas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — (Carpeta número 466|1920). — Vistas las solicitudes de admisión a concurso para las becas de pintura y de escultura, que debe realizarse de acuerdo con las resoluciones de 16 de Marzo y 26 de Mayo próximo pasados;

Resultando: Que dentro del plazo de presentación que aquéllas establecen, han concurrido los siguientes aspirantes: Para las becas de pintura: Luis A. Schiutto, Juan Schiutto, Juan Bazzano (hijo), Miguel Petrone, Ricardo L. Aguerre, Luis S. Scolpini, Víctor Chiocconi, José Cúneo, Alberto Dura, María M. Fernández Dodino, Alejandro Metallo, Dolcey Schenone Puig y Domingo Santiago. Para las becas de escultura: Luis A. Schiutto, Juan Schiutto, Amadeo Rossi Magliano, Justo de Arce, Juan José Donato Calandria, Leonardo Vittolo, José B. Pagani, Severino Pose, Antonio Pena, Arnoldo Bomio, Gervasio Fures y Eustasio Michelena;

Resultando de los documentos acompañados,—a fin de justificar la edad de los aspirantes,—que los señores José Cúneo, Alberto Dura, José B. Pagani y Eustasio Michelena tenían en la fecha de la presentación de sus respectivas solicitudes más de treinta años de edad;

Considerando: Que el artículo 1.o de la ley del 8 de Abril de 1913 fija en treinta años la edad máxima para presentarse a disputar las becas creadas por la ley del 19 de Julio de 1907, y que, por ese motivo, son improcedentes las solicitudes formuladas por los cuatro aspirantes de la referencia; y

Atento a que han sido integrados los Jurados que deben entender en lo relativo a la celebración de estos concursos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar admitidos, en cuanto haya lugar, y sin perjuicio de las eliminaciones que procedan por resolución del Jurado respectivo, a los aspirantes mencionados en el primer resultando, a excepción de don José Cúneo, don Alberto Dura, don José B. Pagani y don Eustasio Michelena, los que se excluyen en razón de haber pasado el límite de la edad establecida legalmente para estas pruebas.

2.o De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución del 16 de Marzo último, la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes deberá proporcionar a los Jurados—si le fueran requeridos—los elementos de su personal e instalaciones, para la mejor realización de este concurso.

3.o Pasen estos antecedentes al Jurado, a los efectos del caso. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la propuesta formulada por el señor Horacio Trápani sobre venta de varias fracciones de terreno.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Atento a que el Consejo Nacional de Administración se propone llevar a efecto la construcción de dos edificios para escuelas, con el donativo del señor don Felipe Sanguinetti; y

Vista la resolución del 3 de Noviembre en curso, que aprueba el acuerdo ce-

lebrado con el señor Carlos Sanguinetti sobre interpretación de la respectiva cláusula testamentaria;

Visto, además, la propuesta formulada por don Horacio Trápani sobre venta de varias fracciones de terreno que forman la casi totalidad de la manzana comprendida entre las calles 8 de Octubre, Joanicó, La Paz (hoy Arapey) y Progreso (hoy Juan J. Rousseau), jurisdicción de la Unión, según resulta del plano de fojas 1, levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde;

Resultando: Que el expresado señor Trápani, concretando su propuesta, ha convenido los siguientes precios por los solares que se citan: Terrenos del señor Olimpio Moalli, solar número 42, de cuatrocientos treinta y nueve metros siete mil seiscientos treinta y cinco centímetros cuadrados, a nueve pesos el metro cuadrado; solares números 43, 44, 45 y 46, con un área total de un mil ochocientos noventa y nueve metros noventa decímetros cuadrados, a nueve pesos el metro cuadrado; solares números 32 y 33, con un área total de novecientos seis metros tres mil ciento sesenta y ocho centímetros cuadrados, a cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado; solar número 34, con un área de cuatrocientos cuarenta y seis metros tres mil cuatrocientos noventa y siete centímetros cuadrados, a cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado; solar número 25, de doscientos treinta y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados, a cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, y los solares números 35, 36, 37, 38 y 39, con el área total de dos mil doscientos cuarenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados, a cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado; terreno de la sucesión Juan M. Martínez, solar número 47, de trescientos cuarenta y siete metros nueve mil doscientos diez centímetros cuadrados, a diez pesos el metro cuadrado;

Resultando: Que de acuerdo con los datos que arroja el plano de fojas 1, el área total de estas fracciones alcanza a seis mil quinientos veinticuatro metros y seis mil diez centímetros cuadrados y su estimación total, de acuerdo con los precios propuestos, asciende a cuarenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos setenta y cuatro centésimos (pesos 41.795.74);

Considerando: Que aceptada esta propuesta, sólo bastaría adquirir la finca de la esquina Avenida 8 de Octubre y Juan J. Rousseau, para completar la manzana de terreno necesaria para la edificación que se proyecta;

Atento a que, con respecto a esa propiedad, ha sido formulada una propuesta de venta que acusa una gran diferencia con la estimación practicada por la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado; y

Atento, por otra parte, a que el señor Carlos Sanguinetti ha expresado que encuentra razonable la propuesta del señor Trápani;

Considerando conveniente la adquisición de estos terrenos para el fin propuesto; y

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 8.o del artículo 4.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, incorporado por la del 31 de Marzo de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta formulada por el señor Horacio Trápani, en el carácter de interventor en la gestión de compraventa de los terrenos de don Olimpio Moalli a que se ha hecho referencia, la que comprende los solares señalados en el plano de fojas 1 con los números 42, 43, 44, 45, 46, 32, 33, 34, 25, 35, 37, 36, 38 y 39, por el precio total de treinta y ocho mil trescientos veintitrés pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 38.323.64).

2.o Declarar asimismo que adquirirá el solar indicado con el número 42 en el mismo plano, de propiedad de la sucesión Juan M. Martínez, por el precio de tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos con diez centésimos ($ 3.472.10).

3.o Declárase urgente la expropiación de la propiedad de don José Bruzzoni, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sur, sobre la Avenida 8 de Octubre, por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo, que por formar esquina dan también a la calle Progreso (hoy Juan J. Rousseau).

4.o La erogación que representan estas adquisiciones será cubierta con los fondos depositados en el Banco de la República a la orden del Ministerio de Instrucción Pública, procedentes de la donación del señor Felipe Sanguinetti y destinados expresamente a edificación escolar.

5.o Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración del caso y ofíciese al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el respectivo juicio de expropiación a que se refiere el número 3 de la presente resolución, y a fin de que requiera del respectivo Juez la posesión del inmueble de referencia, previo depósito de la suma que se servirá indicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912.

6.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y a la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda — Sumario instruído al ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Flores L. V. Pérez.

—Al Ministerio de Industrias — Estatutos del "Automóvil Club del Uruguay". Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre adopción de medidas de vigilancia para prohibir la introducción al país de ganado y forrajes procedentes de Holanda. Telegramas de la Jefatura de Policía de Florida relativos a la expropiación del trigo, harina y fideos existentes en el Departamento, decretada por el Concejo de Administración Departamental.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre entrega del Registro del Estado Civil. Escrito de E. López sobre extravío de su carta de ciudadanía.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de S. R. de Leoncini sobre indemnización por daños y perjuicios.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Minas sobre nombramiento de escribiente de la oficina central. Notas de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de cuatro escribientes. Expedientes relativos a la intervención practicada en la contabilidad de las Jefaturas de Tacuarembó y Minas con motivo de su entrega a los Jefes de Policía designados. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre extravío de recibos de multas. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de escribiente del Correo Policial. Licencia por quince días al subcomisario de la 6.a sección de Tacuarembó E. Vieira. Telegrama de la Jefatura de Soriano sobre suspensión preventiva del comisario de la 5.a sección por instrucción de sumario. Notas de la Jefatura de Montevideo sobre aceptación de renuncia y nombramiento de escribiente. Notas de las Jefaturas de Durazno y Florida sobre producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre renuncia de un escribiente. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre fallecimiento de un escribiente. Notas de las Jefaturas de Río Negro, San José, Durazno y Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Notas de las Jefaturas de Artigas, Minas y Treinta y Tres sobre nombramiento de escribientes. Nota de la Jefatura de Florida sobre fallecimiento de un guardia civil. Gestión de R. Ramela de Castro sobre pensión. Nota de la Jefatura de Artigas sobre pago de diligencias policiales. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de gastos con motivo de la estada en esa ciudad de varios miembros de la embajada que concurrió a la Asunción con motivo de la transmisión del mando presidencial.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos a la provisión de vestuario de invierno para las policías de campaña y uniformes para escribientes y suboficiales de las mismas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Sobrino y Varela — Solicitan permiso para despachar un cajón de revólveres. — Concedido.

2—Sobrino y Varela — Solicitan permiso para despachar varios cajones de revólveres. — Concedido.

3—Trabucati y Compañía — Solicitan permiso para desembarcar e introducir a los polvorines nacionales 120 cajones, cada uno 10 kilos, en tarros, de pólvora de caza. — Concedido.

4—Rodolfo Favaro — Solicita autorización para despachar cinco cajones de cartuchos. — Vista al interesado.

5—Liquidación por $ 646.90 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

6—Liquidación por $ 55.03 a favor de la misma. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

7—Liquidación por $ 1.182.70 a favor de la misma. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

8 y 9—Liquidación por $ 349.01 a favor de la misma. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

10—Expediente sobre obras de higienización del cuartel de la ciudad de Minas. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite datos sobre los servicios del puerto de Santa Cruz de Tenerife que le fueron enviados por el Cónsul del Uruguay en aquella localidad. — Pase a la Dirección de la Armada.

12—Florinda Román Casco — Solicita certificación de servicios prestados por su extinto abuelo don Demencio Casco. — Expídase testimonio del informe producido.

13—Expedientillo relacionado con el pago de $ 2.000.00 a los señores Silva Hermanos por 250 tubos que suministraron para el R. O. U. "Barón de Río Branco". — A la Intendencia para que lo eleve en su oportunidad.

14—Cuenta del señor José Paternostro por suministro de varios artículos a la

Escuela Militar. — Informe la Intendencia.

15—Cuenta de los señores Laborde y Hettena por $ 550.00, importe de una caja de fierro suministrada a la Sanidad Militar. — Informe la Intendencia.

16—Expediente sobre obras de pintura en la planta alta del Hospital Militar. — Informe el Servicio de Sanidad en el Ejército y la Armada.

17—Gestión de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos para que dos clases de las unidades en la Capital hagan prácticas en esa Inspección. — Vuelva a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

18—Ministerio de Industrias — Transcribe el decreto por el que se habilita nuevamente al Lazareto de Animales Importados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Varias viudas y menores de guerreros del Paraguay — Solicitan se les acuerde como pensión el sueldo de actividad que por sus grados les correspondía a sus esposos o padres al fallecer. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Pedro Cantón, proveedor de pan del destacamento del Batallón de Infantería número 7 — Solicita el pago de créditos. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite 15 cuentas provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1919-1920. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

22—Dirección de la Armada — Solicita una orden de pago por $ 11.84, importe del 1 o|o que le fué deducido de la liquidación número 12153. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Manuel Feliciano Vidal, sargento — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Jorge Reyes, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Juan Martínez, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Florencio Moreira, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Eugenio Barceló, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Juvelina Blanco de Larrosa, viuda del alférez Cándido Larrosa — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

29—Batallón de Infantería número 17 — Solicita premio de constancia para el soldado Casiano González. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Filomena Benítez, viuda del mayor Eloy Aguiar — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

31—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto por el que se fijan precios a diversos artículos en el Departamento de Flores. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto por el que fija precios a diversos artículos para el Departamento de Maldonado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—Catalina y Rosalía Romano, hijas del extinto teniente Luis Romano — Solicitan cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

34—Juan J. Hore y Compañía — Solicitan autorización para utilizar elementos extranjeros en el salvataje del remolcador holandés "Thames". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

35—Carrau y Compañía — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Suárez Número 1". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

36—Carrau y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Suárez Número 1". — Expídase el certificado que se solicita.

37—Teresa Zarza de Rodríguez, viuda del capitán Fructuoso Mauricio Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

38—Doderc Hermanos — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Cornelis". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

39—Ventura Barrera, 2.o teniente — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

40—Teófilo Estigarribia, teniente 1.o — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Pablo Porcal, 2.o teniente — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

42—María Angélica S. de Pinedo, viuda del soldado Servando Pinedo — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

43—Benito Ojeda, 2.o teniente — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

44—Lorenzo Corujo, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

45—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto por el que fija el precio del pan en San José. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

46—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto por el que fija precios de diversos artículos en el Departamento de San José.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

47—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del ex soldado José Erbure. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

48—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Félix Quiroga. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

49—Batallón de Infantería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Héctor Rival. — Informe la Contaduría General de la Nación.

50—Erminda Felipa Reynoso — Solicita traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

51—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Genaro Martínez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

52—Batallón de Infantería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Carlos Viera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1920.

1—Decreto por el cual se reglamenta la ley de 6 de Septiembre próximo pasado que crea un impuesto denominado "Profilaxis contra la sífilis".

2—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de treinta y un pesos setenta centésimos ($ 31.70) en la impresión de formularios.

3—Se resuelve que la morosidad en el pago de la sobretasa inmobiliaria creada por ley de 11 de Febrero de 1919 será penada con recargos análogos a los establecidos por la ley vigente de Contribución para los Departamentos de campaña.

4—Autorízase la admisión temporaria de la yerba canchada que importen los señores Oxilio Sichero y Cía.

5—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la agente de sellos y timbres en Paso del puente Yaguarí, señora Amelia C. de Echizarto.

6—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de noventa pesos ($ 90.00) para pago del crédito adeudado al señor Pastor D. Acosto por ocupación de una finca de su propiedad por la Receptoría de Mercedes en los meses de Agosto a Octubre de 1919.

7—Declárase al señor Héctor Díaz jubilado del cargo de comisario de policía de Canelones con una asignación anual de setecientos noventa y un pesos veintiocho centésimos ($ 791.28).

8—Declárase al señor Juan González jubilado del cargo de peón del Concejo de Administración de Colonia con una asignación anual de setenta y cinco pesos setenta centésimos ($ 75.70).

9—Se dicta resolución en una nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo haciendo conocer la necesidad de introducir una aclaración al texto del artículo 10 de la tarifa de entrada y salida de mercadería aprobada en Abril de 1919.

10—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de ocho pesos diez y ocho centésimos ($ 8.18) adeudada a la Administración Nacional del Puerto por movilización de bultos.

11—Declárase que el jubilado de la Nación señor Matías Urbín tiene derecho a percibir una asignación anual de ochocientos treinta y cinco pesos noventa y dos centésimos ($ 835.92).

12—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas de Montevideo la suma de cuarenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 46.66) por provisión de gas a la Secretaría de este Ministerio y Contaduría General de la Nación en los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

13—Declárase definitivo el reconocimiento como persona jurídica acordado a la Sociedad Anónima "Skandinavia" para la sucursal instalada en el país.

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Cabrera del cargo de procurador de impuestos del Sauce, Departamento de Canelones, nombrándose en su reemplazo al señor Eulalio Gregorini.

15—Nómbrase para integrar el Jurado Avaluador que conocerá en el corriente año en los reclamos por alta avaluación para el pago de patentes de giro a los señores Barreiro y Cía. y Sala y Cía. como titulares, y a los señores Mañé y Cía. como suplentes.

16—Se dicta resolución en la gestión de la Inspección de Represión del Alcoholismo a fin de que se designe otro procurador que intervenga en los juicios que se deba iniciar.

17—Acusé de recibo a la Presidencia de la República del mensaje por el que se sirve dar noticia instruída de los proyectos de ley remitidos a la Honorable Asamblea General sobre concesión del empleo militar y pase a retiro de los oficiales de guardias nacionales que figuran en la lista "Ley de 6 de Mayo de 1907".

18—Se dicta resolución en la solicitud presentada por varios vecinos del Departamento de Colonia respecto a la interpretación que debe darse al inciso 19 del artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro que fija la que corresponde a las casas de remates de carreras.

19—Vacante el cargo de 2.o Tenedor de Libros de la Contaduría General de la Nación, nómbrase para dicho cargo al encargado del contralor de liquidaciones de presupuesto señor José Vila Gomensoro y efectúanse promociones.

20—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para tomar en arriendo por veinte pesos ($ 20.00) mensuales la casa que propone para asiento de la Subreceptoría de Cebollatí.

21—Declárase al señor Luis Castro jubilado del cargo de Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Soriano (por imposibilidad física) con derecho a una asignación anual de ochocientos pesos ($ 800.00).

22—Declárase pensionista civil a la señora Avelina Zulma Mello de Pomodoro con derecho a una asignación anual de doscientos catorce pesos noventa centésimos ($ 214.90).

23—Declárase pensionista civil a la señora María de León de Neves con derecho al goce de una asignación anual de novecientos dos pesos veintidós centésimos ($ 902.22).

24—Declárase al señor Luis S. Menéndez jubilado del cargo de Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos en San José (por imposibilidad física) con derecho a una asignación anual de doscientos setenta y nueve pesos dos centésimos ($ 279.02).

25—Declárase que el señor Esteban Villarrubia, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho al goce de una asignación anual de trescientos nueve pesos ($ 309.00).

26—Se dicta resolución en la gestión de los menores Hugo César y Oscar Fernando Heijo sobre acrecimiento de pensión.

27—Concédese la licencia solicitada por el contramaestre de la División Resguardo don Bernardo González.

28—Nómbrase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera al señor Ramón Xavier.

29—Acéptase la renuncia presentada por el foguista de 2.a clase de la División Resguardo, señor Alejandro Peña, y nómbrase en su reemplazo a don Próspero Guillermo Souza.

30—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento diez y nueve pesos diez centésimos ($ 119.10), importe de pasajes girados por este Ministerio y dependencias en Septiembre próximo pasado.

31—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclaman el agente y auxiliar de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

32—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el guarda de 2.a clase de la Receptoría del Salto señor Narciso Alves.

33—Se dicta resolución en la gestión del señor Luis Citterio sobre exoneración de impuesto interno al alcohol que empleará en la fabricación de vinagre.

34—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas vierta en la cuenta corriente de la Administración Nacional del Puerto en el Banco de la República el importe total de lo recaudado por concepto de almacenaje y eslingaje.

35—Declárase al señor Angel Castaño jubilado del cargo de guardia civil de la policía de San José (por imposibilidad física) con derecho a una asignación anual de ciento treinta y seis pesos cincuenta y un centésimos ($ 136.51).

36—Declárase exonerado del cargo de Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas de Durazno al señor Juan Pereda, nombrándose en su reemplazo al ciudadano Hilario Sánchez.

37—Declárase al señor José Debali jubilado del cargo de ex Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú con derecho a una asignación anual de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00).

38—Autorízase el funcionamiento en el país de la sucursal o agencia que se propone establecer la Sociedad Anónima denominada "American Express Company Incorporada".

39—Declárase al señor Juan Toscano jubilado de la Nación, del cargo de Juez de Paz de la villa del Cerro (Departamento de la Capital), con una asignación anual de mil seiscientos pesos (pesos 1.600.00).

40—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al reclamo formulado por el auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos don Pablo María Ramírez.

41—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de materiales destinados a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

42—Se declara que todos los varones pensionistas del Estado por ley graciable deben justificar su minoridad ante la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de seis meses.

43—Se declara pensionista civil a la menor Delfina Matilde Sans, en su calidad de hija del jubilado don Diego Sans, con derecho a una asignación anual de doscientos setenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 275.40).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1920.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Colonia para sufragar gastos que se le ocasionen con motivo del acto electoral a celebrarse el 28 del mes en curso.

2—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Durazno, por el mismo concepto.

3—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por doscientos pesos ($ 200.00) para el pago de gastos de impresión.

4—Se autoriza a la Junta Electoral de Florida para incluir mensualmente en sus presupuestos la suma de quince pesos ($ 15.00) para gastos de alquiler de casa.

5—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos diez pesos cincuenta centésimos ($ 410.50) a favor de la Junta Electoral de Soriano por concepto de gastos de publicaciones.

6—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Durazno por dos mil trescientos pesos ($ 2.300.00) por concepto de gastos de publicación.

7—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Salto para atender gastos de carácter electoral.

8—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Montevideo por setecientos treinta y cinco pesos ($ 735.00) por concepto de impresiones.

9—Se autoriza a la misma Junta para utilizar los servicios de un portero.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Cerro Largo para atender gastos de carácter electoral.

11—Idem ídem a favor del señor Arturo Defféminis por la suma de dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750.00), importe de la adquisición de cinco mil ejemplares de la obra "Registro Cívico Permanente, Leyes y Decretos".

12—Idem ídem a favor de la Junta de Maldonado para atender gastos de carácter electoral.

13—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Canelones por el mismo concepto.

14—Se autoriza a la Junta Electoral de Minas para incluir mensualmente en sus presupuestos la suma de quince pesos ($ 15.00) para atender diversos gastos.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la misma Junta por doscientos setenta pesos doce centésimos ($ 270.12) por concepto de gastos de publicaciones y adquisición de útiles.

16—Se autoriza a la Junta Electoral de Montevideo para seguir utilizando los servicios de los auxiliares de Secretaría.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la misma Junta por doscientos veinticinco pesos ($ 225.00) para la adquisición de una máquina de escribir.

18—Decreto convocando a elecciones de miembros del Consejo Nacional de Administración y Colegios Electorales de Senadores.

19—Se manda librar orden de pago por setenta y ocho pesos setenta y dos centésimos ($ 78.72) a favor de la Junta Electoral de Soriano por concepto de útiles adquridos para las Mesas Inscriptoras y Calificadoras.

20—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 184.68), importe de haberes devengados por el sobrestante de las obras de construcción de la escuela de 1.er grado número 20.

21—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados a la Usina Eléctrica de Rocha.

22—Se declaran infundadas las denuncias relativas a actos de coacción política ejercida en la Subreceptoría de Aceguá.

23—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la admisión de aspirantes al concurso para las becas de pintura y escultura.

24—Se declara pensionistas escolares a los hijos menores de la maestra fallecida doña Isolina Mallarini de Rodríguez.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento siete pesos con treinta centésimos ($ 107.30), importe de publicaciones llamando a licitación para diversas obras.

26—Idem ídem a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por ciento cincuenta y tres pesos setenta y dos centésimos ($ 153.72) por concepto de reparaciones hechas en algunos edificios escolares de Colonia.

27—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al desalojo de la finca adquirida para ensanche del edificio de la escuela del camino Maldonado y Aldea.

28—Se manda librar orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00) a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, importe de reparaciones hechas en el edificio de la escuela rural número 11 de San José.

29—Se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para abonar la suma de veintidós pesos ($ 22.00) por concepto de servicio de barométrica prestado en el edificio que ocupa la escuela número 6 de Carmelo.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por cincuenta y tres pesos ($ 53.00) por concepto de gastos de inspección de varios edificios escolares.

31—Idem ídem por sesenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 69.80) por publicación de avisos llamando a licitación para la construcción de obras en varios edificios escolares.

32—Idem ídem por seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00), importe de las obras de construcción del edificio destinado a asiento de la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

33—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.00) para el pago de papel.

34—Idem ídem para girar hasta la

cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) para atender los gastos que demande la remisión de útiles a las Juntas Electorales.

35—Idem ídem para girar hasta la suma de treinta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 38.40) para el pago de gastos de automóvil.

36—Idem ídem para adquirir uniformes para los porteros de Fiscalía de 1.er y 2.o turnos.

37—Se nombra a don José M. Palazzo guardián de la Cárcel Penitenciaria por renuncia de don Francisco Merrone.

38—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de noventa y un pesos seis sentésimos ($ 91.06) para pago de gastos de luz.

39—Cúmplase a la ley por la que se crea la Sección Fototécnica en el Instituto de Anatomía.

40—Se autoriza a la Universidad para mandar abonar los haberes devengados por los profesores de diversos liceos.

41—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina fijando fechas para la realización de exámenes.

42—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para abonar las diferencias de sueldos reclamadas par el vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría don Angel Navarro.

43—Se nombra guardián en la misma cárcel a don Juan J. Galván por renuncia de don Miguel Binardell.

44—Se manda liquidar una suma con destino al pago de varios gastos de oficina del Liceo de Colonia.

45—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Derecho relativa a rendición de exámenes.

46—Se nombra al señor Raúl Leniani encargado de un grupo de Gimnasia en el Liceo de Canelones.

47—Se nombra profesor de Literatura en el Liceo de Canelones al señor Carlos Sabat Ercasty.

48—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto a la ley que crea la Sección Fototécnica en el Instituto de Anatomía.

49—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole nota de la Jefatura de Salto gestionando el pago de varias cuentas.

50—Idem ídem acusando recibo al suyo comunicando el nombramiento de ordenanza del Juzgado del Crimen de 2.o turno.

51—Se declara jubilada escolar a la señora Francisca Torres de Bonet.

52—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Manuel Cacherro del cargo de Director del Liceo de Treinta y Tres.

53—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relativos a la libertad anticipada de varios penados.

54—Idem ídem ídem relativos a la libertad anticipada de varios penados militares.

55—Idem ídem remitiendo la nota de la Jefatura de la Capital relacionada con la libertad anticipada de varios penados.

56—Dispónese la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del edificio escolar con la donación Felipe Sanguinetti.

57—Apruébase el Reglamento para la adjudicación de la Beca de Ingeniería (Dotación Alejandro Gallinal).

58—Acuérdase a la Junta Electoral de San José la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) para gastos electorales.

59—Idem ídem ídem de Canelones la suma de cuatrocientos veinte pesos (pesos 420.00) por el mismo concepto.

60—Idem ídem ídem de Río Negro la suma de trescientos pesos ($ 300.00) por igual concepto.

61—Autorízase a la Junta Electoral de Florida para utilizar los servicios de cuatro auxiliares en las condiciones que se indican.

62—Nómbrase a don Alejandro Ballestrino auxiliar de este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Oficina del Trabajo — Antecedentes relacionados con un proyecto de decreto reglamentando las leyes de 19 de Marzo de 1918 y 15 de Octubre de 1920, ambas referentes al trabajo nocturno.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota del Instituto de Geología y Perforaciones elevando el cuarto balance de fondos y pagos efectuados en el mes de Octubre próximo pasado con motivo de la perforación que se efectúa en la Colonia Educacional de Varones.

—A la Oficina Central de Estaciones Agronómicas — Antecedentes relacionados con una nota de la Estación Agronómica del Salto pidiendo que el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" le mande algunas terneras holandesas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Relación de los permisos de Aduana de la Compañía Liébig's que se encuentran pendientes de despacho definitivo.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 68 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicitud de Battestín y Cía. pidiendo autorización para exportar 50 kilos de azafrán.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 6 de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 89 de la Compañía Nacional de Cemento Portland.

—A la Inspección de Enseñanza Industrial — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia que por razones de enfermedad solicita el empleado Abel Lavalleja.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección de materiales detallados en la solicitud número 91 de la Compañía Nacional de Cemento Portland.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con el estado sanitario de los ganados en Funchal, Vigo, Países Bajos, Oporto, Lisboa y Yaguarón.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 56 de la Compañía Nacional de Cemento Portland.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 90 de la Compañía Liébig's sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo autorización para exportar con destino a La Plata diversos materiales de instalación.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 93 de la Compañía Nacional de Cemento Portland.

—A la Contaduría General — Solicitud del doctor Ernesto A. Bauzá pidiendo acumulación de sueldos.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en las solicitudes números 72, 75 y 87 de la Compañía Nacional de Cemento Portland.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se nombra a don Pablo Bruzzeze primer capataz de las obras de la carretera a Las Toscas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones del local que ocupa la Estación Agronómica de Paysandú.

—Se remiten al Directorio de los Ferrocarriles del Estado diversos documentos que se encontraban en la caja de fierro de la Estación Olmos.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor B. Volonté (hijo) por suministro de materiales.

—Se dispone la entrega a la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 2.000 para sufragar los gastos que demanda la construcción de diversas obras en los pabellones de la Colonia de Alienados en Santa Lucía.

—Se dispone que el sueldo que disfruta el señor Carlos Altobarro debe abonarse con cargo a las planillas de construcción de obras nuevas de la Dirección de Vialidad.

—Se remite a la Administración de Faros la relación de los vapores llegados al puerto de Bahía Blanca, a los efectos del cobro del impuesto de faros.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección a las obras del local que ocupa la cárcel y Jefatura de la ciudad de Minas.

—Se dispone el pago de la cuenta presentada por la Compañía Telegráfica Westerns por servicios prestados al Ministerio en Septiembre próximo pasado, que asciende a $ 11.10.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el asunto relativo a las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la escuela de primer grado número 4 de Río Branco (Cerro Largo).

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo pasa el expediente relacionado con las reparaciones de la draga "A 2".

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expediente iniciado por los señores Battestín y Compañía ofreciendo en venta un guinche a vapor.

—A informe del Guardaalmacén se remite una nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo relativa al pago de diversas liquidaciones que adeuda por servicios portuarios.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura de diversas propiedades remitidos por el Concejo Departamental de Administración del Salto.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 16 de Noviembre de 1920

Trámite — Joaquín Jubín con Manuel Jubín. Intestado Manuel Iglesias. Suc. de Julio Herrera y Reissig. Suc. de Tomás García de Zúñiga con suc. de Antonio Pereira. Suc. de Domingo Becerra. Suc. de Francisco Piganotti. Menor Enrique Beltrán. Suc. de Natalio Gamboa. Raymundo Barona contra Oscar Santos. Suc. de Juan Bautista Bara. Suc. de Juan Bautista Sorhueta. Rosa Cerrutti de Varela, venia. Amelia A. Hartley Maciel, venia. Suc. de Luis Justino de Andrade. Suc. de Angel Solla. Jacinta Trifina Silva con suc. de Emilio G. Cabrera. Carvalho y Cía. contra La Comercial de Montevideo. Suc. de María Somazzi de Bernasconi. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en autos Juana Lalanne contra María Luisa Ordaig Pérez. Dolores Torres de Blanco, incapacidad. Suc. de Adrián Garvés. Félix Aspeitia contra La Transatlántica. Suc. de Pedro N. Puig. Suc. de Pedro Cursio. Suc. Vicente Teodoro Arroyo. Suc. de María Abelenda.

Interlocutorias — Suc. de Martín Ois. Sucesión de Josefa FraucheGil y León Lienas. Suc. de Esteban Peluffo Musso. Suc. de Adelaida Carolina Correa. Suc. Demetrio Piñeyro del Campo. Andrés Rey contra José Durandeau. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 16 — Trámite — Suc. Pedro Solano. Suc. María Tonna de Pagliari. Test. Evaristo Novoa. Test. Basilisio Saravia y otros. Test. Santiago S. Causa. Sucs. Manuel Cobas y otros, test. por separado. Suc. Fernanda Villasante de Caraballo. Suc. José M. G. González. Test. Honoré Roustán. Test. Guillermo Amespil. Suc. Eulalia Jacomety de Lutscher. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. Sucesiones Luis Berrutti y otra. Suc. Geremías Ghezzi. La suc. de Severino Sequeira con Simón Elgue. Dionisio Acosta y otros. José Tocavent y otro. Lucrecia Ximénez de Laporta Ximénez. Amabelia Fernández de Farías. Alfonso Larrosa Núñez con Nicolás Pizzo. Leonardo E. Famkopf con Elena M. Fankopf. José Vico con suc. Héctor F. Sturla. Juana Lalanne con María L. Ordeig Pérez. Ana D. de Schiaffino, por sus hijos menores. Oliver y Cía. con José María Caldas y Ca. Oficio del Juzgado de lo Civil de Paysandú. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Braulio Artecona y otro con suc. Anacleto Risso. Teodora Ferreira de Nablia. Pedro Duarte.

Interlocutorias — Suc. Juan F. Rivera. Suc. Luis Beltrán Curuchaga. Suc. Carlos Dhigliero. Suc. Vicenta Blanco. Suc. José M. Espíndola. Suc. Francisco M. Yelpo. Julio Rey. Carlota T. de Pizzi con suc. Teresa Mascaró de Amuedo.

Definitivas — Suc. Sara Parodi de Imas. Federico Antinori. Plácido Valatto. Suc. N. Segredo. Suc. Margarita Rey de Gula. Suc. Andrés Raffo. Suc. Ventura Fallés de Demaría. Guillermo Goler. Suc. Pedro González. Suc. Mario E. Goyeneche. Suc. Abel Bonomi. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 16—Trámite — Carlos G. Menck con Carlos Sáenz de Zumarán. Eduardo Vargas (hijo) con Américo Risso. Santiago Guido con Martín Larrandaburu. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Constantino Melhem con G. Spina y Hno. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Víctor Lacaño, matrícula. José Hernández, solicitando título de corredor y rematador. G. Weil y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). Peña Hnos. con C. García. Omar A. García, solicitando título de corredor y rematador. Concurso de José Castelli. Olinto Carlota con Ana María Repetto de Gianelli. Manuel Maqueira, quiebra, incidente sobre calificación.

Interlocutorias — Celestino Sabaté, quiebra. José M. Castro con José L. Barreto. Plácido Ciancia con Antonio Irigoyen. Carlos Anselmi con Ravera y Compañía.

Definitivas — Suárez y Cía. con la sucesión de Martín Listur. Sociedad Anónima Mercado de Cereales, solicitando inscripción de la modificación de sus estatutos. Gispert Assimacos y Martínez, matrícula. Isidoro Crespo, ídem. Eduardo R. Carrasco, ídem. Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", ídem. Armando Kaminitz, solicitando una intimación a los señores Weil y Cía.

Libros rubricados — Quince. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Cubela Jesús con R. B. Negro, desalojo. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones número 3335 en autos Gererdino González, suc. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones número 3337 en autos Ponche (hijo) Juan, sobre reclusión de su sobrina María Esther Abreo en el Asilo del Buen Pastor. Rodríguez Nicanor con Exequiel Ordoqui y Miguel Sierra, cobro de pesos. Schiaffino de Loaces Teresa con Pedro Loaces, divorcio. Biosco María con Augusto Delfino, alimentos y "litis expensas". Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rivera número 1869 en autos Rosendo y Elisa Botella, tutela. O'Neill Hugo con Margarita Madeline Chamolay, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ultra Bernardo José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pérez María con S. Muratore, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutoria — Maspero María Virginia con J. G. Ruedas, divorcio.

Definitivas — Salerti Alfredo, auxiliatoria de pobreza. Núñez Jacinto Timoteo Luciano, inscripción de su defunción. Pauleche Antonio, suc. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Mazzullo Adela con Francisco Viscardi (hijo), divorcio unilateral. Sala Emilia con Ramón Ríos, divorcio unilateral. Morales de Ocampo Carmen con Domingo Ocampo, divorcio unilateral. Dragone María Teresa con Nicasio Arias, divorcio unilateral. Barrios de Mas Laura, suc. incidente sobre remoción de tutela. Krimel Schmul con Reisa A. Goicher, divorcio. Bosch de Camargo Ana, suc. Lopacher Eduardo con Adolfo Pérez Olave, cierre de una pared medianera. Martínez Teresa con José Seris, divorcio. Peraza Valeriana con Roque Barcos, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de la hija. Rossás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Tabó María con Enrique Blanco, rendición de cuentas, incidente sobre cobro de honorarios del señor Justo L. Casanovas. Sarracina Francisca con Miguel Peppo, entrega de títulos. Gorria Lorenzo, ciudadanía. Casterán Adolfo con Fernando Pérez del Puegar y Aguirre, desalojo. Carvajal Justiniano con Braulio M. Goñi, desalojo. Etchegaray de Liard Ana, suc. Herten Gustavo con Carlota Lina Ziemer, divorcio. Pérez Mille José J., ciudadanía. Frigorífico Artigas con Manuel Pilliachis, desalojo. Spósito Cicaleste Vicenta con Pedro Bisogno, divorcio. Vega Clotilde con Cleto Saraví, divorcio unilateral. Inchauspe Gregorio M. con Arturo Gafure, cobro de pesos. Oddo Andrés, solicitando la entrega de la menor Eva Oddo. Oficio número 3917 de la Alta Corte de Justicia. Rama José, suc. Cabrera Luis con María Derrutti de Torrano y otros, cobro de pesos. Parsons Leopoldina y Carolina, auxiliatoria de pobreza. Rumi Juan, sucesión. Contreras Herminia con José Galero García, divorcio unilateral. Arosteguy María, antecedentes. Guerra Manuel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Tropiano Rita, sucesión. Nicoli Felipe con María Guzmán, divorcio. Madonna José, información "ad perpetuam". Magni Angela con Carlos Dutruel, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Volpignol Ana María con Pedro Montesdeoca, divorcio unilateral. Denegri José, auxiliatoria e inscripción. Méndez Deidamia con Víctor Arenarez (hijo), divorcio. Canovas Moreno Alonso, auxiliatoria de pobreza. Sáenz Arturo, incapacidad. De Clerck José con Adolfina Weyckers, divorcio por mutuo consentimiento. Vignone Fernando, rectificación de partidas. Dasori Manuela con Jaime José Martí, divorcio. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicitando la entrega de su hija Haydée. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Cortazo Magdalena con Antonio Miraldi, divorcio unilateral. Costas David con Visitación Alvarez, divorcio.

Interlocutorias — Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio, insidente sobre interdicción de bienes y embargo de rentas. Munyo de Supervielle Mariana con Juan Franquín, desalojo. Montedónico Luis, suc.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Noviembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la parte Sur de la República. La presión barométrica desciende lentamente. La temperatura experimentará un suave ascenso en el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 20.80 y 16.00; al S. E., 20.00 y 14.00; al Este, 21.00 y 9.00; al N. E., 25.00 y 11.00; al Norte, 26.00 y 12.00; al Oeste, 24.00 y 16.00, y en la parte central, 25.00 y 13.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico y calma en el río Uruguay, del Sur al Este en la parte central y del Este en la parte N. E. de la República. Cielo, en general, casi despejado. Agua caída en milímetros, de horas 8 del día 15 a 8 horas del 16: Melo, 1; Paso de los Toros, 4, y en Punta del Este nieblas en la costa. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 224 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan a una altura superior de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 761.50.

Temperaturas: Normal, 20°00; a la intemperie, 27o10; máxima, 21°00; a la intemperie, 31°00; mínima, 14°90; a la intemperie, 16o50.

Viento, S. E.: 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.65. Humedad relativa por o|o: 66.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 4.35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.55.

Temperatura del agua: 20o00.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 16 de Noviembre de 1920.

1.a rueda

Deuda N. de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.00.

Empéstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 76.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.00.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie L

10.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, al contado, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 90.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 56.60.
1.850 pesos, ídem ídem, 56.60.
5.640 pesos, ídem ídem, 56.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 56.60.
7.050 pesos, ídem ídem, 56.60
2.350 pesos, ídem ídem, 56.60.
4.700 pesos, para el 18, 56.50.
9.400 pesos, para fin de mes, 56.50.
2.350 pesos, para mañana, 56.60.

Deuda N. de Saneamiento

(Cautelas)

6.000 pesos, para mañana, 83.50.

Deuda N. de Saneamiento

3.000 pesos, para mañana, 96.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie F

2.500 pesos, para mañana, 91.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie I

2.000 pesos, para mañana, 92.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, dem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios Serie N

1.500 pesos, para mañana, 91.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie O

2.800 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.700 pesos, para mañana, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, 15 de Diciembre, 90.00.
3.000 pesos, para mañana, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Noviembre de 1920

Pedro Rivero, oriental, 55 años, casado, procedente de Minas.

Esther González, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Albino Da Silva, portugués, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Harrera, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Francisca Villanueva de Barruzzo, española, 57 años, viuda, Colonia 1003.

Manuel Martínez, oriental, 43 años, casado, Isla de Gorriti 2038.

Amanda Berenguer Bellán, oriental, 8 meses, Avenida San Martín 406.

María Turconi de Tiessa, italiana, 53 años, viuda, Hospital Maciel.

Cristina Zanfini de Romanelli, italiana, 85 años, viuda, Ibicuy 1135.

Rafael Alvarez, chileno, 58 años, soltero, Hospital Maciel.

Joaquín E. Olivera, oriental, 66 años, casado, Maldonado 2310.

Francisco Delseno, oriental, 24 años, casado, Municipio 2737.

Catalina Doval, oriental, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María C. Guadalupe, oriental, 1 año, Canelones 761.

Sara Buquet, oriental, 42 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Ricardo Lewis, inglés, 75 años, viudo, Cerrito 440.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

128.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Continuación. — Véase el número 4417, Poder Legislativo, página 530)

... He hecho el cálculo aproximado, señor diputado, y entiendo que con la mitad de los recursos de que disponía la Comisión de Presupuesto podría llegarse a cubrir los gastos que yo he propuesto.

Además, no hay que olvidar que esta es una ley transitoria, que si los gastos son muy abultados, más interés tendría el Parlamento en sancionar el Presupuesto General de Gastos. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Con la fórmula que propone el señor diputado, se llegaría a este resultado: Los empleados que ganan ahora 50 pesos, con el aumento del 40 por ciento, tendrían 70 pesos de sueldo, y los que ganan 55, llegarían a ganar 68! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Naturalmente, señor Presidente, que esta es una ley transitoria. No es estrictamente justa la proporcionalidad... — (Murmullos).

Lo justo sería sancoinar de una vez el Presupuesto. Si con una simple escala pudiésemos encontrar la panacea de todos los males, no tendríamos por qué perder tiempo.

Señor García Morales — Ese es el inconveniente de todas las fórmulas.

Señor Ghigliani — No, señor. Ese inconveniente se subsana fácilmente estableciendo que en los sueldos de la segunda categoría ninguno será inferior a 70 pesos. Quiere decir, pues, que el que gana 55, y con el aumento debiera ir a menos de 70, con esa salvedad de la ley va a 70.

Ese caso se ha presentado ya y se corrigió en esa forma. De manera que ni siquiera es una novedad.

Señor Presidente — La moción del señor representante Rodríguez Grolero pasará a estudio de la Comisión de Presupuesto conjuntamente con las otras.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La aprobación de las fórmulas dadas en llamar de emergencia, con relación al Presupuesto General de Gastos, tendrían consecuencias gravísimas para la situación financiera del país, aún más graves que la misma discusión del Presupuesto.

Considero por esto que es necesario que en la sesión en que la Cámara discuta este asunto, esté presente el representante del P. E. Formulo, pues, moción para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a la sesión del martes próximo... — (Apoyados).

... expresando el deseo de que si este Secretario de Estado estuviese impedido de asistir concurra uno de los miembros del Consejo Nacional de Administración de acuerdo con la facultad establecida en la Constitución de la República.

Hago moción en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Desearía saber qué es lo que ha indicado la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — La Comisión de Presupuesto ha dicho que no puede adelantar opiniones; que informará el martes y si le es posible anticipará el lunes sus opiniones. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pero no se puede citar a un Ministro para que venga el lunes o el martes.

Señor Presidente — La Cámara se ocupará del asunto el martes.

Señor Arias—Yo creo que la moción tal como la formula el señor diputado García Morales es completamente procedente porque se entiende que este asunto se tratará el martes. Lo que significa es que la Comisión de Presupuesto adelantaría sus opiniones el lunes, si le fuese posible, para que los señores diputados tuviesen conocimiento de ella y resolviesen el martes. Es claro que no es el sentir de la Comisión que el asunto se trate el lunes, sino que se mantenga la resolución tomada por la Cámara.

Por consiguiente, debe votarse la moción, si la Cámara lo desea, tal como la formula el señor diputado García Morales.

Señor Rodríguez Grolero — ¿En qué consiste la moción, señor Presidente?

Señor García Morales—Para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a la sesión del martes próximo, expresando el deseo de que si este señor Secretario de Estado estuviese impedido de asistir, concurra uno de los miembros del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la facultad establecida en la Constitución de la República.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado García Morales.

Señor Tabárez—Que se lea la moción, porque no se ha oído nada.

Señor Presidente — El señor diputado García Morales hace moción para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a la sesión del martes próximo, y si este Secretario de Estado estuviera impedido de concurrir, que concurriera uno de los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Señor Tabárez—¿Pero el señor diputado Arias no hizo una moción también?

Señor Presidente—Está de acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto del señor representante Muñoz Zeballos.

Señor Vicens Thievent—Hago moción para que se aplace la consideración de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción de aplazamiento formulada por el señor representante Vicens Thievent.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión a la señora Sofía Vila de Cotelo.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sofía Vila de Cotelo y

a sus hijos menores una pensión vitalicia e inembargable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 24 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un funcionario ejemplar acaba de morir, joven aún, dejando un hogar expuesto a la miseria más angustiosa. Nos referimos al señor Cleofe P. Cotelo, jefe de la Sección de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos, cuya actividad inteligente, empeñosa e ilustrada destacó la singularidad de un mérito eminente. Gracias a su esfuerzo perseverante, a su preparación excepcional y a su honestidad fundamentalísima, el Estado ganó muchos millones de pesos. ¿No es justo que el Estado, ahora, acuda a aliviar las necesidades del hogar de un funcionario que se sacrificó enteramente al cumplimiento de su deber, y, acaso, que se excedió, por vocación altruísta, en el cumplimiento del deber, para profesar un verdadero apostolado?

Bastará decir que percibiendo el señor Cotelo doscientos pesos mensuales (y se había propuesto un aumento a trescientos pesos), su familia, de acuerdo con la ley de Octubre de 1904, sólo percibiría, en concepto de jubilación. "¡treinta y siete pesos!" ¿Acaso podría cohonestarse semejante injusticia?

Por si fuera aún necesario justificar ampliamente los servicios prestados por el señor Cotelo, para realizar el acto de justicia que propongo, adjunto una conceptuosa carta del ilustrado ingeniero y marino Federico García Martínez, que es un alto testimonio de consagración moral.

Montevideo, Octubre 24 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

Honorable Cámara:

Nuestro compañero de Cámara el diputado Julio María Sosa presenta un proyecto de decreto por el cual se le concede a la señora Sofía Vila de Cotelo e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el petitorio de la referencia y cree que la Honorable Cámara debe votarlo favorablemente. Se trata de auxiliar a la viuda e hijos de un funcionario ejemplar, — del señor Cleofe P. Cotelo, ex jefe de la Sección de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos Directos, funcionario correcto y ejemplar, desaparecido en la plenitud de la vida, — quienes quedan expuestos a la miseria más angustiosa.

Vuestra Comisión cree que no debe entrar en mayores consideraciones y le basta solamente para fundamentar su informe favorable el dejar constancia de que gracias a su honradez acrisolada y a su honestidad fundamentalísima, el señor Cotelo hizo ganar al Estado muchos millones de pesos.

En consecuencia, la Honorable Cámara, por razones de humanidad y de estricta justicia, debe sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sofía Vila de Cotello e hijos menores una pensión vitalicia e inembargable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 27 de 1920.

Carlos P. Colistro. — Armando Bacigalupi. — E. Ferrería. —Rogelio V. Mendiondo. — Antonio María Fernández (hijo). — Vicente F. Costa. —Armando Patiño."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — No compartimos los fundamentos de esta moción de aumento de pensión, aunque reconocemos que la pensión es pequeña y que debe aumentarse en una proporción que determinaremos más tarde. No compartimos los fundamentos, porque entendemos que, si bien el empleado que causó esta pensión era uno de los más meritorios de la Administración Pública, debía tenerse en cuenta este antecedente no para aumentar en términos desproporcionados la pensión de sus deudos, sinc para mejorar su sueldo y estimularlo en la acción, ya que él lo merecía.

Con esto queremos establecer que los deudos de cualquier individuo al servicio del Estado, que desaparezca, no porque haya tenido una actuación superior, con sus méritos, sus aptitudes y su celo, puede acumular en favor de sus deudos lo que en buen derecho habría correspondido pura y exclusivamente a él.

El concepto con que nosotros encaramos la cuestión de las pensiones ya ha sido expresado en un proyecto que presentamos hace unos cuantos meses y que duerme, como todos nuestros proyectos, el sueño de los justos en las carpetas parlamentarias, — proyecto que no ha sido tratado, que acaso no se tratará y que, por esto mismo, justifica nuestra actitud de resistencia a todas las pensiones que se presentan, actitud de resistencia que haremos valer en todos los casos, para que la Cámara se dé cuenta de que no es posible ir resolviendo uno a uno estos pequeños problemas que se presentan a su consideración, porque las soluciones serán siempre arbitrarias, cuando no injustas, por cuanto en unos casos se resolverá de una manera y en otros, aunque sean iguales los casos, se resolverá en forma completamente distinta.

Para nosotros la pensión debe limitarse estrictamente a lo necesario para la vida. Los que perciben una pensión no tienen los derechos que habría correspondido al que la causó. Respecto a los empleados, y teniendo en cuenta sus aptitudes y competencia, puede haber diferencias y debe haberlas en los salarios que perciban, por cuanto la producción no es igual en unos que en otros; pero en cuanto se trata de pensiones para individuos que no son servidores del Estado, deben ser completamente equiparables unas a otras, de tal manera que nadie, ninguna persona que perciba pensión del Estado, deba recibir más que otra.

Una pensión de 35 pesos, que es lo que le correspondería a los deudos del señor Cotelo, es, evidentemente, por cuanto se trata de una familia, insuficiente para la vida; y es por eso que nosotros propondremos que se aumente en términos conciliables con la propia existencia de ese hogar. Y así como nosotros hemos defendido en otras oportunidades el concepto formulado en un proyecto, de que ningún empleado del Estado deba percibir menos de sesenta pesos, — con lo que la Cámara habría corregido hace ya seis meses este mal que ahora se pretende corregir a tambor batiente, bajo la presión de la amenaza del acto electoral, así como sostuvimos nosotros en esa oportunidad que ninguna persona debía ganar menos de sesenta pesos, — porque ningún hogar puede sostenerse con relativo decoro con menos de esa cantidad, — sostenemos también que ninguna pensión que vote la Cámara debe ser menor de esa cantidad cuando va a servir a una familia completa. — (Apoyados).

Es por eso que en contra del proyecto que aconseja la Comisión de Peticiones, que viene a establecer un privilegio muy difundido entre nosotros, estableciendo que entre las pensionistas las hay cuando tienen buenos padrinos, o cuando cuentan con el apoyo de la mayoría de la Cámara...

Señor Colistro — No apoyado.

Señor Mibelli — El señor diputado podrá decir no apoyado, pero eso es la estricta verdad. Lo que no podrá demostrar el señor diputado Colistro, ni nadie, y lo desafío a que lo haga, es que el Estado tiene la obligación de proporcionar a unos pensiones de cien y ciento cincuenta pesos, y a otros, que son tan deudos de servidores como los demás, una pensión de treinta pesos mensuales.

Señor Colistro — Yo me refiero a la cuestión de los padrinos. La Comisión de Peticiones estudia todos los asuntos, absolutamente todos, sin tener en cuenta si lo patrocinan o no.

Señor Mibelli — Yo no digo que no los tengan en cuenta.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado cree que todas las pensiones deben ser iguales, sea cual fuere la importancia de los servicios prestados al Estado por los causantes.

Señor Ramírez — Eso es lo que cree! Es un criterio muy equitativo!

Señor Mibelli — Absolutamente, lo creo aunque se asombren, porque ya he sostenido, y parece que los señores diputados no lo quieren tener en cuenta, que debe admitirse el principio diferencial para remunerar los servicios que se prestan al Estado, cuando el individuo está vivo, mejorando su sueldo.

Señor Ramírez — Y cuando está muerto, también.

Señor Mibelli — Es por eso que ustedes votan sueldos de seiscientos, ochocientos, mil, mil quinientos y dos mil pesos, porque entienden que esos empleados deben ser remunerados en forma excepcional, pero cuando ellos desaparecen quedan los deudos, que no son más dignos que los demás. Los basureros, por ejemplo, que ganan menos y que realizan también una función social. De manera que admitimos la diferencia de sueldo para los que trabajan, para los que producen, para los que prestan servicios al Estado, pero no para los demás.

Señor Viera — ¿Y por qué el señor diputado no se viste como basurero?

Señor Mibelli — ¿Por qué no me visto como basurero?

Señor Viera — Para igualarse, porque sino, tiene que ganar más para vestirse mejor.

Señor Mibelli — En este caso no es posible, por cuanto lo que yo sostengo aquí no son cuestiones individuales. Yo podría contestarle el argumento diciéndole: ¿y por qué no lo hace el señor diputado? No es eso lo que debemos discutir aquí. Lo que yo sostengo es esto: que nosotros pagamos a un Director de Banco o al Presidente del Directorio del Banco mil doscientos pesos, porque entienden

ustedes que ese empleado tiene necesidad, por sus aptitudes, por sus tareas, por su ilustración, de una remuneración tan especial como esa, y en cambio, pagamos a un basurero cuarenta y cinco pesos al mes porque, desgraciadamente, el capitalismo da lugar a un excedente de fuerzas, de que siempre dispone la clase que gobierna, para castigar con salarios mezquinos a los que tienen que trabajar en cualquier función, si no quieren morirse de hambre.

Señor Ramírez — Debe pagarse igual a todos!

Señor Mibelli — A eso se llegará. No pagar a todos igual, sino darles...

Señor Ramírez — No, señor; igualdad ante la ley todo el mundo!

Señor Mibelli — ....a cada uno el producto íntegro de su trabajo, y no como ahora, que a los más se les despoja, para pagar mejores sueldos a los que no producen ni eso que reciben.

De manera que lo que yo sostengo, y estoy en el buen terreno, es esto: que en materia de pensiones no deben admitirse distingos. Por ejemplo, yo hubiera votado con mucho gusto, no el sueldo que tenía actualmente el señor Cotelo, sino uno mucho mayor, porque me constaba que trabajaba para producir esa cantidad y la merecía; pero cuando nos encontramos frente a los deudos, la situación cambia, porque los deudos no han trabajado, y nuestra obligación en este caso se limita y termina con asegurarles lo suficiente para vivir bien. Treinta y cinco pesos no bastarían, evidentemente, pero con sesenta pesos podrían hacerlo, y lo pueden hacer, sobre todo, teniendo en cuenta que ese mismo Estado, que se muestra tan generoso para regalar pensiones a muchas personas que no las merecen, como en este caso, pensiones que exceden de cien pesos mensuales y de ciento cincuenta, tiene todavía empleados y obreros que no tienen tiempo para ganar ningún centésimo fuera de sus ocupaciones, porque consagran al Estado todos sus servicios, todas las horas disponibles de su jornada, y que, sin embargo, ganan mucho menos de la cantidad que nosotros mismos pretendemos darles en este caso a estas pensionistas.

Quiero decir, pues, que me parece completamente evidente la necesidad de que la Cámara consagre la opinión sobre estas cosas, estableciendo que no podrá haber, como nosotros proponemos, pensiones mayores ni menores de 60 pesos.

En la actualidad, es lo que se necesita para la vida, y en la actualidad, pues, el Estado, la única obligación que debe tener, a tal respecto, es la de asegurar a las familias de sus servidores lo indispensable, lo necesario para vivir bien.

Es por eso que propongo, en lugar de los 1.400 pesos que propone la Comisión, se establezca para estos pensionistas una pensión mensual que importe 60 pesos.

He terminado.

Señor Colistro — La Comisión de Peticiones, señor Presidente, no acepta la indicación del señor diputado Mibelli y sostiene su proyecto.

Cree que una pensión de 120 pesos mensuales para la viuda y cuatro hijos de un meritorio funcionario no es una pensión elevada.

Señor Mibelli — ¿Cuántos hijos?

Señor Colistro — Cuatro hijos.

Señor Mibelli — En los fundamentos creo que se habla de dos hijos.

Señor Colistro — Es lo mismo, que sean dos hijos.

Señor Mibelli — No es lo mismo. ¡Cómo va a ser lo mismo dos que cuatro!

Señor Colistro — Para los efectos de lo que yo digo, es lo mismo. Por lo demás, no es una pensión fastuosa.

Señor Cosio — Es lo mismo, porque se tienen en cuenta los méritos del causante.

Señor Mibelli — No se van a pagar los méritos, señor diputado. Los méritos se pagan con buenos salarios. Ahora los méritos del individuo no pueden pagarse porque ya está muerto.

Señor Vicens Thievent — Si el señor Cotelo hubiera destinado a trabajos particulares la energía que destinó a trabajos del Estado, hubiera dejado una fortuna a su familia, porque el causante dedicó su vida al Estado.

Señor Mibelli — Con ese criterio, tendríamos que reconocer los servicios de todos, y entonces, en realidad, establecer pensiones extraordinarias, porque no puede saber la Cámara en ningún momento, — porque no lo podrá averiguar nunca, — cuáles son los méritos de los empleados. — (Murmullos).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Colistro.

Señor Colistro — Las razones que ha tenido la Comisión de Peticiones para aceptar el proyecto presentado por el señor diputado Julio María Sosa son conocidas por la Honorable Cámara. Todos saben la actuación que tuvo el señor Cotelo en el empadronamiento de la propiedad en Montevideo, y voy a dar solamente un dato de la obra del señor Cotelo.

Antes del trabajo por él efectuado, la percepción del impuesto daba solamente 800.000 pesos anuales, y después subió a 2.100.000 pesos.

Creo que esta sola razón bastará para que la Cámara sancione el proyecto que aconseja la Comisión.

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

Eso no basta, porque no fué el señor Cotelo el que dió ese dinero, sino que fué la transformación del régimen, que se habría hecho con el señor Cotelo o sin él.

Señor Andreoli — No; con el señor Cotelo.

Señor Mibelli — No puede decirse ese absurdo, porque entonces, ahora, muerto el señor Cotelo, resultaría que perderíamos todo el dinero que se ha ganado, que no se podrían percibir. Es el régimen lo fundamental.

Señor Andreoli — El señor diputado Mibelli no conoce absolutamente nada de la actuación del señor Cotelo; como Jefe de la Sección Empadronamiento de la propiedad de Montevideo, y ni siquiera conoce la organización modelo de esa oficina.

Señor Frugoni — Ustedes que lo conocían tan bien, ¿por qué no le aumentaron el sueldo?

Señor Andreoli — Esa oficina, después de la intervención del señor Cotelo, como Jefe de esa Sección, ha sido citada en estudios especiales hechos por técnicos que han visitado nuestro país, en la Argentina y el Brasil.

Señor Tabárez — Y eso lo ignora el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — No lo ignoro; quienes ignoran son los señores diputados Andreoli y Tabárez. Esas son afirmaciones antojadizas.

Señor Andreoli — Fué un funcionario celoso y correctísimo, y nunca el Estado remuneró ni la mitad siquiera del sueldo que le correspondería disfrutar a ese funcionario modelo.

Yo, señor Presidente, voy a votar con muchísimo gusto esta pensión, porque se hace un acto de justicia con la familia del del señor Cotelo, ya que no se le hizo justicia en vida al referido funcionario.— (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El señor Andreoli ha tenido una reaparición o una resurrección en la Cámara excesivamente apasionada...

Señor Andreoli — No, señor; muy tranquila.

Señor Mibelli — ... tanto, que se ha atrevido a decir que yo no conozco el mecanismo y la organización del empadronamiento de la propiedad en el país, que considera pura y exclusivamente como obra del señor Cotelo. Y bien: los antecedentes que figuran en este asunto, le contestan al señor diputado Andreoli, — y le contesta nada menos que el señor Presidente de la Comisión designada para proyectar ese empadronamiento, — que no ha sido la obra teórica del señor Cotelo, sino del ingeniero García Martínez...

Señor Andreoli — Como colaborador.

Señor Mibelli — ... como consta en los antecedentes que no ha leído el señor diputado Andreoli, a pesar de venir a votar el asunto a la Cámara.

Señor Andreoli — Ese asunto se trató en Cámara el año anterior, y lo conocieron todos los señores diputados.

Señor Mibelli — De manera que en este caso el señor Cotelo ha sido el realizador, el que lo ha aplicado como funcionario inmediatamente responsable de la organización de ese servicio; se ha encontrado en la necesidad de aplicar los planes ajenos, los planes de los demás, y en esa tarea fué donde puso de relieve sus aptitudes, y sobre todo, su celo por realizar esa obra.

Señor Andreoli — Ni siquiera le quiere reconocer eso el señor diputado.

Señor Mibelli — No es como dicen esos señores diputados, que yo no conozco ese mecanismo; cuando yo hablo de estos asuntos, me preocupo, antes, de hacer las averiguaciones, cosa que no ha hecho el señor diputado Andreli.

Señor Andreoli — Yo he hablado extensamente de la Sección Empadronamiento el año anterior.

Señor Mibelli — Es muy fácil venir aquí a mostrarse generoso y es muy fácil, sobre todo, teniendo en cuenta que hay mucha gente que nos oye y que dice: "Qué bueno es Andreoli! Gracias a él tenemos una pensión de tantos pesos!" Pero no es con dinero nuestro; es con el dinero del pueblo, el cual debemos cuidar. No es una generosidad la que hace el señor diputado cuando vota esas pensiones. El señor diputado, cuando vota, no pierde absolutamente nada. De manera que también resultaría mucho más simpático que yo dijera: "Ha venido una señora a verme, me ha emocionado con sus lágrimas y voy a votarle una pensión", y en esa forma contamos con el agradecimiento de los hogares. Pero nosotros venimos aquí a cumplir con nuestro deber. Por esto, precisamente, notamos que día a día disminuye el número de personas que nos miran con simpatía, porque día a día aumentan los heridos con nuestros ataques, que no son personales, sino que lo hacemos para cumplir bien con nuestro mandato y para defender los dineros del pueblo, que estamos encargados de custodiar.

Señor Tabárez — Aquí los está sirviendo muy mal, porque quiere premiar mal a los méritos de un empleado laborioso del Estado.

Señor Mibelli — Pero no está vivo.

Señor Tabárez — Pero están vivos los hijos.

Señor Mibelli — Pero nosotros proponemos pensiones que son mucho más altas que muchos de los salarios que paga el Estado, y si alcanzan a un trabajador para vivir y reproducirse, deben alcanzar también a los pensionistas, que, después de todo, no hacen nada y viven como un peso muerto sobre el Erario Nacional.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sofía Vila de Cotelo e hijos menores una pensión vitalicia e inembargable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales."

El señor representante Mibelli propone fijar esa suma en 720 pesos anuales.

Se va a votar en primer término el artículo tal como figura en el proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la petición de la señora María Vargas de Jiménez de Aréchaga.

Léanse los antecedentes.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Como es un asunto que ha sido repartido hace tanto tiempo y que deben conocer los señores diputados, hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Colistro.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara.

Señor Presidente:

María Vargas de Jiménez de Aréchaga, viuda del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que fallecido mi esposo sólo me correspondía por ley una pensión tomando por base su calidad de catedrático de Derecho Constitucional; que siendo el sueldo de catedrático en aquella época, y aún hoy, tan reducido, pues entiendo que con los descuentos ni a cien pesos alcanza, es claro que con esa cantidad exigua y no habiendo dejado mi esposo bienes de fortuna era imposible que pudiera atender a las necesidades más apremiantes de la vida, mías propias y las de mis hijas solteras María Justina y María Corina, y entonces se me insinuó que el medio más eficaz para lograr una pensión mayor sería el de ceder al Estado la propiedad de las obras de Derecho de mi finado esposo; que fué así que por ley de 10 de Septiembre de 1904 se me concedió para mí y para mis hijas una pensión de 1.800 pesos, debiendo ceder, — dice el artículo 2.o de la ley, — la sucesión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, la propiedad de que es autor su causante y que a continuación se enumeran: "Libertad Política", un tomo; "Poder Legislativo", dos tomos; "Legislación Política", un tomo; "Ministros y Legisladores", un tomo.

Como se ve, esta no fué propiamente una pensión graciable, sino, por el contrario, una compra de la propiedad de obras científicas, de venta constante para los que estudian la materia que en ellas se trata.

Pero resulta, Honorable Cámara, que esa pensión no nos alcanza a mí y a mis hijas para atender hoy a las necesidades más apremiantes: la mensualidad sería de ciento cincuenta pesos, de los que, hechos los descuentos de ley, sólo recibimos en efectivo la cantidad de ciento treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 133.55), y como resulta del certificado médico que acompaño, mis referidas hijas sufren de enfermedad que les imposibilita para toda clase de trabajo físico o mental, enfermedad crónica y que me obliga a constantes gastos de médico y de farmacia. En prueba de ello acompaño las cuentas de medicamentos correspondientes al mes de Abril de este año, que ascienden a la suma de 36 pesos 20 centésimos, esto en sólo un mes, y Vuestra Honorabilidad, en justicia, ha de reconocer que es imposible atender a las demás obligaciones con lo que me resta, pagados esos gastos imprescindibles y en los cuales no van incluídos los que yo tengo que hacer personalmente tan sólo por concepto de farmacia.

Mientras mis hijos varones permanecieron solteros ellos me ayudaron a sobrellevar estas exigencias de la vida, pero hoy todos están casados, tienen varios hijos y no es justo que contribuyan a atender mis necesidades cuando, desde que ninguno de ellos tiene fortuna, tendrían que hacerlo desatendiendo, en parte, al menos, a las necesidades propias.

Son estas razones que me obligan a presentarme a Vuestra Honorabilidad pidiéndole que como un acto de justicia se sirva aumentar hasta la suma de 3.600 pesos la pensión referida.

Tendríamos entonces una mensualidad menor de 300 pesos con los descuentos de ley, cantidad que apenas nos bastaría para pasar una vida menos angustiosa y me parece que es esta una pretensión digna de la consideración de Vuestra Honorabilidad, siquiera sea teniendo en cuenta los servicios prestados al país por mi finado esposo.

Será justicia.

María Vargas de Jiménez de Aréchaga.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Es conocida la actuación del doctor Justino Jiménez de Aréchaga y sus importantes servicios prestados al país, desde la cátedra, como profesor de Derecho Constitucional, y como autor de varios libros de la materia, que vinieron a llenar una necesidad tan sentida que sus ediciones fueron rápidamente agotadas.

Hoy su viuda e hijas solteras se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando aumento de la pensión que se le otorgó por ley de 10 de Septiembre de 1904, mediante la cesión de propiedad literaria a las obras de que es autor el doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Se trata de un verdadero caso de excepción que la Honorable Cámara debe contemplar.

Si el doctor Jiménez de Aréchaga hubiera dedicado las altas dotes de su privilegiada inteligencia a su bufete de abogado, sus deudos estarían hoy en posesión de una fortuna y no tendrían que solicitar la protección del Estado, pero, precisamente por haber abandonado el fin puramente material de su profesión y dedicado todos sus afanes a ilustrar a la juventud de su patria, es que se presenta el caso que se pone a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Además, la Honorable Cámara debe tener presente que la cesión de derechos a la propiedad literaria de los libros de que es autor el doctor Jiménez de Aréchaga, hecha por sus deudos, en momentos apremiantes, ha sido para éstos un negocio ruinoso, por cuanto es público y notorio la gran demanda habida de esas obras, cuyas ediciones oficiales han sido rápidamente agotadas.

Por estas razones, y tomando en cuenta la excepcionalidad del caso, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial la pensión otorgada a la señora María Vargas de Jiménez de Aréchaga e hijas solteras por ley de 7 de Octubre de 1904 en seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de Septiembre de 1920.

Armando Patiño. — E. Ferrería. — Carlos P. Colistro. — Rogelio V. Mendiondo."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—El señor diputado Duvimioso Terra, ilustre maestro de Derecho, como lo fué el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, al fundar la moción de preferencia para este asunto, adelantó de hecho el debate, haciendo el elogio de la personalidad del eximio catedrático de Derecho Constitucional.

Poco puede agregarse a ese elogio, y sobre todo cuando él ha brotado de labios tan autorizados como los del doctor Terra; pero yo siento la necesidad de no votar en silencio el aumento de pensión que se solicita, porque me obliga a dejar una expresa constancia, una deuda de superior gratitud, no por lo que a mí directamente se refiera, que no alcancé a conocer al doctor Aréchaga, sino porque todos los que hemos pasado o estamos pasando por las aulas de la Facultad de Derecho hemos recogido una herencia y un beneficio positivo de aquel eminentísimo maestro. Es un caso extraordinario de supervivencia a través de sus obras, a tal punto que podría decirse que aún sigue ocupando su cátedra. Son sus libros, todavía, algo así como el catecismo en materia de Derecho Constitucional, y todos los estudiantes encuentran la enseñanza y la norma, aún la norma que sirve de guía para investigar la verdad, y el fundamento del derecho.—(Apoyados).

El aumento de pensión que se solicita es perfectamente justo y justificado. Justificado, por la situación de hecho que se invoca, y justo, porque creo que jamás fué bastante la pensión que se acordó a la viuda y a los hijos del doctor Jiménez de Aréchaga.

En efecto: como catedrático de Derecho Constitucional, estuvo siempre malamente, miserablemente remunerado, como lo están todavía todos los catedráticos de nuestra Universidad.—(Apoyados).

Es realmente vergonzoso que en nuestro país el funcionario más mal remunerado sea aquel que está llamado a cumplir la más alta misión: la de la enseñanza universitaria; y, por otra parte, esa pensión que le correspondería de acuerdo con su sueldo sólo fué aumentada, elevándose hasta 1.800 pesos, a cambio de la cesión de derechos que a los herederos les correspondía respecto de las obras, de la producción del doctor Jiménez de Aréchaga, de tal suerte, que el producido de la venta de renta ha contribuído eficientemente al pago de esa pensión.

Lamentablemente, el Estado no se ha preocupado de renovar las ediciones, y actualmente, obras tan importantes, tan útiles, están agotadas, sin que los estudiantes o los aficionados al estudio de estas cuestiones puedan encontrarlas con facilidad. Si se hicieran nuevas ediciones, posiblemente habrían nuevos recursos que concurrirían al pago del aumento que se solicita, y se produciría una mayor y necesaria difusión de sus doctrinas.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar en discusión general favorable-

mente, y en la discusión particular votaré el aumento en la cantidad que lo solicita la señora viuda del doctor Jiménez de Aréchaga.

He terminado.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra—Como ha dicho bien el señor diputado que acaba de hablar, al pedir preferencia para este asunto, expliqué el caso especial en que nos encontramos. Por esto mismo no pensaba tomar la palabra de nuevo con el objeto de fundar todavía la solicitud de la señora viuda del doctor Jiménez de Aréchaga. Es más innecesaria mi intervención ya en el debate, después del brillante discurso que ha pronunciado el señor diputado Pereyra Bustamante; sin embargo, señor Presidente, quiero decir unas pocas palabras, para reparar en primer término una omisión en que incurrí al tratar este asunto. La omisión es referente a la actitud de los hijos varones de la señora viuda del doctor Jiménez de Aréchaga. Estos, ante la pensión exigua que le fué señalada a dicha señora, todos ellos cooperaron a que nada de lo material faltara en el hogar materno.

Pero hoy ya han constituído hogar y ya tienen varios hijos; por manera que si la señora viuda del doctor Jiménez de Aréchaga se presenta con la solicitud que se está tratando en este momento, es ante la consideración de que sus hijos, al aportar alguna cantidad para el hogar materno, tenían que desprenderse tal vez de lo necesario para atender el hogar propio.

Señor Mier Velázquez—Eso es lo que no satisface, si me permite.

Señor Terra—Por otra parte, quiero hacer una rectificación a lo dicho por el señor diputado socialista al oponerse a la justa pensión otorgada al meritorio ciudadano Cotelo. Se ha dicho, siguiendo ahí un procedimiento igualitario, que todas las pensiones no deben pasar de tal cantidad.

Señor Mibelli—Que deben ser iguales.

Señor Terra — Y se ha dicho esta enormidad, enormidad en boca de todo ciudadano de un país republicano, y mucho más en boca de un socialista; se ha dicho que se debe remunerar el trabajo de aquel que lo hace, pero una vez muerto éste, ya la Nación no puede distraer fondos, dineros públicos, para atender a sus deudos.

Señor Mibelli — ¿Quién dijo eso?

Señor Terra — Esto lo dijo el señor diputado socialista, o algo por el estilo.

Señor Mibelli — Yo dije todo lo contrario. Me explico que no me haya entendido, porque el señor diputado Terra no oye bien. Yo he dicho que el Estado debe pagar una cantidad igual para todos los pensionistas.

Señor Terra — Pues eso sería una enormidad, porque va contra el postulado muy decantado por los socialistas, de la solidaridad social. Hay que atender a los vivos porque trabajan, y a los deudos de aquellos que trabajaron.

En el caso del doctor Jiménez de Aréchaga, de la pensión que se solicita, señor Presidente, se ha levantado la bancada socialista combatiéndola, diciendo: "es una enormidad lo que se pide: 300 pesos mensuales!" En primer lugar, señor Presidente, el efectivo no es de 300 pesos mensuales, porque después de todos los descuentos que se hacen, apenas quedan, líquidos, 254 pesos. Y bien: 254 pesos para atender las necesidades de esta señora viuda y de sus hijas no es una cantidad que asombre a nadie, y en esto hago otra rectificación. Aquí no se trata, propiamente, de una pensión graciable; se trata, como se ha dicho ya, de reparar una injusticia en el sentido de que la cesión que hacen de los derechos a las obras del doctor Jiménez de Aréchaga, su señora viuda y sus hijas, se remunere de una manera realmente exigua, y el aumento que se solicita hoy es sencillamente para reparar en parte esa injusticia. — (Apoyados).

Por otra parte, señor Presidente, aun cuando esta fuera, que no lo es, como acabo de demostrarlo, una pensión graciable, una pensión alimenticia, hay que recordar el sabio precepto de la legislación universal, según el cual, para fijar la pensión alimenticia, hay que tener en cuenta la posición social del alimentado...

Señor Mibelli — Es un precepto burgués.

Señor Terra — ... porque una persona puede vivir bien en una casa de inquilinato; pero otra persona no puede vivir en una casa de inquilinato sin sufrir una verdadera mortificación...

Señor Mibelli — ¡Nadie puede vivir en una casa de inquilinato!

Señor Terra — ... sin bajar de su escala social.

Y estos no son argumentos burgueses; estos son argumentos basados en principios de justicia y en principios de diferencia social que, dígase lo que se quiera, hay que admitirlos...

Señor Frugoni — Que ustedes quieren consagrar como algo eterno e inmutable.

Señor Terra — ... La armonía en este mundo resulta precisamente de ideas y estados diferenciales...

Señor Mibelli — Así piensan los que aprovechan de la desarmonía.

Señor Terra — ... Fíjese, señor Presidente, — para usar una demostración gráfica, en los cinco dedos de la mano, — no son iguales; y es necesario que no sean iguales, porque si lo fueran, la mano no serviría para nada.

Señor Frugoni — Y entonces, ¿por qué dice la Constitución que todos los hombres son iguales en el país?

Señor Ramírez — Sin más distinción que la del talento y de las virtudes. No se olvide de eso el señor diputado.

Señor Frugoni — Pero ustedes establecen una distinción más: la de las pensiones y la de los privilegios.

Señor Ramírez — Sobre la base de los talentos y de las virtudes.

No vamos a comparar al doctor Aréchaga, desde ese punto de vista, con cualquier otro individuo que sirva mediocremente al Estado.

Señor Frugoni — Pero los mayores méritos suelen ser los peor retribuídos.

Señor Terra — Bien, señor Presidente: por las razones que he expuesto, mantengo mi moción anterior con el valioso apoyo que le ha prestado el señor diputado Pereyra Bustamante: que se le otorgue a la señora viuda la cantidad por ella solicitada.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo no voy a ocuparme del asunto que está en discusión.

Señor Ramírez — ¿Se va a ocupar de las escuelas industriales?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No, señor diputado: me voy a limitar a solicitar del espíritu de equidad de los señores legisladores que no se retiren de la Sala de Sesiones una vez terminado este asunto, porque inmediatamente se va a tratar la pensión para una viuda que tiene a su cargo seis hijos, de los cuales el mayor, me parece que es de nueve o diez años, y la pensión que se solicita es solamente de treinta pesos, perfectamente justificada, porque se trata de la familia de un meritorio funcionario, funcionario que mereció bien de sus superiores y de todo el pueblo donde actuó.

Señor Ramírez — Cuente conmigo, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Muchas gracias: no esperaba menos. Cuento con todos los señores diputados.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Nosotros vamos a votar...

Señor Ramírez — Hago moción, señor Presidente, para que la discusión sea libre, para que pueda volver a hablar el señor diputado Mibelli.

Señor Frugoni — Tiene derecho a pedir la palabra, porque sobre este asunto no ha hablado todavía.

Señor Ramírez — Yo creí que ya había hablado.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — No insisto.

Señor Mibelli — Empezaré por levantar un cargo del señor diputado Terra, cargo que se basa en una inexactitud. Ha sostenido que nosotros opinamos que el Estado sólo debe pagar los servicios que se prestan, conservando para los demás, una absoluta indiferencia. Como debe constar en la versión taquigráfica, yo no he sostenido semejante enormidad. Lo que nosotros sostenemos es que el Estado debe pagar los servicios de acuerdo con los esfuerzos que realizan sus servidores, y en cuanto a los demás, a los niños, a los enfermos, a los ancianos, a los impotentes para ganarse el sustento, la obligación del Estado debe ser mantenerlos en una forma compatible con la satisfacción de todas sus necesidades fundamentales. De manera que en esa materia no se nos puede hacer reproche, y tan es así, que no es una improvisación, porque nosotros no hemos propuesto...

Señor Berro (don Emilio) — En una cantidad igual, dijo el señor diputado.

Que todos deben tener una cantidad igual, cualquiera que sea la categoría del empleado y de sus deudos.

Señor Mibelli — Es verdad: todo lo que sea compatible con la satisfacción de las necesidades fundamentales.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Cualquiera que sea la jerarquía de los empleados?

Señor Mibelli — Ni más ni menos.

Tomamos en cuenta el concepto del hombre biológico, las necesidades fundamentales. Esa es la única obligación que tiene el Estado, porque las otras, las de carácter especial, las diferenciales, ya se aplican en vida del propio interesado aumentándole el salario, aumentándole la jubilación, y recargándole de privilegios de carácter económico en compensación, precisamente, de los servicios que presta. De manera que el Estado es justo en vida y es justo también después que muere el causante, porque lo ampara, lo atrae a su seno para proteger a los descendientes de los deudos que fallecen en servicio del Estado.

Se reclama en este caso por la Comisión un aumento de 60 pesos mensuales, más o menos, y hasta se va más allá de lo que aconseja la Comisión, porque se propone que la pensión se duplique, y es menester que los señores diputados sepan, si es que no han leído el repartido correspondiente, que no se trata aquí, como decía el señor diputado Terra, de una pensión exigua, sino que se trata de una pensión realmente importante, de 150 pesos mensuales, reducida por distintos descuentos a la cantidad de 130 pesos o 136 pesos por mes, para tres personas. Quiere decir, pues, que se trata de una pensión que basta para la vida normal de un hogar.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Tiene en cuenta el señor diputado que esa pensión implica la cesión de derechos de todas las obras del doctor Aréchaga? Porque eso dice la ley de 1904.

Señor Mibelli — Sí, señor, he tenido en cuenta eso, y ese argumento lo voy a contestar dentro de un momento. Por aho-

ra, deseo hacer notar que no se trata de una pensión de hambre que ponga en peligro a ese hogar, y que por ella no logre la satisfacción de sus necesidades.

Un señor representante — Siempre será una pensión injusta, porque los herederos del doctor Aréchaga han dado más al Estado de lo que el Estado les va a dar a ellos.

Señor Mibelli — Bueno; de eso voy a hablar después. En ese caso, el Estado no puede desentenderse de la razón fundamental, porque se trata evidentemente de una pensión que puede permitir a cualquier persona llevar una vida normal, una vida que no esté castigada por derroches, en condiciones verdaderamente satisfactorias.

Yo creo que esto lo admitirán todos, porque creo que nadie lo discutirá, porque, sino, puedo demostrarlo con hechos y con ejemplos concretos.

Señor Martínez Trueba — Esa cantidad en que el señor diputado fija la pensión bastaría, según su criterio, para cubrir las necesidades de la familia del señor Aréchaga, y estaría perfectamente justificada por los méritos del causante. Sobre esa pensión que el señor diputado considera necesaria para cubrir las necesidades de la familia, tendría que agregar lo que corresponde por la cesión de los derechos de las obras del doctor Aréchaga.

Señor Mibelli — Ya son tres los señores diputados que me han planteado la misma cuestión, y habiéndome comprometido a contestarles, lo voy a hacer en seguida.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite una nueva interrupción, así las contesta todas juntas?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent — Durante muchos años se han estado vendiendo las obras del doctor Aréchaga, cedidas al Estado, por un precio muy pequeño, por cincuenta centésimos. Si el doctor Aréchaga hubiera hecho imprimir por su cuenta las mismas obras, los miles de estudiantes que las han adquirido hubieran tenido necesidad de comprarlas a un precio tres o cuatro veces mayor, lo que quiere decir que se ha favorecido al mundo universitario.

Señor Mibelli — Esa es otra cuestión.

Señor Berro (don Emilio) — Pero es importante.

Señor Perotti — Los argumentos de mayor valor el señor diputado no los toma en cuenta.

Señor Mibelli — Si los señores diputados no me dejan hablar!...

Señor Pereyra Bustamante — Posiblemente, eso le va a malograr los números.

Señor Mibelli — No malogrará absolutamente nada, y voy a decir por qué. La obligación que nosotros tenemos para votar pensiones es cuando nos encontramos frente a un caso en que los individuos que la exigen están en condición de imponerla por su propia necesidad.

Señor Tabárez — Esta no es una pensión graciable.

Señor Mibelli — Ustedes la han llamado pensión graciable, y yo tengo que sujetarme a los términos del informe, en el cual está contenida la expresión "pensión graciable".

Señor Pereyra Bustamante — Entonces es una cuestión de palabras y no tiene importancia.

Señor Mibelli — Puede ser una remuneración de servicios, una dádiva, una recompensa que ustedes hacen.

Por otra parte, el Estado no tiene por qué dar pensión a personas que tienen con qué vivir.

Señor Terra — Compensar servicios no es hacer gracia.

Señor Mibelli — Permítame...

Si es exacto el argumento que se ha hecho aquí por tres señores diputados,—que se jactaban de presentar un argumento irrefutable,—si es exacto que estas personas, siendo dueñas de las obras, no tenían necesidad de la pensión, mal, muy mal ha hecho el Estado en hacerse cargo de la alimentación de esos servidores cuando esos servidores tenían con qué vivir.

Nosotros no tenemos por qué recompensar a ninguna persona que tiene bastante fuerza económica para sobrellevar las necesidades de la vida. Si por el contrario esa fuente de recursos no es bastante, — y así deben haberlo entendido los propios interesados cuando se anticiparon a ofrecer las obras con la condición de una pensión, — entonces el Estado cumplió con su deber, y más que con su deber, asegurando a éstos una pensión que, como he dicho, alcanza suficientemente para vivir bien.

De manera que el argumento lo dejo completamente contestado.

Ahora, se podrá decir: el Estado tiene obligaciones suplementarias. No basta que Fulano de Tal tenga fuentes de recursos que le proporcionen mensualmente 100, 200 o 300 pesos; lo que debemos tener en cuenta para la pensión son los méritos del interesado y, entonces, aumentar, acumular con una nueva pensión las fuentes de recursos que tienen esas personas. Pero este, creo, no debe ser el criterio que adopte la Cámara para hacer leyes de excepción, como son todas las leyes de pensiones graciables, que tienden siempre a corregir una injusticia, que no existe en este caso.

Se hacía otro argumento, pero que no tiene la importancia del que acabo de refutar. Se dice que el Estado, por medio de ese negocio que ha hecho, ha dado lugar a que los estudiantes pudiesen comprar a menor precio una obra que estaba en su poder. Evidentemente esa es una de las ventajas de la operación que hizo el Estado; pero eso no lo tuvo en cuenta la sucesión del doctor Aréchaga cuando se presentó ante el Estado solicitando la pensión; creyó en ese entonces que hacía un mal negocio, porque nadie puede comprender en este caso que se hubiesen desprendido de las obras si hubiesen tenido la seguridad de que les iban a producir mucho más de lo que perciben actualmente los deudos.

Yo comprendo que la Cámara vote estas pensiones de excepción, pensiones que rebasan los límites establecidos para aquellos que estén en las capas inferiores de la población, y lo comprendo, porque sé y no me olvido, — y si me olvidase, la misma Cámara me lo haría recordar, — que la Cámara es burguesa, que responde en su inmensa mayoría, en su casi totalidad a los intereses de clase; que en esta Cámara se sientan por un lado los que defendemos abierta y claramente los intereses de los trabajadores y, por el otro, los que defienden los intereses de la clase capitalista. — (Apoyados).

Es natural, pues, que los que son nuestros opositores voten la pensión.

Señor Pereyra Bustamante — ¡Está visto que esta señora pertenece a la clase capitalista! ¡Me parece fundadísimo el argumento, y sobre todo oportuno! — (Murmullos).

Señor Mibelli — Y tan es así, que este argumento lo voy a hacer inmediatamente después, porque, inmediatamente después, estoy seguro que esta Cámara no votará pensiones de 200 o 300 pesos para casos semejantes...

Señor Terra — El señor diputado califica de burguesa a una Cámara, porque no es anarquista.

Señor Mibelli — ... de individuos que han sacrificado sus vidas para defender lo que se conceptúa interés del Estado, y para esos casos la Comisión se anticipa al espíritu de la Cámara... — (Murmullos e interrupciones).

Decía que la Comisión se anticipaba a la votación para este segundo caso a que aludo de una pensión de 30 pesos mensuales, cuando para este otro caso se quiere llegar a más de 200 pesos mensuales.

Señor Ximénez — A 200 justos.

Señor Mibelli — Doscientos, muy bien, y algunos señores diputados ya han anticipado que votarán la enmienda tal como lo desean los interesados, es decir, elevar la pensión nada menos que a la bella suma de 300 pesos mensuales.

Señor Pereyra Bustamante — Con los descuentos son 260 pesos. Yo he hecho el cálculo.

Señor Mibelli — No hagamos cuestión de detalle. Lo esencial es que son 300 pesos. No voy a hacer cálculos aritméticos ahora.

Señor Colistro — La Comisión aconseja un aumento de cincuenta pesos.

Señor Mibelli — Pero llega a 200 pesos.

Si se quiere que el Estado se haga cargo de todos los que no pueden vivir con sus propias fuerzas, fíjese un límite que esté regulado por las necesidades de todos los hombres; pero si se hace en otra forma, entonces nosotros tenemos razón cuando afirmamos que la Cámara responde en su mayoría a intereses privilegiados, a intereses de clase, y defiende, en este caso, los derechos o los privilegios de individuos que la integraban en su oportunidad.

No me hacen fuerza otros argumentos contenidos en el informe. Se dice, en efecto, que sólo por concepto de medicamentos la suma mensual de gastos alcanzaba a...

Señor Mier Velázquez — Eso lo dice la señora, y eso es lo que decía también el doctor Terra, y si me permite el señor diputado...

Señor Mibelli — Permítame...

... Y eso no es exacto, porque he revisado las cuentas e invito a los señores diputados a que las lean — porque no quiero denunciar en la Cámara cosas de la intimidad — y se darán cuenta que todos esos gastos no son simplemente gastos de medicamentos. sino que hay gastos de medicamentos, sino que hay mente no menciono, porque no tengo el propósito de provocar discusión sobre ellos.

Señor Terra — Yo no afirmo un hecho que sea falso, señor diputado. Puedo incurrir en un error; pero en falsedades no, y cuando dije que había meses en los que por concepto de farmacia se pagaban treinta y cinco pesos, es porque tuve el recibo en la mano y creo que está ahí, en el expediente.

Señor Mibelli — Ese recibo lo he visto yo también, y el señor diputado no puede atribuirme lo que yo no he dicho. —(Murmullos).

Por otra parte, y esto va con carácter general, dirigido a la Comisión de Peticiones, creo que la Cámara tiene el derecho de exigir a la Comisión que se preocupe de averiguar si las personas que piden pensión están en condiciones tales, desde el punto de vista económico, como para sufragar sus gastos.

Señor Colistro — ¿En qué forma?

Señor Ximénez — ¡Con la Policía de Investigaciones!

Señor Bellini Hernández — ¡Si es necesario, debe acudirse a ella, cómo no!

Señor Mibelli — Yo sé que hay grandes dificultades, y hay grandes dificultades sobre todo por este hecho fundamental, que desgraciadamente los certificados de pobreza que se dan en nuestro país...

Señor Colistro — Es lo único que tenemos en nuestro poder.

Señor Mibelli — Los certificados que se dan en nuestro país, son casi siempre fraudulentos.

Señor Ximénez — ¡Qué honra para el país!

Señor Mibelli — En este caso no soy yo quien improvisa, sino que estoy acompañado, en esta opinión, por el propio Presidente de la Comisión de Peticiones.

Señor Colistro — ¿Cuál es?

Señor Mibelli — La de que muchos certificados de pobreza son fraudulentos, porque se han presentado en Cámara certificados suscriptos por los magistrados respectivos acreditando la pobreza de varias personas, y resultó luego que tenían propiedades inmuebles.

Señor Bellini Hernández — Eso pasa todos los días con las pensiones que se dan aquí.

Señor Mibelli — Bueno. Pasa todos los días, y entonces debemos cuidarnos muy bien de despilfarrar los dineros, dándolos a aquellos que no los necesitan...

El señor diputado Colistro me pregunta cuál es la fórmula de llegar a ese ideal, y naturalmente que yo no voy a improvisarla; pero, puedo ofrecerle como un régimen perfectamente adaptable a este caso, el que se sigue en el Banco de Seguros, en donde existe un personal...

Señor Montaldo — Hay que crear una oficina.

Señor Mibelli — Yo no sé si se va a crear o no; pero, en realidad, creo que aun cuando se creara la oficina, con dos o tres de las pensiones que se pudieran evitar se pagará al personal, y en este caso no tenemos ninguna garantía.

Quería decir que tenemos un régimen establecido que ofrece esa ventaja, y la ofrece nada menos que en el caso de los viejos que perciben esa miserable pensión de ocho pesos mensuales, respecto de los cuales se ejerce, en algunos casos, no diré una investigación, sino hasta una persecución para averiguar si esos viejos tienen fondos o si tienen algún pariente que legalmente esté obligado a mantenerlos. Y lo que es evidente en este caso es que esa investigación ni siquiera era necesaria, porque a todos les consta que legalmente estos señores, que nos piden ahora un aumento de pensión, pueden obtenerlo por otros conceptos, acudiendo a los que tienen obligaciones legales para con ellos, sin sacrificar en absoluto las más elementales necesidades!

Creo haber demostrado, pues, que el aumento de pensión que se propone es injusto, que ni lo necesitan los que lo piden, ni la Cámara tiene por qué acordarlo; y aunque estoy convencido de que he predicado en desierto...

Señor Ximénez — Esa es la gran verdad.

Señor Mibelli — ... como esa opinión la tenemos para todos los asuntos, y no venimos aquí a ganar batalla...

Señor Pereyra Bustamante — Sino a perder tiempo...

Señor Mibelli — ... sino a exponer ideas, pongo fin a ellas seguro de haber dicho la verdad, aunque la verdad salga derrotada.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Voy a fundar mi voto en favor de la afirmativa en cuanto al aumento de pensión que solicita la señora viuda del doctor Jiménez de Aréchaga.

Considero, señor Presidente, como se ha dicho en Cámara, que la viuda de tan meritorio ciudadano es acreedora a un aumento de pensión tal como se ha aconsejado en el caso.

El doctor Jiménez de Aréchaga, señor Presidente, fué, como se ha repetido, un maestro excelso en materia de Derecho Constitucional: sus libros han servido durante muchos años de texto en las aulas de Derecho Constitucional, y su nombre ha sido repetido muchas veces en esta discusión y mismo en los debates parlamentarios, donde frecuentemente se cita como una gran autoridad de relieve y de ponderación.

El argumento que se hace, y que no ha rebatido el señor diputado preopinante, relativo a la venta de los libros de Derecho Constitucional, motivo por el cual la viuda obtuvo esa pensión, es un argumento de orden fundamental, en el sentido que corresponde votar ese aumento de pensión a la viuda del doctor Jiménez de Aréchaga.

Es la misma razón que hace años se citaba por un orador en la Cámara argentina, en un caso semejante al que se discute ahora, que si se admite como un precepto fundamental y de orden moral que los particulares no pueden hacer negocios con el Estado, es también un principio de orden moral y fundamental que el Estado no debe hacer negocios con los particulares, y por lo tanto, como en la ley se estableció que el dominio de la propiedad literaria de las obras del doctor Aréchaga pasaría al Estado, corresponde aumentar la pensión a los deudos, porque la ley ha sido notoriamente desproporcionada e injusta. Fundado en estas razones, me afirmo en el concepto de votar el aumento de pensión que ha sido aprobado por la Comisión de Peticiones.

En ese sentido, dejo fundado mi voto.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — Cuando hablaba el señor diputado Terra, le hice una pequeña interrupción que si aparece así, aisladamente, en la versión taquigráfica, podría hacerse aparecer como contrario a esta pensión, que, en mi concepto, con toda justicia, se le va a conceder a la señora viuda del doctor Jiménez de Aréchaga. Yo quería hacer notar que no acepto los fundamentos en que esta señora se basa para pedir este aumento de pensión. Entiendo que los hijos nunca deben abandonar a su madre, a la que, aún contrayendo otros compromisos, deben sostener.

Señor Patiño — El argumento ese la Comisión no lo ha tenido en cuenta.

Señor Mier Velázquez — A eso voy. Voy a votarlo, porque acepto el informe de la Comisión: pero no los fundamentos en que la señora peticionaria se basa para pedir este aumento de pensión.

Aunque no entiendo nada en la materia que dictaba el doctor Jiménez de Aréchaga, siempre he oído hablar, fuera y dentro de la Cámara, que fué un maestro y que legó al Estado obra útil. En mi concepto, eso me basta para votar afirmativamente el aumento que solicita; pero no acepto, repito, los fundamentos en que se basa.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — El brillante discurso del doctor Terra hizo inoficiosa la intervención del miembro informante. Sin embargo, quiero contestar, en breves palabras, las opiniones vertidas por el señor diputado Mibelli y los cargos que ha hecho a la Comisión de Peticiones.

Le diré al señor diputado Mibelli que el Banco de Seguros del Estado, cuando interviene en el otorgamiento de las pensiones a la vejez, desempeña una función inherente a su servicio, ya reglamentado, mientras que la Cámara, al ocuparse de pensiones, no desempeña nada más que una función de excepción.

Las pensiones graciables no corresponden a la marcha normal del Cuerpo Legislativo.

Señor Mibelli — Sin embargo, hay más proyectos de pensiones que de otra naturaleza.

Señor Patiño — Porque el derecho de petición está establecido por la Constitución, y cuando una persona hace uso de ese derecho el Cuerpo Legislativo debe atenderla, y entonces hay que informar sobre lo que se solicita.

Señor Mibelli — Pero la reglamentación de las pensiones no está prohibida.

Señor Patiño — La Comisión de Peticiones, como digo, encara todos los asuntos de su resorte con la mayor parsimonia posible, ya por no recaer en los precedentes funestos de las otras legislaturas, que dieron pensiones, no solamente a granel, sino de una manera que podemos decir incalificable, de todo punto de vista, — ya teniendo en cuenta la situación del Erario Público.

Señor Colistro — Ese cargo hay que hacérselo a la Cámara, y no a la Comisión.

Señor Patiño — Si le hago un cargo a la Cámara, ésta tendrá que aguantarlo, porque ahí está la versión taquigráfica de las sesiones de la legislatura pasada, en las que puede leerse de una manera clara y categórica que se han dado pensiones de una manera inmoderada.

Señor Lussich — Apoyado. ¡Muy bien!

Señor Colistro — Es un cargo a la Cámara, pero no a la Comisión.

Señor Mibelli — Hasta se han dado pensiones dobles!

Señor Patiño — Quería hacer estas aclaraciones, y no voy en apoyo del discurso del doctor Terra sobre la pensión a la viuda del doctor Jiménez de Aréchaga, porque ya he dicho que el doctor Terra me ha eximido de agregar a estas palabras mías, otras más.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Pensaba votar, señor Presidente, sin exponer los fundamentos de mi voto, por considerarlo innecesario, pero dado que este asunto ha sido tan debatido, me parece bien decir algunas palabras, siquiera para que quede una constancia de las razones por qué votaré afirmativamente.

A pesar de las buenas razones que la Comisión de Peticiones da en su informe para justificar el proyecto de aumento de 600 pesos a la pensión de la señora viuda e hijas del doctor Jiménez de Aréchaga, me parece que ellas no son todo lo justas que deberían ser, desde que compruebo, con verdadero disgusto, que ese aumento se concede por gracia especial.

Pareceríame, más bien, que la Comisión, tomando en cuenta las observaciones de la señora viuda e hijas del causante, en la solicitud presentada, debía haber aprovechado la oportunidad para reclamar de la Cámara la reparación de la injusticia que cometió el Estado al exigir la cesión de los derechos de propiedad de las obras del doctor Jiménez de Aréchaga, a cambio de una pensión de 150 pesos mensuales. Por mi parte, señor Presidente, creo que debemos, ya que estamos en esto, reparar la enorme injusticia que se cometió entonces, y, por tanto, propondría que la Cámara vote el aumento de pensión que se solicita, y no así el que aconseja la Comisión informante. Dejo formulada mi proposición en este sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Debiendo reunirse la Asamblea General, la Cámara va a pasar a cuarto intermedio.

Señor Buero — Se podría votar en par-

ticular este asunto antes de pasar a Asamblea General. — (Apoyados).

Señor Presidente —. En discusión particular.

Léase el artículo 1.o...

Señor Mibelli — ¿Cuántos diputados hay en Sala, señor Presidente?

Señor Presidente — Sesenta y tres.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Como es notorio que no va a haber Asamblea General, porque del Senado han comunicado que no vendrían los señores senadores, haría moción para que siguiéramos sesionando, aunque sea por unos minutos más, hasta terminar con esto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se iba a hacer así.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión otorgada a la señora María Vargas de Jiménez de Aréchaga e hijas solteras, por ley de 10 de Septiembre de 1904, en seiscientos pesos anuales."

El señor representante Perotti propone fijar la suma en 1.800 pesos.

Señor Berro (don Roberto) — Hay otra moción del doctor Terra. — (Murmullos).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Al redactar este artículo se ha cometido un error con respecto a la ley que se cita. No es de 10 de Septiembre de 1904, sino de Octubre 7 del mismo año.

Así que pido a la Mesa que haga esa corrección.

Señor Pereyra Bustamante — Yo no sentí bien cuál es el aumento que proponía el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Mil ochocientos pesos anuales.

Señor Pereyra Bustamante—Muy bien: esa era la enmienda que con el doctor Terra había anunciado para la discusión particular. Me alegro mucho que se haya adelantado el señor diputado Perotti. Yo voy a proponer como un fundamento de este aumento mayor un artículo 2.o que diga así:

"El P. E. dispondrá una nueva edición de las obras del doctor Jiménez de Aréchaga, de acuerdo con los derechos que le da la ley de Octubre de 1904."

Naturalmente que con este artículo yo trato de crear recursos que en cierto modo compensen el aumento mayor, y por otra parte me parece que es bueno que así se proceda, y ya debía haberlo hecho el P. E. sin esperar esta oportunidad, porque, como lo dije anteriormente, son textos que los estudiantes necesitan, y son obras perfectamente modernas, todavía.

Señor Mibelli — Son obras anticuadas ya.

Señor Pereyra Bustamante — No; aún son modernas.

Señor Mibelli — Ese Derecho Constitucional pronto será destruído. — (Hilaridad).

Señor Pereyra Bustamante — Por otra parte, el P. E. tendría los medios de que esa obra apareciera con un comentario y anotaciones que podrían encomendar al profesor de Derecho Político de la Universidad.

Señor Mibelli — Se podría encargar a un bolcheviki.

Señor Pereyra Bustamante — Iba a pedir también, señor Presidente, que ese aumento de 1.800 pesos se vote en primer término, porque si no tuviera mayoría en el seno de la Cámara, entonces, los que queremos lo más, votaríamos lo menos.

Señor Mibelli — No se puede. El Reglamento dispone otra cosa.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — La Comisión de Peticiones no acepta la enmienda propuesta por los señores diputados Perotti y Pereyra Bustamante. Ya expresé que se expide con la mayor parsimonia respecto de aumentos en las pensiones graciables. La señora viuda del doctor Jiménez de Aréchaga el 7 de Octubre de 1904 tuvo un aumento de 600 pesos, y ahora solicita nuevamente otro aumento de 600 pesos. Son 1.200 pesos anuales que se le aumentan, equivalentes a un capital de 20.000 pesos, al interés de 6 o|o. Yo creo que el Estado ha contemplado suficientemente la situación de esta señora, teniendo, además, como tiene, la pensión legal como viuda de un catedrático de la Universidad de la República. Así que la Comisión de Peticiones no acepta ninguna de las enmiendas propuestas. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Présidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a votar la proposición formulada por los señores Pereyra Bustamante y Perotti.

Creo, señor Presidente, que lo que el doctor Aréchaga ha dado al país no es ciertamente inferior a la pensión que estos señores diputados proponen para la familia del mismo.

Tuve ocasión, dentro de mis modestas facultades, cuando me presenté al concurso para la cátedra de Derecho Constitucional, de manifestar que consideraba que la enseñanza de este ilustre profesor, que fuera mi maestro, había sido demasiado teórica, prestando poca atención a la evolución histórica del Derecho y a la ciencia práctica y viva de las Constituciones. Pero agregué también que tenía la convicción profunda de que, sin aquella vigorosa sistematización del Derecho Constitucional, hecha con el admirable criterio deductivo del maestro, no hubiéramos tenido en el país la base necesaria para enseñar esta importantísima rama de la ciencia política.

Debo agregar que la cátedra del doctor Aréchaga no fué exclusivamente una cátedra de Derecho Constitucional: todas las ciencias morales políticas se enseñaron en el aula que tenía a su cargo, en primer término, porque él inició sus tareas cuando había pocas cátedras en la Universidad, y era necesario llenar en cada una de ellas los vacíos que dejaba el plan de enseñanza; en segundo término, porque su espíritu combativo hizo del aula en que dictaba sus lecciones una escuela de resistencia contra las teorías positivistas y del socialismo de Estado que en aquel momento imperaban casi en absoluto en nuestra Universidad. No discutiré en este momento el valor relativo de las diferentes escuelas; pero creo que prestó un gran servicio al país el doctor Aréchaga al evitar, con las lecciones que dictaba con el apasionamiento que ponía en todas sus ideas, la uniformidad absoluta del pensamiento de las nuevas generaciones que se habría producido, de faltar ese baluarte contra las sugestiones irresistibles que los socialistas de Estado y de la cátedra y los positivistas habían logrado ejercer sobre la juventud.

En la vida pública, cuando yo me iniciaba en ella, me tocó más de una vez combatir la situación del doctor Aréchaga, pues hay un error en pintarlo, como aquí se ha hecho por algunos señores diputados, como un hombre encerrado en su bufete y en la cátedra, ajeno por completo a la vida política del país. Fué senador, fué diputado, y llenó muchas páginas de nuestros anales parlamentarios con una elocuencia que no tenía tintes demostenianos, pero conservaba la pureza absoluta del razonamiento, que caracterizaba sus enseñanzas de profesor.

Sus libros tienen para mí un valor inapreciable, inapreciable para todos los hombres nacidos en un país que no puede imponerse por su potencia económica ni por las armas: el de haber llevado el nombre de la patria hasta los países más lejanos.

No hay, casi, señor Presidente, un libro de Derecho Constitucional Sudamericano posterior a las enseñanzas del doctor Jiménez de Aréchaga, que no esté lleno de citas de dicho autor.

En la República Argentina, todavía, tesis recientes citan párrafos enteros de sus obras, los comentan y comparten a menudo su opinión; y en esa cátedra de Derecho Constitucional Argentino, que es la honra de la intelectualidad sudamericana, sus ideas se reflejaban y se trasmitían a los discípulos de la misma, por el gran espíritu de Aristóbulo del Valle, por el ingenio sutil de Lucio Vicente López, y por el vigoroso criterio jurídico de Montes de Oca.

Más todavía: hasta Europa llegaron las enseñanzas de Jiménez de Aréchaga, y es bien conocida una interesante polémica sostenida por nuestro malogrado maestro a través del Océano, con ese profesor D'Hondt, creador de una de las fórmulas más completas de la representación proporcional, que ha sido citado varias veces en esta Cámara en un debate reciente.

Se dice que se trata de una pensión crecida. Yo creo, señor Presidente, que, tratándose de hombres como el doctor Jiménez de Aréchaga, y de servicios como los que él prestó, no debemos pensar únicamente en pensiones de hambre, o en pensiones que sólo bastan para evitar el hambre de sus deudos. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Pero los homenajes pueden ser morales, que son mucho más dignificantes.

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, que el Estado tiene un mínimum de obligaciones con la generalidad de sus servidores, con el nivel común de sus funcionarios, y, aún los desamparados en general, pero que, además, fuera de esa obligación primaria, tiene obligaciones especialísimas con los hombres que lo han servido y que lo han honrado.

Señor Mibelli — Con los hombres, sí, pero con los deudos...

Señor Ramírez — Lo que el Estado debe a esa clase de hombres y a sus familias es hacer que éstas no desciendan del nivel social en que han estado durante la vida de su antecesor.—(Apoyados). —(¡Muy bien!).

Señor Frugoni — No apoyado; el Estado no tiene por qué sostener el nivel social de nadie.

Señor Antuña — El señor diputado Mibelli lo ha comparado con los basureros.

Señor Mibelli — Si no fuera por los basureros, tendría que ir el señor diputado a vaciarse los tachos.

Señor Antuña — Ese es un oficio más propio del señor diputado.

Señor Mibelli—Sí, señor: siempre que tenga que transportar al señor diputado!

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Buero.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — En este país, señor Presidente, la pobreza es el lote de todos los hombres que cultivan la ciencia o cultivan el arte, y tal vez el único medio que tenemos para ofrecer estímulos a esos hombres que se sacrifican por la ciencia y por el arte, sirviendo y honrando de ese modo al país, es evitar qué sus familias desciendan del nivel social en que han vivido.

Señor Frugoni — No apoyado.

Señor Ramírez — Desciendan del nivel social en que viven, lo repito, porque no es posible admitir esa teoría igualitaria que equipara, como se decía en estos momentos, a un basurero con el que es uno de los exponentes de la intelectualidad nacional.

¿Con qué se retribuyó la enseñanza del doctor Jiménez de Aréchaga?... Con sueldos de ochenta o noventa pesos mensuales, y ahora, señor Presidente, cuando la familia del doctor Jiménez de Aréchaga viene a golpear las puertas del Poder Legislativo, para pedir, en realidad, no un favor, sino que se dé una retribución equitativa a la labor intelectual del maestro, ahora, en estos momentos, vamos a considerar que la obra del doctor Jiménez de Aréchaga, su labor de cátedra, su labor parlamentaria también, no valen siquiera trescientos pesos mensuales.

Señor Mibelli — No es eso. Es que, cuando fué diputado, se le pagaban las dietas. No hay que olvidar eso.

Señor Ramírez — Creo que el Estado debe pagar a la familia del doctor Jiménez de Aréchaga lo que no le pagó en vida de éste, cuando debía hacerlo.— (Apoyados).

Por tanto, voy a votar la moción para que se aumente la pensión a trescientos pesos mensuales. — (¡Muy bien!).

Señor Frugoni — Es el principio de la justicia póstuma.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Voy a decir pocas palabras, de manera que no se alarme la Cámara.

Yo creo que los señores diputados socialistas son injustos con el doctor Aréchaga, al negarle el voto a esta pensión. A él le deben estar sentados en esta Cámara.

Señor Mibelli — Si no es para el doctor Aréchaga!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo agregaré que si todos estamos sentados en esta Cámara, se lo debemos al doctor Aréchaga.

La obra del doctor Aréchaga, varias veces lo he pensado, es verdaderamente profética en este país. Hoy hablamos con toda simplicidad, como de un asunto vulgar, del voto secreto, de la inscripción obligatoria, de la ciudadanía de los extranjeros y de la representación proporcional.

Señor Mibelli — ¿Pero eso se lo debemos al doctor Jiménez de Aréchaga o a los blancos?

Señor Pereyra Bustamante — El doctor Jiménez de Aréchaga era blanco.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hace treinta años, señor Presidente, nadie en el país sabía lo qué eran estas cosas; el único que lo sabía, el único que lo enseñaba a las generaciones jóvenes, el único que lo enseñó a los que las hemos votado en la Constituyente hace poco tiempo, fué el doctor Jiménez de Aréchaga. De manera que su obra no fué obra de teorizador solamente, y en esto agrego algo a lo que decía el doctor Ramírez: fué obra de realizador, de vidente dentro del escenario nacional, y todos los que estamos aquí sentados como fruto del voto secreto, de la representación proporcional, de la inscripción obligatoria, y creemos en esos postulados, le debemos gratitud a aquel maestro.

Señor Perotti — Como la Comisión ha aceptado la modificación propuesta por mí, y reglamentariamente se deberá votar este artículo tal como aquélla lo ha presentado, pregunto si no sería posible invertir el orden...

Señor Pereyra Bustamante — Nos quedaría un recurso, señor diputado: la reconsideración, que en el hecho hace invertir la votación. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Creo haber entendido que hay asentimiento general para que se levante la sesión inmediatamente después que se vote este asunto. — (No apoyados).

Señor Martínez Trueba — Creo que es esa la moción que se ha hecho.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Era para el caso que se realizase la sesión de Asamblea, pero los señores senadores se han retirado.

Señor Mibelli — Entonces, quiere decir que inmediatamente después de levantarse la sesión sin quórum en la Asamblea, será necesario volver a celebrar sesión.

Señor Pereyra Bustamante—¿Por qué?

Señor Mibelli — Porque está resuelto eso, de seis y media a siete.

Señor Pereyra Bustamante—Hasta las siete hay sesión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo pido, señor Presidente, que se aclare si después de votarse esta pensión se va a votar la de la viuda Pascualina Ferrigno de Romero. — (Murmullos).

Yo hago moción, señor Presidente, para que inmediatamente de haberse votado este asunto se siga considerando el que yo he solicitado de la benevolencia y equidad de los señores diputados que se trate en el día de hoy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Después se votará; ahora hay que tratar este. — (Murmullos).

Señor Presidente — Eso se resolverá siempre que haya tiempo.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo, entonces, haría moción, señor Presidente, en el sentido que he indicado.

Señor Presidente—Está en discusión la moción que formula el señor diputado Gutiérrez.

Señor Colistro—Yo pediría que el señor diputado ampliara su moción en el sentido de que tratara también el asunto relativo a la viuda e hijos de tres marineros.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Acepto, señor Presidente.

Señor Colistro—Yo creo que los señores diputados socialistas se van a oponer.

Señor Mibelli—No, señor: no nos vamos a oponer. Vamos a proponer que se dé más de lo que propone la Comisión.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez con la ampliación del señor diputado Colistro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero—Para el caso de que no haya número para votar esta pensión, de que no haya quórum máximo, yo hago moción para que se coloque este asunto, al solo efecto de la votación, en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Colistro—Ese asunto y el que le sigue.

Señor Buero—Yo hago referencia únicamente a este asunto porque el debate está agotado al respecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si se coloca en primer término, en caso de que no haya quórum máximo ahora, al solo efecto de la votación, en la orden del día de la próxima reunión de la Cámara, el asunto a que ha hecho referencia.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Ese asunto y los demás que se había resuelto tratar, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Gutiérrez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto y las enmiendas propuestas.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión otorgada a la señora María Vargas de Jiménez de Aréchaga e hijas solteras por ley de 7 de Octubre de 1904, en 600 pesos mensuales."

"Los señores representantes Perotti y Pereyra Bustamante proponen 1.800."

Se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar con la enmienda propuesta por los señores diputados Perotti y Pereyra Bustamante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o aditivo propuesto por el señor diputado Pereyra Bustamante.

(Se lee):

"Artículo 2.o—Del señor representante Pereyra Bustamante.—El P. E. dispondrá la impresión de una nueva edición de las obras del doctor Jiménez de Aréchaga, de acuerdo con los derechos que da la ley de 7 de Octubre de 1904."

En discusión.

Señor Mibelli — ¿No se requiere la mayoría absoluta de miembros de la Cámara para votar pensiones?

Señor Presidente—No, señor.

Señor Pereyra Bustamante — Quórum máximo, pero mayoría de presentes en quórum máximo.

Señor Presidente—Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 1.o de la resolución de 22 de Septiembre de 1920.—Para conceder pensiones y cómputos de servicios por ley especial se requiere que la Honorable Cámara esté en quórum máximo."

Señor Patiño—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño—La Comisión de Peticiones no acepta el artículo 2.o aditivo propuesto por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Considera que esa proposición, en un asunto que ha sido informado por la Comisión de Peticiones, resulta un injerto. Eso podría ser objeto de una ley especial, que siguiera los trámites reglamentarios, y que fuera informada por la Comisión respectiva. Nosotros no debemos improvisar en Cámara. Por lo tanto, repito, la Comisión no acepta el artículo propuesto.

Señor Persidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor representante Pereyra Bustamante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Señor Ramírez—Yo pido reconsideración. No concibo que no se quiera hacer la edición de una obra que está agotada y que es utilísima.

Señor Lagarmilla—No se necesita; es propiedad del Estado, y el Estado puede hacerlo.

Señor Ramírez—Pero el Estado no lo hace. Nosotros queremos una ley para que lo haga.

Señor Pereyra Bustamante—Lo cierto es que los estudiantes cuando quieren adquirir una obra no pueden.

Señor Gómez—Su autorización es inútil, si no hay recursos para hacerlo. Lo más práctico es hacer una ley dando los recursos necesarios, y no complicar este proyecto de pensión con una ley que no se puede cumplir.

Señor Pereyra Bustamante — Anuncio que presentaré oportunamente el proyecto.

Señor Ramírez—En vista de estas manifestaciones, no insisto en mi moción.

Señor Presidente—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

16—Continúa la orden del día con la discusión del aumento de pensión a la señora Pascualina Ferrigno de Romero.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Paulina Ferrigno de Romero, de estado viuda, por sí y sus hijos menores, ante V. H. respetuosamente dice: Que mi esposo don Cleto Romero falleció en la ciudad de Paysandú el día 12 de Octubre de 1919 en el desempeño de sus funciones de comisario de policía, según así resulta de los comprobantes que me permito acompañar señalados con las letras A y B.

El comprobante C acredita mi calidad de esposa, y los señalados con las letras D, E, F, G, H e I, los nacimientos de los seis hijos habidos durante ese matrimonio, menores de edad, según se ve por los citados testimonios.

Los servicios prestados a la Nación por mi nombrado esposo don Cleto Romero resultan justificados por los comprobantes señalados con las letras J, K, L y Ll, que acompaño, este último suscripto por el actual Jefe de Policía del Departamento de Paysandú.

En los diferentes puestos que ha desempeñado de comisario de policía en campaña, con riesgo de la vida muchas veces, también ha sufrido el descuento de montepío, y a pesar de todos esos servicios, se me ha fijado para mí y los seis hijos menores una pensión de ochenta y cinco pesos anuales, equivalente a seis pesos ochenta centésimos mensuales, por el descuento que sufre de veintiocho centésimos de montepío, documento que también acompaño, expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, señalado con la letra M.

Considere V. H. si con la insignificante suma de seis pesos ochenta centésimos mensuales, dada mi calidad de pobre, podré allegar a mis pequeños y desgraciados hijos los alimentos que requieren. Vivo y consigo algo por la ayuda que me prestan algunas personas.

V. H., compenetrada de mi difícil situación para proporcionar los alimentos más indispensables para mis hijos y teniendo en cuenta los años de servicios prestados por mi esposo, comprobantes letras J, K, L, Ll, se ha de servir acordarme por gracia especial una pensión que llegue al menos a proporcionarme un modesto hogar y alimentos para mis hijos.

V. H. se dignará resolver en el sentido solicitado.

Paulina Ferrigno de Romero.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones conceptúa justo el petitorio de la señora Pascualina Ferrigno de Romero; su esposo don Cleto Romero, siendo comisario de la 4.a sección rural de Paysandú, falleció en el desempeño de sus funciones, según lo comprueba con el certificado expedido por el Jefe de Policía de dicho Departamento. El causante había prestado servicios en el Ejército con anterioridad a su ingreso a la institución policial, a su fallecimiento le fué otorgada a la viuda y seis hijos menores una pensión regulada con los años de servicios civiles, pensión de ochenta y cinco pesos anuales. La viuda de este modesto servidor del Estado ha quedado en la mayor miseria en compañía de seis hijos menores a los que tiene que dar el sustento con la irrisoria pensión de seis pesos y centésimos mensuales.

Los servicios prestados en el Ejército por el causante están plenamente comprobados en la documentación que existe en el expediente respectivo; cree vuestra Comisión que en este caso se debe acceder al pedido de aumento formulado, y por lo tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase a trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Pascualina Ferrigno de Romero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Mayo de 1920.

Armando Bacigalupi. — Rogelio V. Mendiondo. — E. Ferrería. — Carlos P. Colistro. — Armando Patiño. — Antonio María Fernández (hijo)."

En discusión general.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo voy a presentar, cuando se trate este proyecto en la discusión particular, un artículo sustitutivo, elevando a la suma de 480 pesos anuales la pensión de que ha de disfrutar esta viuda con sus seis hijos.

Creo que no es necesario que entre a fundar la justicia de dar cuarenta pesos mensuales a una señora que tiene que mantener seis hijos. De manera que voy a desistir de toda consideración al respecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular...

Señor Ramírez — Creo que no hay número.

Señor Mibelli — Cuando se trata de pobres, no hay por qué mantener el quórum! — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Hago moción para que, si no hay número para votar esta pensión y las que se ha resuelto tratar en el día de hoy...

Señor Buero — Está votado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ... que se coloquen en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara.

Señor Buero — Ya está votado, señor diputado.

Señor Colistro — Yo había pedido a los señores diputados que no se retiraran. Son tres asuntos que no van a dar lugar a discusión ninguna, porque hasta los señores socialistas los aceptan.

Señor Ramírez — Pero el sermón viene tarde, porque ya se han retirado!—(Murmullos).

Señor Presidente — No hay número en el recinto.

(Varios señores diputados se retiran).

Continúa la orden del día...

Varios señores representantes — ¿Hay número?

Señor Presidente — No hay número para tratar pensiones.

17—Continúa la orden del día con la consideración de la moción del señor representante Celestino Mibelli.

Léase.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Supongo que habrá número bastante para votar cuando llegue el momento.

Señor Presidente — Por ahora hay.

Señor Mibelli — Yo prometo ser sumamente breve, porque la naturaleza del asunto hace que no tenga necesidad de una larga disertación para llevar el convencimiento a todos los espíritus respecto de la necesidad de llegar a la solución que yo propongo.

Se trata de la falta de cumplimiento de una ley de fecha 14 de Enero de 1919, por la que se establecía un aumento de quince y veinte por ciento en los sueldos de todos los empleados y trabajadores del país. Esa ley ha sido cumplida para todos, excepto para los que trabajan en dos secciones del Ministerio de Obras Públicas, la del tren de Dragado y la de Hidrografía.

Hago gracia, — siempre con el propósito de ser sumamente breve, — de las referencias de carácter legal. Tanto en la ley, como en el decreto reglamentario, está establecido concretamente que todos los empleados, sea cual fuere el origen de la recompensa que reciban, sea presupuestado o por eventuales o por proventos, debe ser beneficiado por esa ley. Pero entre los trabajadores de esas secciones no se ha cumplido esa ley.

Los obreros afectados por la falta de cumplimiento de esa disposición legal, se dirigieron en tiempo oportuno al jefe inmediato, el cual realizó los trámites reglamentarios; pero las aspiraciones de esos trabajadores no fueron satisfechas. Más tarde fueron vistos por algunos agentes especiales, los cuales les anunciaron que ellos tenían en sus manos la fuerza necesaria como para obtener que el Estado les devolviese las cantidades que no les había pagado durante el tiempo en que estuvieron al servicio del mismo.

Estos obreros hicieron una gestión ante el señor diputado Carnelli para que planteara esta cuestión ante la Cámara, ignorando yo a qué causas se debe que el señor diputado Carnelli, que compartía la opinión de ellos respecto al derecho de percibir sus haberes, no haya iniciado esta gestión parlamentaria.

Estamos, pues, frente a una situación realmente grave para un núcleo de alrededor de 200 trabajadores del Estado, que acaso por un descuido de los encargados de dar cumplimiento a la ley, se encuentran en la situación de ver mermados permanentemente sus salarios y de haber perdido una cantidad de dinero a la cual tenían y tienen derecho.

Siendo así, yo creo que conviene llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas, de quien dependen esos obreros,

para que él nos diga si ha existido alguna razón para privarles de una parte de sus salarios, y en caso de que esa razón no existiera, como yo creo, reclamar o consultarlo respecto a si el Estado estaría dispuesto a hacer efectivo el reembolso de esas cantidades y a ajustar esos salarios en las condiciones establecidas por la ley. Tal es el asunto reducido a su mínima expresión.

Como es ve, se trata de una cuestión perfectamente clara, que el Estado debe tratar de resolver cuanto antes, porque implica ni más ni menos que una injusticia; y por eso yo espero que la Cámara prestará su sanción al pedido de informes que yo he formulado. Y si deseo que se haga en esa forma personal con la concurrencia del señor Ministro al seno de la Cámara, es solamente con el propósito de obtener de éste una declaración categórica en el sentido de si está dispuesto o no el Gobierno a dar cumplimiento a una ley sancionada por la Cámara.

Es todo lo que quería decir.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo creo que si hay un caso claro en que pueda hacerse uso del derecho de pedir informes por escrito, es este que plantea el señor diputado Mibelli.

Yo no tengo ningún inconveniente en votarle la interpelación, pero creo que a esta altura del año, abocados como estamos a la solución de problemas que afectan en forma extraordinaria la suerte de muchos empleados con la sanción del Presupuesto y demás, no es prudente distraer el tiempo que tenemos disponible para ocuparnos de un asunto que fácilmente puede ser substanciado en forma escrita.

Esa última consideración que ha hecho el señor diputado Mibelli indicando que lo que lo mueve a pedir la concurrencia personal del señor Ministro es para averiguar si el Ministro o el Gobierno está o no dispuesto a cumplir una ley, por más que entiendo que la respuesta no puede ser sino afirmativa, puede hacerse también por escrito, y sin necesidad de la concurrencia personal.

Como digo, yo no doy opinión sobre el fondo del asunto que plantea el señor diputado Mibelli, pero se me ocurre que con el procedimiento escrito puede llegarse a los mismos resultados que con el procedimiento verbal, con la extraordinaria ventaja en favor del primer sistema, de que ahorra tiempo. Por eso, señor Presidente, más bien me inclinaría a votar la moción del señor diputado, si fuera como pedido de informes por escrito y no como moción de interpelación.

Señor Amighetti—¿Hay en Sala el número que fija la Constitución para votar este asunto?

Señor Presidente—En Sala hay veintiocho diputados y se necesitan cuarenta y un votos.

Señor Mibelli—Yo voy a declarar que comparto la opinión del señor diputado Buero, y la comparto por una razón de circunstancia: porque estoy convencido que esta moción que pudo haberse resuelto hace un mes, si no lo ha sido hasta hoy, y hay la posibilidad de que no lo sea en adelante, es por evidente mala voluntad de la mayoría de la Cámara.

Señor Buero—Creo que no puede hacer ese reproche a la Cámara.

Señor Mibelli—A la mayoría, sí; a los que están presentes no, porque manifiestan su intención de ocuparse del asunto.

Lo habría hecho antes también si no fuera por una consideración: la de que el señor Ministro de Obras Públicas conoce este asunto, porque ha sido suficientemente ventilado, a pesar de lo cual el Ministro de Obras Públicas no ha tomado ninguna medida, ni siquiera se ha preocupado de él.

De manera que sin perjuicio, ya que el derecho me pertenece, de insistir en esta forma de presentar este asunto en adelante, si por otro medio no se solucionase, yo voy a pedir al señor Presidente que se sirva trasmitir al señor Ministro de Obras Públicas en la forma correspondiente la moción que está actualmente a consideración, para lo cual no hay necesidad de pedir la ratificación previa de la Cámara.

Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado retira su pedido de interpelación?

Señor Mibelli—Lo transformo en esa nueva forma.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro del pedido de interpelación formulado por el señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión de la moción de interpelación formulada por el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Como faltan muy pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, yo haría moción para que se levantara la sesión y esta moción de interpelación figurara en la orden del día del miércoles en primer término.

Señor Presidente—¿En primer término dentro de la última media hora?

Señor Mendiondo—En primer término de la sesión.

Señor Ramírez—Yo hago moción para que sea en primer término en la última media hora.

Señor Buero — ¿Se podría saber, porque no recuerdo, sobre qué versa la interpelación al señor Ministro de Industrias?

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee).

Señor Presidente—Para el miércoles en primer término y en la última media hora hay ya una preferencia votada.

Señor Mendiondo—Yo aceptaría la indicación propuesta por el señor diputado Ramírez, para que se trate el miércoles en primer término de la media hora destinada a pensiones.

Señor Buero—Antes de votar esa moción, preguntaría si hay alguna preferencia votada para esa misma hora.

Señor Presidente—Acabo de decir que hay una preferencia votada.

Señor Ximénez—La preferencia votada para la sesión del miércoles, en la última media hora, tiene verdadera urgencia. Es una moción del señor representante Arias, que se refiere a la elección de Decanos en nuestra Universidad y que debe hacerse prontamente, ya que sin la ley en proyecto no podría hacerse en las condiciones liberales requeridas. De manera, pues, que como se trata de un asunto de verdadera urgencia, y por otra parte sencillísimo, que no va a dar lugar a debate,—repetiré la frase consagrada, —porque no hay razón para que así ocurra, —yo creo que debe mantenerse esa preferencia en el sentido que propongo. De manera que invito al señor representante Mendiondo a que la modifique en el sentido de que se trate su moción el miércoles, en segundo término.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—No opino como el señor representante Ximénez, porque creo que es un asunto que va a dar lugar a discusión, y respecto a su premura tengo entendido que esta ley quiere dictarse ahora con el objeto de torpedear algún candidato.

Señor Ximénez—A la inversa; está enteramente equivocado el señor diputado; se va a ensanchar el radio de acción y el número de personas elegibles.

Señor Frugoni—Eso es para que entren más competidores, y puedan ser eliminados algunos. Creo que el asunto es más trascendental de lo que el señor diputado cree, y puede dar lugar a debate.

Señor Ximénez—Yo creo que no.

Señor Presidente—¿El señor diputado Mendiondo acepta?

Señor Mendiondo—Sí, señor Presidente, acepto.

Señor Presidente—Se va a votar si se trata en segundo término la moción del señor diputado Mendiondo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mendiondo—Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 57).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 17 de Noviembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Río Negro

LICITACION

Llámase a propuesta hasta el día 18 del corriente mes para la construcción de un edificio para sede de la comisaría de la 2.a sección urbana de esta ciudad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva, confeccionados por la Inspección Técnica, y los que se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura de Policía, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 16 a 18 horas. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1920. —P. A.: Carlos D. Solsona.

Nov.12-3141-v.nov.18.

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer al Hospital Militar Central de leche, a contar del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo, Avenida 8 de Octubre número 235, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el día 24 del mes actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.16-3218-v.nov.24.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8152

Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, apoderados de la Compañía The Gandry Belt Manufacturing y Company Ltd., Secombe, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GANDRY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2964-v.nov.19.

ACTA N.o 8179



Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2942-v.nov.18.

ACTA N.o 8183

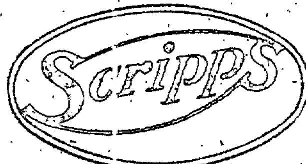
Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PATENTEX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2946-v.nov.18.

ACTA N.o 8180



Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCRIPPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 13.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2943-v.nov.18.

ACTA N.o 8200

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Deptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

BIGG'S

POWDER SHEEP DIP

"Glenovis" Brand.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3106-v.nov.25.

ACTA N.o 8201

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg Limited, de Deptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

Thomas Bigg

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3107-v.nov.25.

ACTA N.o 8207

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3206-v.nov.29.

ACTA N.o 8202

Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3117-v.nov.25.

ACTA N.o 8209

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3208-v.nov.29.

ACTA N.o 8182

Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SPETON" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2945-v.nov.18.

ACTA N.o 8195

HYGLO

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Graf Bros, Inc., de Nueva York E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "HYGLO" para distinguir artículos de las categorías 7 y 9 clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2967-v.nov.19.

ACTA N.o 8157

GOODYEAR

Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GOODYEAR" para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 15.a, 16.a, 18.a 32.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2951-v.nov.18.

ACTA N.o 8178



Montevideo Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Measuregraph Company, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "METERGRAF" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

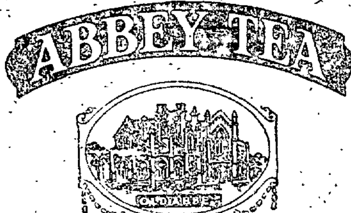
Nov.4-2941-v.nov.18.

ACTA N.o 8181

Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LIPTOL" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2944-v.nov.18

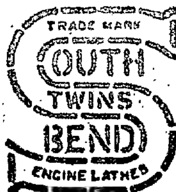
ACTA N.o 8153



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Aitken Melrose y Co. Limited, Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca: "OLD ABBEY" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2965-v.nov.19.

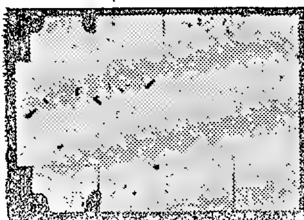
ACTA N.o 8193



Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la South Bend Lathe Works, de South Bend Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "ANEXA" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2966-v.nov.19.

ACTA N.o 8192



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ENVASE" para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3070-v.nov.24.

ACTA N.o 8196

NOISELESS

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Noiseless Typewriter Company, de Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "NOISELESS (Renovación)" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3071-v.nov.24.

ACTA N.o 8187



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Terra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca: "CARMELA" (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3065-v.nov.24.

ACTA N.o 8191



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETAS" para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3069-v.nov.24.

ACTA N.o 8188



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ALCYON" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3066-v.nov.24.

ACTA N.o 8186



Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Con esta fecha Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3064-v.nov.24.

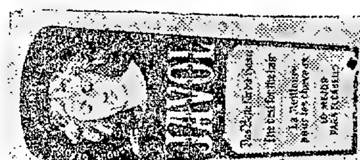
ACTA N.o 8189



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TARRACO" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3063-v.nov.24.

ACTA N.o 8171



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilh Anhalt G. M. C. H., de Ostseebad, Kolberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca: "JAVOL" (Renovación) para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3068-v.nov.24.

ACTA N.o 8190



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" para distinguir artícuuos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3067-v.nov.24

Acta N.o 8204

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Safetee Soap Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

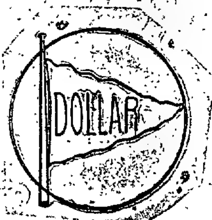


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 42.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3149-v.nov.26.

ACTA N.o 8205

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 49.a a 60.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3150-v.nov.26.

ACTA N.o 8203

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Mario A. Fontana Company, de Nueva Palmira, Colonia (Uruguay), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3148-v.nov.26.

ACTA N.o 8199

"ARGOLINA"

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CLICHE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3105-v.nov.25.

ACTA N.o 8208

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3207-v.nov.29.

ACTA N.o 8211

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3209-v.nov.29.

ACTA N.o 8220

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

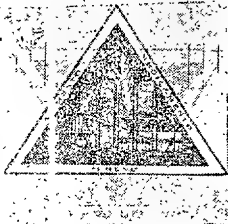
"SALES SBACHK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3227-v.nov.30.

ACTA N.o 8222

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3228-v.nov.30.

ACTA N.o 8218

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

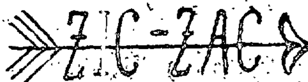
"AN - ODOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3226-v.nov.30.

ACTA N.o 8240

Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Codoni y Mari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3231-v.nov.30.

ACTA N.o 8214

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

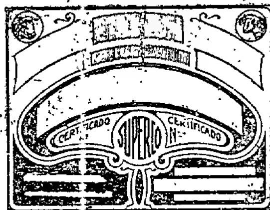
"IODCLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3225-v.nov.30.

ACTA N.o 8223

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3229-v.nov.30.

ACTA N.o 8224

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Machinenfabrik Augsburg Murnberg A. G., de Neurberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a a 28.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 42.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3230-v.nov.30.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de (600.000) seiscientos mil ladrillos comunes de arcilla o sílico-calcáreos, destinados a la construcción de las casas económicas en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día viernes 3 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —La Comisión.

Nov.15-3177-v.dic.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña María Iraola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que se crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 982m.2 72 dm., que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3146-v.nov.20.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Urdagarin de Gallego o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 5.000m.2, que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela, del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3147-v.nov.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa del San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3233-v.dic.1.o.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se ha tenido de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-3181-v.nov.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y

en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.10-3062-v.nov.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de seis vidrieras de hierro a colocarse en el Hospital Pasteur (Asilo Piñeyro del Campo, en la Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.11-3110-v.nov.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3158-v.nov.27.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para 50 alumnos, en la Cuchilla Pereyra, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 26 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3157-v.nov.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LICITACION

Llámase a licitación pública para confeccionar los uniformes de verano que usará el personal de servicio del Concejo de Administración Departamental, que se compone de 63 porteros, 49 peones, 106 guardianes y 12 chauffeurs.

Esta licitación se celebrará concurriendo, por lo menos, tres proponentes, el 24 del corriente, a las 10 horas, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el expresado local todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se admiten hasta la hora de la licitación, reservándose la oficina licitante el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.16-3220-v.nov.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920 —La Dirección.

Ag.20-1202-v.nov.23.

La señora doña Jorgelina Rivora de Plaro, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivora.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.13-968-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las obras a efectuarse en el puentecito del Paso del Bañado sobre el arroyo Cuñapirú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas, que serán extendidas en los sellados correspondientes, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo hasta las nueve horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 22 de 1920. — Julio S. Gil, Presidente. — F. González, Secretario interino.

Nov.3-2904-v.nov.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

(Sección Cementerio)

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital en los días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Nov.16-3232-v.dic.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZIROLLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LUISA FANETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 3186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1281-v.nov.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR VICTOR MODESTO MONTEVECHI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña RAMONA DIAZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1265-v.nov.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRONCINIO GILOCA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña FILOMENA SOUTO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1286-v.nov.[illegible]

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EVARISTO SANGUINETTI, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1309, y doña MARIA CELIA ARANART, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1285-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LANDA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado divorciado, de profesión maquinista, domiciliado en la Plaza Zabala número 1375, y doña CLARA BASTERRECHEA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Zabala número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1284-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENAJEM GALEMIRE, de nacionalidad griego, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña MATILDE MESERI, de nacionalidad griega, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1283-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN R. BONINO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 1840, y doña BRIGIDA MARIA RICO AREN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Zabala número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1282-v.nov.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GOMEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña ROSA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial de Estado Civil.
1273-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEHAVAY, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 959, y doña MARIA ENRIQUETA MARINI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1272-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASA, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña MARIA CANDIDA NEIRA, de nacionalidad paraguaya, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1229-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VAN POLLAOKOFF, de nacionalidad ruso, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Buenos Aires número 812, y doña SARA BRAULIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1252-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIBO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1247-v.nov.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CALDEIRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1522, y doña JOSEFA FONTENLA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1267-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RODOLFO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 963, y doña VICTORIA ZACCARO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1268-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ARIMALO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1409, y doña AIDA LUISA AIRALDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1277-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1443, y doña JUSTA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1276-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña DOLORES PAZOS, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1275-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO JOSE FELIO VIÑALES, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuareim número, y doña PILAR FECUNDA AMPARO TORRADELFA, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1295-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ LINARES, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle San Salvador número 1618, y doña BLANCA AIDA CARRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1296-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo de Antonia de León, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1022, y doña CATALINA DELOSA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1259-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN RAMON RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña MARIA CENTURION, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1257-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARGUIGNOT, de nacionalidad argentino, de 33 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1484, y doña DASELVA NAVARRO MALBRAN, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1256-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPRAGUE FINLEY O'HERN, de nacionalidad norteamericano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1583, y doña CLAUDINA TERESA COSTA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1258-v.nov.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANTIAGO QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle Yatay número 1540, y doña BLANCA JULIETA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yatay número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1280-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RACOVSKY, de nacionalidad ruso, de 38 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1426, y doña MARIA CAMY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1274-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA DE CASTRO, de nacionalidad portugués, de 39 años, de estado soltero, de profesión empresario, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2100, y doña JUANA MARIA CARRARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1255-v.nov.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRACIANO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARGARITA ISABEL MENEGUZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1266-v.nov.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Asilo número 126, y doña MANUELA CASTRO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1289-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1281, y doña TERESA AYALA, de nacionalidad argentina, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1288-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MENDIZABAL, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carrasco, y doña JOSEFA MENDIZABAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1287-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO IRIBURO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 63, y doña PETRONILLA MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1251-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión masajista, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1258, y doña VICTORIA GULARTE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Industria número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1250-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO EUGENIO FUNES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pernas número 5, y doña FRANCISCA ESCUTARY, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1249-v.nov.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIOGENES POLERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Brandzen número 2160, y doña JOSEFINA MATILDE CARLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Voluntad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1290-v.nov.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PETRAGLIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Guadalupe, y doña MARIA ESTHER COLAZZIO, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1291-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GARCIA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rocha número 2834, y doña MARIA NIEVES GONZALEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1278-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión ..., domiciliado en la calle José L. Terra núm. 2715, y doña MARIA CARMEN MACEIRAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1241-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MACCHIOLI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña MARIA CARLOTA BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1240-v.nov.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURQUIO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inglaterra número 437, y doña CRUZA PLACIDA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1260-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la Avenida Brasil número 234, y doña DOLORES POUSO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1248-v.nov.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DABOVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Piria sin número, y doña ROSA FREITAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 318 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1271-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GARCIA ALZUGARAT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1083, y doña ANA EUGENIA DAVINO BERCHESSI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Junta número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1269-v.nov.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LAURO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Defensa número 1826, y doña FLORENTINA CORTESE, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1292-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BARACCO, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado viudo de Antonia Barraco, de profesión rentista, domiciliado en la calle Guayabo número 1624, y doña MARIA LUISA ANGELA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1264-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PUIG JANER, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1117, y doña MARIA FELICITA PIZZI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1263-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CESAR LARROBLA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pública número 1734, y doña DOLORES FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública número 1734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1262-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PUENTE, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1817, y doña MICAELA NIETO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1262-v.nov.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino Mendoza, y doña CARMEN OLACHEA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1279-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 54, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 54.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1271-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PABLO MORENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 25, y doña JULIA CATALINA SALNITRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capitán Vidiella número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1245-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPOSITO (hijo), de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1285, y doña ROSA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1244-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE MONTOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Salvador número 1570, y doña MARTA VICENTA BARRAGAN ARIAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1253-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Lima número 1726, y doña ROSA GIUSEFFI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1254-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Justicia número 2243, y doña MARIA TERESA VESPASIANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1243-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SAGARESE, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Guaná número 374, y doña MATILDE MARTORANO, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1242-v.nov.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAUTISTA CARBONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Reconquista número 42, y doña ANA CHESI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1293-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DIONISIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña NATALIA PICATTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1294-v.nov.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOSIO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ANGELA RUSCONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1246-v.nov.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de ol Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3211-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3015-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Ortiz de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3099-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3098-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eliseo D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3097-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2884-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Casarés de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3185-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Claudio Cavani, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de matrimonio del peticionario y las de nacimiento de sus hijos José María, María Angélica y Antonio Cavani, por figurar el nombre y apellido del peticionario con el de José Cavanini, en vez de Claudio Cavani, y como consecuencia del mismo error, el apellido del padre, Cavanini, en vez de Cavani, y por referir en todas ellas la edad del peticionario equivocada, cuando debía decir que éste nació el 29 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3092-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Teijeiro o Teigeiro, o Teigueiro y de Américo Teigueiro o Teijeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores M. Tabacchi o María Dolores Tabacchi y Echeño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2978-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3132-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3121-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez o Pérez Carniglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3120-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Gómez de Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3089-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. de Fratessi o María Castiglioni de Fratessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3090-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marmouset de Buschiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3091-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hatoig de Bedat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2410-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2750-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Sóñora, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Gouarnalusse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2749-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu y Lambretuy de Villarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3176-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Del Piazzo o Delpiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3175-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3174-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto; llama y emplaza a y especialmente se cita; don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3129-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sáez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3128-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis Arcos Ferrand, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis Arcos Ferrand, con domicilio en la casa número 1124 de la calle Galicia, a V. S.a digo: Que como aspirante al título de escribano público, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 13 de Julio de 1897, concordante con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, debo acreditar honradez y costumbres morales. A fin de satisfacer esa exigencia legal, de V. S.a pido que, previa la publicación de esta solicitud por el término de diez días, se sirva ordenar, con citación del Ministerio Público, el examen de los testigos señores doctor Ambrosio Luis Ramasso, Andes 1560; escribano Conrado González Barbot, Misiones 1388, y doctor Aquiles Claramunt, Sierra 2188, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Por mi honradez y costumbres morales, y razón de sus dichos. Producida la información y oído el Ministerio Público, V. S.a ha de servirse aprobarla, y ordenar la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Luis Arcos Ferrand". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3133-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos J. Alonso, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Carlos J. Alonso, domiciliado en la calle Colonia número 1032, a V. S.a digo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley de 13 de Junio de 1897, como requisitos previos al otorgamiento del título de escribano, vengo a pedir a V. S.a se sirva mandar publicar este escrito por el término de ley, y examinar a los señores doctor Ricardo Ribero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y Adolfo Orellano, domiciliado en la calle Trabajo número 6, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto moral les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a proveer de conformidad por ser justicia. — Carlos J. Alonso". — Y a los efectos legales se hace la esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3132-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mereta, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Mereta, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el del padre, es Mereta, y no Bereta, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3131-v.nov.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, Dr. don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio D'Angelo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Atilio D'Angelo, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1176 de la calle Julio Herrera y Obes, a V. S.a digo: Que con el fin de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito a V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Napoleón Gómez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 558, y don Casimiro Silva, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1176, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. — Atilio D'Angelo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3109-v.nov.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de tercer turno: Francisco Soca, oriental, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Guayabos número 1634, a V. S.a dice: Que deseando justificar el extremo segundo, exigido por el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, para ejercer la profesión de escribano, solicita: 1.o Que se disponga la publicación de este escrito por el término de diez días; 2.o Que justificadas las publicaciones, se reciba la declaración del diputado nacional Armando Vicente y Ferrés y don Ledo Arroyo Torres, quienes, bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si el peticionante reune las suficientes condiciones de honradez y costumbres morales para ejercer la profesión de escribano; y 3.o Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas las declaraciones citadas, y previa vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida, mandándose expedir el testimonio del caso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Francisco Soca". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3075-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán Bocage y doña Julia Pittaluga de Bocage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3073-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Toppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3074-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3011-v.nov.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosa; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2644-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3059-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vivas Cerantes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3058-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3057-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Sorín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3055-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Terney, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2090-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a lo sseñores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barbero de Vázquez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3216-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3215-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Barbenes, citándose a a vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3214-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Traverso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3213-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Esteban, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3212-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Chao, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pna de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Fidanza, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Nov.11-3113-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Saverio Perri y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hiecieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Vicente Miguel, domiciliado en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.13-3159-v.dic.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Vendi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Mongabure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3169-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Bastreri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3170-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Genaro Ruggiero y doña Pascuala D'Urso y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de Genaro Ruggiero con Pascuala D'Urso, en la que figura el apellido Ruggieri, siendo Ruggiero; 2.a La de nacimiento de Nicolás Angel, en la que aparece el apellido paterno como Rogero, en vez de Ruggiero, y el materno como Dorsa, siendo D'Urso; 3.a La de nacimiento de Angel Antonio, por figurar el apellido del padre como Roggero, y el de la madre como Dorza, siendo Ruggiero y D'Urso, respectivamente; 4.a La de nacimiento de Juan Genaro, en la que figura la madre con el apellido Dorso, siendo D'Urso; y 5.a La de nacimiento de Rosa, por figurar los apellidos paterno y materno como Roggero y Dorsa, siendo Ruggiero y D'Urso. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3171-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Faustina Garbarino de Bernasconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-3135-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rodríguez y Rocha, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3127-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virginia I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3118-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Bautista Berutti se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Luis Juan, por figurar en ella el apellido paterno como Berruti, en vez de Berutti, y el materno como Adorno, siendo Adorni; 2.a La de Ana Elisa, en la que el padre figura con el apellido Beu, y la madre con el de Adorno, siendo Berutti y Adorni, respectivamente; y 3.o La de José, por figurar el padre como Bautista Berrutti, siendo Juan Bautista Berutti, y la madre con el apellido Duró, siendo Adorni. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3085-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3102-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Gabriela Patrón de Barreto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3103-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silvera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3101-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3084-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Berrutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3083-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio D. Lussich se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Antonio, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Milos Antonio, en vez de Milton Antonio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3032-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Recke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3024-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Bartolo o Bartolomé Venturino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3040-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eugenio Damelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3039-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2819-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2565-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larrinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.11-3114-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Marne de Greno o Felicia Molné de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-2747-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2856-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.15-3180-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Amalia Gazzara solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en virtud de aparecer el apellido del padre equivocado, como Lanara, en vez de Gazzara, e igualmente el nombre y apellido de la madre, que figura como Cristina Massei, en lugar de María Cristina Mazzei, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-3152-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelezsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2792-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 50 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2516-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombrado señor Ardaitz, e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Silverio Romero, distante ésta diez metros setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2517-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.12-3138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.4-2960-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardím, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cabrera de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3251-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3210-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Requeira se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Manuela Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen, aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que los tres primeros son hijos de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Berdiñas, debiendo decir que son hijos de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3078-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Nicasio Huertas, a fin de que todos los que consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3076-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3077-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforiana López y Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2415-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Goncalvez Vieira de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.15-3182-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Francisca Coimbra, Eduardo Rodríguez y Adémar Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.10-3104-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Figenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2903-v.Dic.3.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2734-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Elcires, en vez de Alcides, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódo local por quince días, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2709-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elío Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.18-2542-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándido Pintos, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fructuosa Inés Lucero, por aparecer en ella con el apellido de Rodríguez, en vez de Lucero, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3030-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Neves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3205-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3193-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Arduin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3194-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Huber y doña Catalina Gliber de Huber, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3183-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3187-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Martín Ríos y Laureliana Cubilla y del hijo de éstos Martín Ríos y de su esposa Vicenta Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3188-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Vivanco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3189-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígido Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3190-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Diegui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-3142-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Aguerre, por su esposa Josefa Keiran, manifestando que el verdadero nombre de su esposa es Cipriana Josefa Keiran, en vez de Josefa, que es el que ha usado siempre; que apareciendo en la partida de nacimiento solamente con el nombre de Cipriana, y en la de matrimonio, así como en la de nacimiento de sus hijos Juan Fernando y Ana María Aguerre con el de Josefa, se hace necesaria la rectificación de esas partidas, debiendo agregarse a la primera el nombre de Josefa, y en las otras anteponer al de Josefa el de Cipriana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3094-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-2735-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bentola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-2522-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos den-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la aper-

tro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta ó Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.

Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3222-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Foyen de Artigas, citándose á la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3221-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: "Los errores a que he hecho referencia son los siguientes: En la partida de bautismo de Angel Filippini aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta, cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno, que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la partida de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando, en realidad, su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, por el que es únicamente conocido, y el nombre y apellido de la madre aparecen Josefina Grisetu, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la partida de bautismo de Antonio Sabas Filippini el nombre Sabas aparece escrito Saba, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. En la partida de matrimonio del causante don Angel Filippini con su segunda esposa doña María Rodons el apellido de don Angel está escrito Felippini, debiendo ser Filippini, y otras dos veces Filipini, siendo Filippini. En la partida de nacimiento de Josefa Filippini aparece el apellido de la madre escrito Rodonso, cuando es Rodons; el de los abuelos paternos Filipini y Grisetta, cuando deben ser Filippini y Grisetti, y el de los abuelos maternos están escritos Rodonso y Pereyra, cuando, en realidad son Rodons y Pereira. En la partida de nacimiento de María Filippini, aparece el apellido de la madre escrito Rodosse, cuando es, en verdad, Rodons; el del abuelo materno escrito Rodoss, siendo Rodons, y la abuela materna aparece llamándose María Pereyra, cuando su verdadero nombre y apellido son Benigna Pereira. En la partida de nacimiento de Juana Filippini aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, cuando es Grisetti, y el nombre de la abuela materna Abelina, siendo Benigna. En la partida de defunción de Teresa Filippini figura ella con los apellidos Filipini y Felippini, y el padre también con el de Felippini, cuando el verdadero apellido se escribe Filippini. En la partida de nacimiento de Benigna Rodons aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, siendo Grisetti, y en la partida de nacimiento de Margarita Rodons el apellido de ésta aparece escrito Rodans, cuando es Rodons, y el de la abuela materna está escrito Griseti, cuando se escribe Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3224-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3223-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2986-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2674-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2673-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2675-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso, en el expediente "Juana Velazco, presunta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Velazco, designándosele curador a su padre don Susano Velazco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.11-3125-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.15-3200-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.5-2968-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado a este Juzgado los sucesores de don Luis Vago, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Luis Vago con María Cattaneo, donde dice Antonio y Magdalena Duvini, Cattanio, Pedro y María Rampoldi; debe decir Magdalena Dubini, Antonio Vago, Cattaneo, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de bautismo de Luis Santiago Vago, donde dice Marieta Cataneo, Antonio y Magdalena Dubini, debe decir María Cattaneo, Magdalena Dubini y Antonio Vago, y habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, debe decir que éstos se llaman Pedro Cattaneo y María Rampoldi. En la de bautismo de María Rosalía Vago, donde dice Cattaño, dos veces, y rampur, debe decir Cattaneo, dos veces, y Rampoldi. En la de bautismo de Amalia Vago, donde dice Bago y Cattaino, debe decir Vago y Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago y Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de María Vago, donde dice Cattanio, Rampode, Antonio y Pedro, debe decir Cattaneo, Rampoldi, Antonio Vago y Pedro Cattaneo. En la de nacimiento de Carolina Vago, donde dice Cattani, debe decir Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago, Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de Emma Vago, donde dice Cattaña, Antonio Duvini y Pedro, debe decir Cattaneo, Antonio Vago, Dubini y Pedro Cattaneo; y en la de nacimiento del firmante, donde dice Cattanio y María Rampoldi, debe decir Cattaneo y Magdalena Dubini, y faltando los abuelos maternos, debe decir Pedro Cattaneo y María Rampoldi. — Trinidad, Octubre 25 de

1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.4-2935-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.4-2932-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Prelliasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.23-2676-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.18-2523-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), en su carácter de apoderado de dicha sucesión, expresando que está mal escrito o equivocado el apellido del causante en la partida de casamiento, como igualmente en las de nacimiento de sus hijos Alejandrina, Celestina, María, Idalina, Julia Eduvijes, Sofía Delfina, Francisca, Anunciación, Elcira, Petrona, Teófila Magdalena y Adoración Gabina da Cunha, y pide se rectifique aquél por este, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3249-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Vignoli de Costas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3217-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Forida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-2602-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente "La sucesión de Virginia Alvarez de Rodríguez, sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel L. Palermo, apoderado de dichos sucesores, solicitando las rectificaciones siguientes: La partidas extraídas del Registro del Estado Civil: Del acta de defunción de Virginia Olivera Alvarez, a la cual se ha designado solamente Virginia Alvarez en dicha partida. De las de nacimiento de Eleodoro, Virginia y Daría Rodríguez, en las que figura la madre de las inscriptas como Virginia Olivera, en vez de Virginia Olivera Alvarez. De las partidas de defunción de la causante Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez y su esposo Samuel Rodríguez, en virtud de que en la primera se establece como nombre de la fallecida Virginia Alvarez de Rodríguez Bentos, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez, y en la segunda se hace constar que el extinto era casado con Virginia, siendo que lo era con Virginia Olivera Alvarez. Igualmente se solicita rectificación de la partida de matrimonio de Samuel Rodríguez y Virginia Olivera Alvarez, extraída de los registros parroquiales, pues en ella se establece Virginia Olivera, como nombre y apellido de la contrayente, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 18 de 1920. — Y de mandato de S. S.a el Juez Letrado, doctor Martín Berinduague, de fecha dieciocho del corriente se autoriza esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-3006-v.nov 22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno, y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Olivieri de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.15-3198-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.12-3151-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Julio y Aurelio Gerónimo Plada, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Julio F. Martínez, apoderado de dichos señores Plada, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento que aparecen con el apellido de Barrios, debiendo ser Plada, e inscriptos como hijos de don Amelio Barrios, en vez de Amelio Plada. — Maldonado, Octubre 29 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2984-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3029-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2563-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2564-v.nov.19.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3202-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ca-

Sanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2931-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Salustiano Medina, rectificación de partidas", y en los que solicita: A) Que en la partida de nacimiento de Gabriela Carmen Medina, donde aparece la inscripta como si fuera varón y con el solo nombre de Gabriela, se establezca que es mujer, y los nombres de Gabriela Carmen, y donde se ha escrito el apellido de la madre como Fernández, se sustituya por el verdadero, que es el de Hernández; y B) En las partidas de nacimiento de Margarita, Biviano y Cipriano Justino Medina, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Celustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2930-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2861-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3088-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de Leticia Princivale de Sabattini, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Alberto S. Quintana Escribano.

Nov.16-3244-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el R. del Estado Civil: La de casamiento de Bautista Facchini y Ledovina Tognola, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Juan Luis, donde aparece el apellido y nombre del padre como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de José Pedro, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Inés Barbarita, donde aparece el nombre y apellido paterno como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.16-3246-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10-3082-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y la Curia de este Departamento y de Canelones, en la siguiente forma: La partida de defunción, donde dice Teresa Ramela de Langone, debe decir Teresa Danella de Langone. La de nacimiento de Agustín Antonio, donde figura el apellido como Danelai, debe establecerse Danella. La de nacimiento de María, donde figura con el nombre de Gumersinda, debe establecerse María. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.3-2910-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3240-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Giraldi de Bardaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-3203-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia San Julián, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-1338-v.nov.22.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de doña Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-3137-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1º de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.3-2909-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.
Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.13-3172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.4-2958-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Oct.19-2558-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.29-2810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin deque todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.19-2557-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. Gonzáles y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 60 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carbone de Firpo solicitando rectificación de su partida de matrimonio, consistiendo el error en aparecer el apellido del esposo como Fillo en lugar de Firpo, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.16-3237-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.16-3235-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud del doctor don Julio Leopoldo Villeneuve, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el peticionario, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Salto, Octubre 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.10-3081-v.nov.19.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Antonia Correa Portugal, para que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes compa-rezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.16-3234-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Mariana Emilia Lucente para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Federico Firpo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 11 de 1920. — Bismarc kSuárez, Actuario.

Nov.16-3236-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gracimiano Martínez y de María Concepción Arballa de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3093-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ferreira Bueno, Geremías de Souza Bueno, Hermelino de Castro Ferreira y Orlando de Castro Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.10-3080-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lima Rivero, don Felizardo Rivero y de doña Carmen Vázquez de Rivero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3079-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abdón Rijo, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento del compareciente, aparece al margen Adán y en el cuerpo del mismo recaudo aparece Adón, siendo el verdadero nombre de éste Abdón. Partida de nacimiento de María del Carmen Rijo, aparece el abuelo materno de la inscripta como de nacionalidad italiano, y la abuela materna con el nombre de Maximiana, debiendo ser el abuelo de nacionalidad austríaco, y el verdadero nombre de la abuela Maximina. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2928-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3162-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Casimira Chavarría de Cordero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Noviembre 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3161-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.**

Nov.11-2524-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lavechia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3115-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3114-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Peraza de Ferrou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.8-3033-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Carrera de Güenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.8-3034-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Lemos solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del peticionante e Hilaria Guillama, en cuanto él aparece con el apellido Lemas, en vez de Lemos, y ella con el de Guillalma, en vez de Guillama; y B) De bautismo de Tomasa y de nacimiento de Sixta Lemos, en cuanto aparece el padre con el apellido Lema en vez de Lemos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3228-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Antonio Temponi y Rosario Dotti de Temponi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Antonio Temponi y Rosario Dotti, en cuanto él aparece con el apellido de Tembone, en vez de Temponi; ella como Rosaria Dotta, en vez de Rosario Dotti, y la madre de ésta con el de Dotta, en vez de Dotti; B) De bautismo de María Temponi, en cuanto aparece su padre con el apellido Tembone, en vez de Temponi, y la madre como Rosaria Doda, en vez de Rosario Dotti; C) De nacimiento de María Antonia Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi; la madre con el de Dotte, en vez de Dotti, y la abuela materna como María Francisca Paula, en vez de María Lafrarula; D) De nacimiento de Domingo José Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tembó, en vez de Temponi; la madre con el de Dotta, en vez de Dotti; la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna con el de Doto, en vez de Dotti; E) De nacimiento de Anastasia Basilia Rosario Temponi, en cuanto aparece el padre con el apellido Tempone; la madre con el de Dotta, en vez de Temponi y Dotti, respectivamente; el abuelo paterno con el de Tembone, en vez de Temponi; la abuela paterna como Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna como María Antonia Dotte, en vez de Antonia Dotti; G) De nacimiento de Amado Rafael Temponi, en cuanto aparece la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula; y H) De nacimiento de Rosario María Cristina Temponi, en cuanto aparece la madre con el nombre de Rosaria, en vez de Rosario; el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi, y la abuela paterna como María Francisca Lapparula, en vez de María Lafrarula. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Nicolás Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.15-3179-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio y de don Esteban Larrarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3045-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio o don Antonio Diego Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3047-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3046-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Josefa Ricci iniciando juicio de divorcio contra Rafael Smaldone, y se hace presente que serán nulas las enajenaciones que se hicieron de los bienes de la sociedad legal sin los requisitos de derecho. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3050-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3051-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, en cuanto figura aquélla como Felicia Consola, en vez de María Felicia Consoli; él con el apellido Escaldaferro, en vez de Scaldaferro, y la madre del contrayente con el apellido Yoya, en vez de Gioia; B) De bautismo de Catalina Nunciata Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferri y María Feliza Consul, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; C) De bautismo de María Teresa Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferre y María Feliza Consel, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; D) De nacimiento de Carmelo José Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el segundo nombre de Feliza, en vez de Felicia, y los abuelos maternos con los apellidos de Consulo, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; E) De nacimiento de Pedro Antonio Scardaferro, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Escartaferro, en vez de Scaldaferro; la abuela paterna con el apellido Yoya, en vez de Gioia, y la abuela materna con el apellido de Franquino, en vez de Frangini; F) De nacimiento de Antonio Celestino Scaldaferro, en cuanto aparece la madre con el apellido de Consola, en vez de Consoli; la abuela paterna con el apellido de Yoya, en vez de Gioia; el abuelo materno con el apellido Consolo, en vez de Consoli, y la abuela materna se establece que se ignora, en vez de establecerse que es Ursula Frangini; G) De nacimiento de María Feliza Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el nombre y apellido de María Cónsul, en vez de María Felicia Consoli; los abuelos maternos como Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; H) De nacimiento de Angel Eladio Francisco Scaldaferro, en cuanto aparece la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; I) De nacimiento de Rafael Gaspar Scaldaferro, en cuanto figura la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos de Consal y Franguna, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; J) De nacimiento de Mercedes Ursula Scaldaferro, en cuanto aparece la madre, como María Feliza Cónsolo, en vez de María Felicia Consoli y los abuelos maternos, con los apellidos de Cónsolo y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3052-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Isidoro Varela solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Isidoro Varela con Micaela Brink, en cuanto ésta y su padre aparecen con el apellido de Brinque, en vez de Brink; B) De nacimiento de José Antonio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinca, en vez de Brink, y los abuelos paternos con el de Bacella y Cresi, respectivamente, en vez de Varela y Crece; C) De nacimiento de Isidoro Varela, en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece; el abuelo paterno con los nombres de José Antonio, en vez de José, y el abuelo materno con el nombre y apellido Agusto Brinc, en vez de Augusto Brink; D) De nacimiento de Carmelo Varela, en la parte en que los padres figuran, respectivamente, con los apellidos de Barela y Brind, en vez de Varela y Brink; el abuelo con el apellido de Barella, en vez de Varela, y el abuelo materno con el de Brind, en vez de Brink; E) De nacimiento de Luisa Varela, en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Crèsi, en vez de Crece, y el abuelo materno, con el nombre y apellido de Agusto Brinque, en vez de Augusto Brink; F) De nacimiento de Mariana Varela, en la parte en que la madre y el abuelo materno figuran con el apellido de Brinque, en vez de Bring, y la abuela paterna con el de Cressi, en vez de Crece; G) De nacimiento de Adelaida Varela, en la parte en que el padre figura con el apellido Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el apellido Barella, en vez de Varela; la abuela paterna con el de Barella, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink; H) De nacimiento de Domingo Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Barela, en vez de Varela, y la abuela materna con el apellido Cresi, en vez de Crece; I) De nacimiento de Alberto Varela, en la parte en que el abuelo paterno figura con el nombre de Antonio, en vez de José, y la abuela paterna con el apellido de Cresi, en vez de Crece; J) De nacimiento de Ambrosio Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Barela, en lugar de Varela; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno con el nombre de Agustín, en vez de Augusto; y K) De nacimiento de Desiderio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el nombre y apellido de Antonio Barella, en vez de José Varela; la abuela paterna con el apellido de Cresci, en vez de Crece; y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2917-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Damián solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Miguel Damián, en cuanto aparece el padre con el nombre de Juan José, en vez de Juan; la madre con el nombre y apellido de Orfila Así, en vez de Afife Assi; el abuelo materno con el nombre y apellido de Antonio Así, en vez de José Assí; estableciéndose en la propia partida que se ignora quien es la abuela materna, en vez de establecerse que es Juana Dumet; B) De nacimiento de Sebastiana Atilia, en cuanto aparece la madre con el nombre de Orfila, en vez de Afife, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Hansara Chiné, en vez de Antonia Chédiec; C) De nacimiento de Felipa Juana Damián, en la parte en que la madre aparece con el nombre de Orfila, en vez de Afife; la abuela materna con el apellido Chalela, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido Chbiat, en vez de Chediec; D) De nacimiento de Sara Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Affiffe Asú, en vez de Afife Así; la abuela materna con el apellido de Assi, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido de Chediex, en vez de Chediec; y E) De nacimiento de Raúl Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Afifi Azí, en vez de Afife Así; los abuelos maternos con los apellidos de Así y Ayerdian, en vez de Assi y Dumet, respectivamente, y la abuela materna con el apellido de Chariaca, en vez de Chediec. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2916-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Segundo Mesa y de Catalina Olivera de Mesa, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Mónica Mesa, en cuanto aparece la madre con el apellido Rivera, en vez de Olivera; y B) De bautismo de Floro Agapito Mesa, en cuanto aparece el apellido de la madre como País, en vez Olivera. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2915-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2864-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obedulia da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.16-3219-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Bonda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3145-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompilio Euripe Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3144-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3143-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arburúas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó,

Octubre 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-3124-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Francisca Palomeque de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Calcagno.

Nov.10-3086-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3186-v.nov.25.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Perinetti solicitando la rectificación de su partida de bautismo, cuyo acto se efectuó en la ciudad de Torino (Italia), el día veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, siendo hijo legítimo de Juan Bautista Perinetti y Josefa Bianco. La rectificación es en cuanto al nombre del solicitante, que aparece como José María, siendo que siempre ha usado el nombre de Pedro, por el cual debe sustituirse aquél. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.1.o-2882-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela T. Rebaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2868-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Miguel Napolia y José Lanero", venderemos, al mejor postor, el jueves 25 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, roperos con espejo, cómodas, lavatorios, mesas de luz, camas, sillas colchones y almohadas de lana, mesas, relojes, sábanas, colchas, enaguas, fundas y ropa en general, herramientas, libros y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Nov.16-3252-v.nov.25.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno, 15 pasajeros.

En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.

El jueves 25 de Noviembre, a las 16 horas, sin base.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández Clavijo". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.16-3255-v.nov.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el seis de Diciembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, la mitad indivisa de un solar de terreno señalado con el número dos de la manzana ciento noventa y seis de esta ciudad, compuesto de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con la calle Inés Durán; por el Este, con el solar uno, y por el Oeste, con la calle Florida, antes Rincón de Porongos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Recuero contra Francisco Lentino, cobro de pesos", que con los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Noviembre 9 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.15-3201-v.nov.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Laureana Blanco de Franco, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de pesos 95.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento compuesta de 21 hectáreas, 3.985 metros 39 decímetros cuadrados, y linda: Norte, sucesión de Desiderio Fleurquin; Sur, Manuel Arabeity; Este, Laureana P. de Oroná, y Oeste, Calixto Aguiar y Juana Gandara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3049-v.nov.30.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Juan Gil, se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 205 metros 1.418 centímetros, y linda: Norte y Oeste, terreno de Brígida Atilia Gil de Bellini; Sur, calle Tacuarembó, y Este, calle Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3048-v.nov.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Alfredo Lages solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 242 de la nueva ciudad, y tiene un área de 354 metros 42 decímetros, con 11 metros de frente al Norte a la calle Canelones número 1732, entre las de Gaboto y Magallanes, por 32 metros 22 centímetros de fondo; al Sur, linda con José Martínez; al Este, con Salvador Barriola, y al Oeste, con Angela Migone y Juan Basso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 10.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los honorarios del rematador serán abonados por mitad, entre los vendedores y el comprador, siendo de cuenta de éste los gastos de la escritura. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.5-2980-v.nov.20.

ADOLFO ARMELLINO

Judicial, al mejor postor, de la casa de bajos, calle Vázquez número 1067, entre Isla de Flores y Durazno.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30, daré comienzo a la venta de la casa mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión Delia Menck de Baena, incidente sobre venta del bien sucesorio mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Cordón, de este Departamento, manzana número ciento setenta y tres, compuesto de siete metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Vázquez, por donde su puerta de entrada se señala con el número doscientos veintinueve, por treinta y dos metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con propiedad de don Juan A. Schzoelers, y por el Sur, con don Antonio Chiacino. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, ver al rematador, en su casa de remates, de 10 a 12 horas, Misiones 1375.

Nov.4-2963-v.nov.20.

HECTOR R. MORATORIO

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate, almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Laureles y Daymán, 10.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, 8.404 metros 0.601 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Arturo Márquez Salgado; por el Sud, con Eugenio Texeira y Panizza Pamparato; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Daymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construído y demás accesorios que contengan, situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Díaz (hijo) contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2906-v.nov.17.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Jacinto Gómez Blanco contra Blanca Schivo de Sanguinetti, cobro de pesos, incidente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Alberto Lista, asistido

del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los derechos que a doña Blanca Schivo de Sanguinetti puedan corresponderle respecto de los siguientes bienes: 1.o solar de terreno situado en el paraje denominado Buceo, décima sección judicial de este Departamento, plano levantado en Octubre de 1896 por don Aquiles Monzzani, número 11 de la fracción barrio Lavaderos, compuesto de una superficie de trescientos diecisiete metros con ochenta y tres decímetros, con frente a la calle Amazonas; 2.o Otro solar situado en la décimasegunda sección de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y siete en el plano que levantó don Juan Mier en Diciembre de 1908, compuesto de trescientos treinta y dos metros con cuarenta decímetros, que da frente a la calle Propietarios; 3.o Otro solar y sus mejoras, situado en el Cerrito de la Victoria, señalado con el número 25 de la manzana 129 en el plano levantado en 1907 por D. M. B. Avilés, compuesto de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros, y que da frente a la calle número Dieciocho; 4.o Otro solar de terreno con las mejoras en él existentes, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, plano que levantó don Guillermo P. Rodríguez, señalado con el número 7 de la fracción 12, compuesto de doscientos noventa y cinco metros y quince decímetros, y que da frente a la calle Solís. Se previene: 1.o Que los solares descriptos han sido tasados el primero en la suma de 79 pesos con 46 centésimos, y será su base de venta de 52 pesos con 98 centésimos; el descripto en segundo término en la suma de 83 pesos con 10 centésimos, siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean 55 pesos con 40 centésimos; el tercero ha sido tasado en 61 pesos con 98 centésimos, siendo su base de venta 41 pesos con 98 centésimos, y el último ha sido avaluado en 118 pesos con 05 centésimos, y será su base de venta 78 pesos con 70 centésimos, y no se aceptarán ofertas que no sobrepasen a las respectivas bases indicadas; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2911-v.nov.18.

ENRIQUE CALVO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, y cuyos límites son: por el Noroeste, Astrogildo Piegas y sucesión Horacio Piegas; por el Noreste, el arroyo Valentín Grande que separa de Gutiérrez Hermanos; por el Sureste, demás campo de esta sucesión y por el Suroeste, Elvira Piegas de Silveira. La referida fracción de campo ha sido aforada a razón de setenta y tres pesos con dieciocho centésimos la hectárea, que se tendrá como base, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado, en los autos sucesorios de doña Teodora Amaro de Piegas. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2905-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una buena propiedad esquina, de altos y bajos.

Valiosa ubicación, Cerro Largo 942|50, esquina Río Branco 1593|99.

Produce hoy, con módicos alquileres, pesos 1.872 anuales.

Base de venta: $ 17.813.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sanjinés y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 26.719.10, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 137, primera sección judicial, teniendo 11 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 942 a 950, por 20 metros 70 centímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Este a la calle Río Branco, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1593 a 1599, lindando: por el Sud, con don Juan María Pérez y por el Este, con don Juan Negrón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-2820-v.nov.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 8.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.399 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Washington, por donde el edificio tiene el número 37, hoy 168, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con casa de la Hermandad de Caridad; por el Este, con don Claudio Casal, y por el Oeste, con doña María Joaquina da Silva. Base de venta: $ 5.350.00. Segundo: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de cinco metros setecientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto, por donde está señalada con el número 151, hoy 494; dieciséis metros cuatrocientos veintiocho milímetros en el lado Oeste, lindando con don Juan Raffo; diecisiete metros doscientos ochenta y siete milímetros en el Este, y seis metros trece milímetros en el fondo al Sud, lindando por esta parte y por el Este con Juan Bautista Copello. Base de venta: pesos 2.000.00. Tercero: El día 19, también del corriente, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas y 6 horas y 30, se procederá a la venta de: Un terreno situado en la manzana número cinco del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, formando esquina a las calles de la República Española y camino real de Maldonado, compuesto de un área superficial de tres mil quinientos sesenta metros ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, siendo su figura la de un polígono pentágono irregular, teniendo paralelas sus líneas Norte y Sud, y perpendiculares con la línea del Este, lindando por el Noroeste con el camino real de Maldonado, en donde tiene dos líneas que forman ángulo obtuso, saliente una de quince metros noventa y cinco centímetros, que es la que arranca de la esquina de la calle de la República Española y la otra de veinticinco metros ocho centímetros que arranca del extremo del costado Sud; por el Este, en donde tiene cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros con don José Miró; por el Norte, cuya línea es de ochenta y cinco metros noventa centímetros con la calle de la República Española, y por el Sud, cuya línea mide ochenta y nueve metros setenta y ocho milímetros, con el señor don Marcelino Díaz y García. Base de venta: $ 12.500.00; y Cuarto: Una fracción de terreno situada en el pueblo "Flor de Maroñas", en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochocientos sesenta y siete metros un decímetro cuadrados, teniendo la figura de un paralelógramo rectángulo, cuyos lados Norte y Sud tienen cada uno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por los costados Este y Oeste miden cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros cada uno; lindando por el Norte, con la calle de la República Española; por el Sud, antes con don Marcelino Díaz y García, hoy con don Bernardino Ayala; por el Este, con Joaquín Masferré, hoy García, y por el Oeste, antiguamente con don Juan Miró y Murtó, y hoy con don Pedro J. Lloberas. Base de venta: $ 1.000.00. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos serán de cuenta de los compradores, quienes pagarán, además, el uno por ciento de comisión del martillero; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2923-v.nov.18.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

¡Un lindo chalet en Sayago!

Avenida Sayago, antes de llegar al número 10, lindando con la quinta del señor Preve.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Lucas Maz y José Maz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 21.a sección de este Departamento, designado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el 5 de Octubre de 1906, compuesto de 751 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Este a la Avenida Sayago; 20 metros 10 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 38 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 6, y 36 metros 80 centímetros en el lado Sud, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.4-2938-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, perteneciente a las sucesiones de Zacarías y Rosalino Gómez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis áreas;

nueve centiáreas y sesenta decímetros, lindando: por el Norte y Este, con campos de dichas sucesiones, y por el Sur y Oeste, con campos de Bernardino Mattos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base citada, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 27 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-2912-v.nov.17.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amegllo y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 3, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.dic.3.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, de las catorce a las 16 horas, y en el lugar donde está situado el inmueble que se expresará, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Eladio Velloza:

1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 en la manzana número 22, compuesto de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente, por igual extensin de fondo, lindando: al Norte, calle Salto y solar número tres de la misma manzana; al Sud, calle Treinta y Tres y solar uno; al Este, los solares números uno y dos, y al Oeste, la esquina que forman las calles Salto y Terinta y Tres, el que fué tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos.

2.o Una casa de material existente en el solar antes relacionado, compuesta de tres piezas, una de 5 x 5, otra de 5 x 4, y otra de 4 x 4 metros; dos piezas más, con galería, formando martillo hacia el Sud, de 4 x 4 metros cada una; una cocina de 4 x 3.50, un galpón de 4 x 3.50 al Sud, con guardapatio, formando todo el edificio un cuadrilongo, la que fué tasada en dos mil ochocientos pesos.

3.o Una docena de sillas de Viena, tasada en veinte pesos.

4.o Una mesa con mármol, en ocho pesos.

5.o Un par floreros cristal, en un peso.

6.o Una lámpara de pie, en dos pesos.

7.o Un cuadro chico, en treinta centésimos.

8.o Cuatro sillas ordinarias, en dos pesos.

9.o Dos cuadros chicos, en ochenta centésimos.

10. Un sillón de Viena en cinco pesos.

11. Seis pocillos y platillos de porcelana, en dos pesos cincuenta centésimos.

12. Una jarrita fantasía, en treinta centésimos.

13. Una jarrita de cristal, en un peso.

14. Una biscochera de cristal, en cincuenta centésimos.

15. Una compotera, en ochenta centésimos.

16. Una bandejita, en cincuenta centésimos.

17. Dos bandejas grandes, en ochenta centésimos.

18. Dos botellones de cristal, en un peso.

19. Tres copitas de vidrio, en treinta centésimos.

20. Una mesa de comedor, chica, en un peso y cincuenta centésimos.

21. Una mesa de comedor, grande, en tres pesos.

22. Una bombilla de plata, en un peso y cincuenta centésimos.

23. Una batería de cocina, en veinte pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la venta de los bienes muebles será al contado; y 3.o Que el mejor postor por los bienes inmuebles deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura serán de su cuenta. — Artigas, Noviembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3248-v.nov.30.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos, setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que linda: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Noviembre 8 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

El día 22 de Noviembre próximo, de una fracción de campo.

Léase el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Martínez, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto escribano y del Alguacil de este Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta sobre la base de cien pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos M. González en Abril del corriente año, de setenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con Victoriano García; al Sur, con la sucesión de don Pedro Vancci y Julián Pérez; al Este, con el mismo Julián Pérez y Carlos Moreno, y al Oeste, con el gajo del arroyo Sauce de Maciel por medio, con doña Juana L. de Sheppond. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Octubre 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2891-v.nov.20.

SILVIO FOSSATTI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, a las nueve horas y siguientes, a igual hora, si fuere necesario, en el Chuy, casa de don Eliseo H. San Martín, por el martillero don Silvio Fossatti, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de Cayetano Leopardi. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación respectiva, que se hará conocer de viva voz en el acto de la venta, y 2.o Que cada comprador consignará en el acto el importe de su compra. — 18 de Julio, Noviembre 6 de 1920. — E. B. Huelmo.

Nov.16-3250-v.dic.6.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa e igual extensión sobre el límite Este, lindante con doña Zelmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada de acuerdo con los interesados, en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de novecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Enrique Schweizer.

Nov.13-3173-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Fausto Pérez y Eulalia Luque, se hace público que el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, bajo la base de las dos terceras partes del aforo, los siguientes inmuebles: A) La décima parte de una fracción de campo de pastoreo, proindivisa, actualmente con Emilio F. Pérez, situada en Cañada Paraguaya, de este Departamento, compuesta en su total de 39 hectáreas 3.818 metros, y linda: Norte y Oeste, con sucesión de Emilio Pérez; Sur, Cañada Paraguaya, y Este, Gregorio Aquino; avaluada en setenta pesos por hectárea; y B) La décima parte de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Dolores, compuesta de 1.868 metros, y linda: Norte, Fermín Pereyra; Este, Pascual Sosa, y Oeste, calle 25 de Mayo; aforada en seiscientos pesos, y empadronada en la manzana número 203. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3005-v.nov.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sabalsagaray Arronga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozo.

Nov.15-3195-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he vendido a la razón social Botella Hermanos el comercio en el ramo de imprenta y librería establecido en la casa número 168 de la calle Continuación Agraciada, de esta ciudad, que perteneció a mi esposo Ramón Chas Vila, ahora a mí y a mis hijos Francisco y Raúl Chas, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Joaquina Martínez de Chas.

Nov.15-3178-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiem-

bre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José D. Oddo.

Nov.15-3184-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente, autorizada por el escribano don Antonio Lagomarsino, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., y denominada "2.a Panadería de Montecristo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Cándido Fernández. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920.

Nov.13-3168-v.dic.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermdio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Maximino y José María García el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fernando Gilardi.

Nov.13-3167-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Sobral el negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2398. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —Tijón Marcón.

Nov.13-3163-v.dic.3.

Al comercio y al público.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 1.o de Enero de 1921 quedará constituída la sociedad comercial de Lucini, Calloia y Cía. para la explotación del taller de platería, calle Ciudadela número 1264, que su actual propietario don Juan Lucini vende a la nueva razón social. En consecuencia, emplazamos por el término legal a todos los acreedores o con derechos por cualquier título. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920.— Juan Lucini. — Angel Calloia. — Juan Alberto Lucini.

Nov.13-3160-v.dic.3.

Al comercio y al público

Particopo al público y al comercio que he prometido vender las existencias del puesto de verdura y almacén establecido en la calle Asencio número 1164 al señor don Marcelino Llano, haciendo la presente publicación por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Ramón Alvarez.

Nov.12-3140-v.dic.2.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que César Dupont venderá a Francisco Rosa su comercio que tiene establecido en el ramo de carnicería situado en el camino de Las Palmas, segunda sección judicial. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio del vendedor en la ciudad de Paysandú, calle Arenal Grande entre Uno y Dos, dentro del término de treinta días; a contar desde la fecha. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — César Dupont. — Francisco Rosa.

Nov.16-3245-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Montemurro (hijo) el negocio de venta de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Presidente Berro números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Vicente Ogliarusso.

Nov.12-3154-v.dic.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada en India Muerta, 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, a 29 de Octubre de 1920 por el escribano Enrique Díaz y Jaime, quedó disuelta la sociedad que giraba en Oratorio bajo la razón Méndez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida por contrato otorgado hoy por el mismo escribano, una nueva sociedad, de la que forman parte los socios siguientes: Francisco Solano Méndez, Paciano Méndez, Inés Méndez y Luis Améndola, en representación de sus hijos menores, y girará bajo la razón Méndez Hermanos.

Nov.12-3155-v.dic.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Vanzini el comercio que en el ramo de fábrica de cuerdas tengo establecido en la Avenida General Flores número 381. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fortunato Bertolotto e Hijo.

Nov.12-3153-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Juan R. Colina la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pereira número 1282. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan algún crédito a cobrar que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Dante Bronzio.

Nov.12-3134-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura autorizada por el escribano don Edelmiro G. Guerrero con fecha 1.o de Septiembre próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Alfonso y Valles, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Héctor López Alfonso. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — San José, de Mayo Noviembre 9 de 1920. — Alberto R. Valles.

Nov.11-3119-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a mi consocio don Antonio Purriel la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Hotel Nuevo", situada en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo Noviembre 9 de 1920. — Juan Lhez.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benguó Rodríguez el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Antonio Jarillo.

Nov.10-3100-v.nov.30.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que he comprometido vender a don Ceferino Jesús la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tengo establecida en el ejido de chacras de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 30 de 1920. — Pilar de l Canal.

Nov.10-3096-v.nov.30.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Difilippo las existencias de la herrería y carpintería que poseo en el pueblo Olimar. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir a mi domicilio en dicho pueblo dentro del término legal.— Pueblo Olimar, Noviembre de 1920.—Nicasio Longo.

Nov.9-3060-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Eliseo García, y desligado de la misma don José Romero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eliseo García. — José Romero.

Nov.29-3061-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Yáñez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida Gral. Flores número 2699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Angel Dodera.

Nov.9-3042-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Figueroa número 2047, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — José Delafuente.

Nov.9-3043-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bonifacio Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Angel González.

Nov.9-3054-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido, con esta fecha, en venta a don Santiago Tabacchi las existencias que forman la casa de comercio y billar de mi propiedad, que tengo establecida en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Progreso, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro del término legal. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1920. — Belisario Bonino. — Santiago Tabacchi.

Nov.9-3033-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he vendido con fecha 1.o del corriente mes mi jardinera con caballo y demás enseres a favor del señor Benito Sorraco, quien continuará por su cuenta propia operando en el ramo de comercio que dejó de hacerlo el exponente. — Ramón Martínez.

Nov.9-3044-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participamos que por haber terminado el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Carlos F. Alvariza y Arcos, que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 8 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Conrado González Barbot una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, continuando en el mismo domicilio, calle Bartolomé Mitre números 1367, 1369, 1373 y 1375; lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Carlos F. Alvariza y Arcos.

Nov.8-3025-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he vendido al señor Bautista Zunino mi almacén, despacho de bebidas y restaurant que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, así que todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — La Paz, Noviembre 5 de 1920. — Juan Pertusso.

Nov.8-3026-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del socio Conrado Reigosa la casa de la calle Isla de Flores número 1602, y la de la calle Particular 1008 a cargo de don Manuel Espiñeira. Se cita a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada en primer término dentro del plazo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Conrado Reigosa.— Manuel Espiñeira.

Nov.8-3036-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Eugenio Costa el negocio que en agencia de números de lotería y salón de lustrar calzado tenía en la calle Río Negro números 1642 y 1644. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ramón Arriaga. — Eugenio Costa.

Nov.8-3033-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido asociar en mi negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921 a don Feliciano Alonso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Gumersindo Suárez.

Nov.6-2999-v.nov.26

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano y contador señor Gregorio José Romay, hemos vendido al señor Pedran Azzi la casa de comercio que en el ramo de mercería y artículos en general, y bajo la firma de Menéndez y Oyhenart, teníamos establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2655, libre de deudas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Menéndez y Oyhenart, San Martín número 2331. — Pedran Azzi, Rocha 2399.

Nov.8-3037-v.nov.27.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que será disuelta la sociedad Ferrer y Compañía, constituída en escritura de 2 de Mayo del corriente año ante el escribano Eduardo L. Moreno, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Ferrer, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra dicha sociedad para que se presenten con sus justificativos a la casa calle Pérez Castellanos número 1465. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ferrer y Compañía.

Nov.8-3031-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José A. Manzi y Juan B. Mignone el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Minas número 1150. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Alejandro Cheirasco.

Nov.6-3023-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco del Río y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Carmelo Lecaldare.

Nov.6-2998-v.nov.26.

Al público y al comercio

Con fecha 23 de Octubre, don Daniel Cibelli ha prometido vender a don Pascual Lanziani y Cía. el negocio de sastrería que tenía instalado en la casa calle Bacacay número 1339, esquina Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por treinta días a los acreedores, quienes presentarán los justificativos de sus créditos en la casa calle Río Negro número 1478. — Daniel Cibelli. — P. Lanziani y Compañía.

Nov.5-2995-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy, he prometido vender a don Segundo Hugarte y don Esteban Barnech mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos gira en la calle Pérez Castellanos número 993, de esta ciudad. Y a los efectos legales que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Octubre 29 de 1920. — Cándido Fernández. — Segundo Hugarte. — Esteban Barnech.

Nov.5-2997-v.nov.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Francisco A. Gesuele y Hermanos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Ravaschio Hermanos.

Nov.5-2972-v.nov.25.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Sande el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores o con derechos a dicho comercio, deberán presentarse dentro de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Manuel Esmoris.

Nov.5-2971-v.nov.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de la materia aviso a todos los que por cualquier concepto tengan que formular reclamos, cobros, etc., que lo hagan dentro de los treinta días, a partir de esta publicación, pues he vendido a don Martín Lavigna mi casa de comercio sita en la calle Tapes número 1000, esquina Jujuy. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Serenza.

Nov.5-2970-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Libonati, y se han vendido todas las existencias del garage situado en la casa de la calle Magallanes número 919, a don José Rego Fernández. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Rodríguez y Libonati.

Nov.4-2957-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Calvo el almacén de comestibles situado en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1920. — Pablo Berrutti.

Nov.4-2962-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Macchitelli ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la Villa de Sarandí del Yí, y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Airaldi Hermanos.

Nov.4-2937-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Pedro Fachino venderá a Crescencio y Cayetano Martínez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de puesto de verduras y frutas, situado en esta ciudad, casa número 1801 de la calle Estrella del Norte. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pedro Fachino. — Crescencio Martínez. — Cayetano Martínez.

Nov.4-2954-v.nov.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que don Gotardo Crovetto ha prometido vender a los señores Manuel Crespo y Manuel Couñago las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor señor Crovetto se servirán presentarse a cobrar, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días, a contar desde de hoy; vencido cuyo término se otorgará la escritura definitiva de venta a favor de los compradores. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Gottardo Crovetto. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

Nov.4-2950-v.nov.24.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don José M.a Pérez el café y despacho de bebidas sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Angel Venzatti.

Nov.4-2949-v.nov.24.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Rehermann el almacén de comestibles, bebidas y cereales de su propiedad, sito en la calle Uruguay esquina Montevideo número 1802, los que se consideren acreedores a dicho comercio deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Salto, Octubre 30 de 1920. — León Senatore.

Nov.3-2918-v.nov.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don José Ferrero la casa de comercio de mi propiedad y que poseo en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores, deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan Antonio Ferrero.

Nov.3-2919-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Juan Ramón Naser.

Nov.1.o-2883-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano de esta ciudad don Juan Varese, he vendido al señor Domingo Crovara mi carrousel establecido en el Parque Rodó, de esta misma ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para series abonados en las oficinas del nombrado escribano don Juan Varese, con frente a la calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Antoine Jean Huberts Wolfs. — Domingo Crovara.

Nov.1.o-2881-v.nov.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores José Maggio y José Riolfi el establecimiento de peluquería y mercería de mi propiedad situado en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1611. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía, 18 de Julio 1754. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Aníbal Zito.

Oct.30-2857-v.nov.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 2[illegible] de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrae Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio.
Arnavesso y Cía.

B

Berrio Manuel R.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Pignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina E. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazé Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Parata Carmen B. de
Pérez María A. de
Pelan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Spozito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunzolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurralburu Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos M.

Z

Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrásiazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vive y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catuambert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Hnos.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Ravasio y Cía. F. D.
Riose y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunzolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vive y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos M.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada Santos

Rivera

Catuambert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barreiro Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López
Rubini Domingo

Colonia

Dallabona Pino

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

V.o B.o: [illegible]

Fco. [illegible]

3072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

2442-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública que el catorce del corriente mes autorizó el escribano Luis Rossi, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Della Valle Hnos. y Cía., quedando dueños de todo el activo y pasivo de ella los señores Romeo y Ernesto Della Valle, y formando una nueva sociedad los hermanos Romeo, Ernesto y Aurelio Della Valle para la continuación del mismo negocio y bajo la razón Della Valle Hermanos. — Montevideo, Octubre 29 de 1920.

Nov.1.o-2897-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don José Domínguez, y desligado de la misma don Alfredo González. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Alfredo González. — José Domínguez.

Nov.1.o-2898-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Juana Vallarino de Bianchi, por sí y en representación de su menor hijo Oscar B. Bianchi, ha prometido vender a los señores José y Vicente Rivello la casa de comercio en el ramo de zapatería y almacén de cueros, denominada "Casa Bianchi", situada en esta ciudad, calle Agraciada número 969 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Juana Vallarino de Bianchi. — José Rivello. — Vicente Rivello Brande.

Nov.1.o-2896-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado, Miguel Lista y Andrade, hago saber al público y al comercio que he vendido a favor de don Pedro Fachino las existencias de mercaderías, envases y útiles de pesar y medir de mi casa de negocio establecida en la finca sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1252, esquina Yi. Por lo que los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Miguel Lista y Andrade.

Nov.1.o-2885-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha veintidós del corriente, y por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la razón de Peirano y Carrara, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Miguel Peirano. — Canelones, Octubre 25 de 1920. —Miguel Peirano. — Luis Carrara.

Oct.30-2829-v.nov.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante José Z. Lafranchi ha vendido a Manuel Aysaguer todas las existencias de la casa de comercio que tiene establecida en esta villa, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Dolores, Octubre 23 de 1920. —José Z. Lafranchi. — Manuel Aysaguer.

Oct.30-2869-v.nov.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ferro y Nicolini las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta localidad del Departamento de Rivera. — Estación Paso de Ataque, Octubre de 1920. — Mello Hermanos y Compañía.

Oct.30-2847-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vaccaro y Olivera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente número 1951, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Francisco Gargano.

Oct.30-2828-v.nov.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Agustín Esperón el almacén de comestibles y bebidas al por menos sito en la calle Lima número 1400, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. —Alfredo Ruy.

Oct.30-2846-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que Apeliano D'Angelo ha prometido vender a don Francisco Ibáñez todas las existencias del "Restaurant D'Angelo", situado en esta ciudad, Plaza Independencia número 740. De acuerdo con la ley de la materia, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlo en forma en la escribanía del señor Armando Raggio, calle Buenos Aires número 534. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Apeliano D'Angelo. — Francisco Ibáñez.

Oct.30-2871-v.nov.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos convenido que la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, gire desde la fecha bajo la razón social de Adolfo Fernández y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Adolfo Fernández. — José Icardi.

Oct.29-2818-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Evaristo Bernardo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Piedras número 599 (bis), esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Manuel Pombo.

Oct.28-2777-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que don Rómulo Tagliaferro prometió vender a don Roberto Perri el activo y pasivo de la casa de negocio en el ramo de sastrería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Tagliaferro, se servirán presentarse con los justificativos del caso en la misma casa de negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta a favor del comprador. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. —Rómulo Tagliaferro. — Roberto Perri.

Oct.28-2794-v.nov.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Caldas el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Recinto número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920.—Gil y Guazo.

Oct.29-2805-v.nov.18.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Sorrondegui el establecimiento de fidelería que tengo en esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando, Octubre 26 de 1920. — Segundo Franzero.

Oct.29-2806-v.nov.18.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Carlos Hontou Aguiar he vendido a don José Novoa la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos gira en esta ciudad bajo la razón social de Novoa Hermanos y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1920. — Nicanor Novoa.

Oct.27-2756-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos con la firma Fernández y Mosquera en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 1751, esquina Gaboto de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Mariano Mosquera, quien constituye una nueva sociedad bajo la razón de Mosquera y González para continuar con la citada casa de comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Evaristo Fernández. — Mariano Mosquera.

Oct.28-2775-v.nov.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de del corriente mes, autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de mensajería, salón de lustrar calzado y anexos, tenían establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1196, don Joaquín Alvarez y don Alfonso Sica, haciéndose éste cargo del activo y aquél del pasivo. Los acreedores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días, en el referido local, calle 18 de Julio número 1196. — Joaquín Alvarez. — Alfonso Sica.

Oct.26-2740-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rinaldo Airaldo la casa de comercio que en los ramos de almacén, café y billar poseemos en la Avenida General Flores esquina camino de Mendoza, bajo la firma Vignoli Hno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos legales dentro de treinta días, bajo apercibimiento de derecho, haciéndose saber su presentación al comprador, domiciliado en la calle Progreso (hoy Caiguá) n mero 12 (Atahualpa). — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Elbio Vignoli. — Lauro Vignoli. — Airaldi Rinaldo.

Oct.27-2748-v.nov.17.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido con don Francisco Golino en transferir al patrimonio de la sociedad que voy a constituir con dicho señor, la propiedad de la "Farmacia Justicia", establecida en la calle Justicia número 2201, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Ignacio Frades.

Oct.28-2796-v.nov.17.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a Jesús Alfredo Vázquez la mitad de toda mi casa de negocio en el ramo de fotografía que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1038. En esta misma casa deben comparecer a exigir sus créditos respectivos los señores acreedores, de acuerdo a la ley correspondiente, y dentro del plazo que la misma indica. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Ciriaco Mancebo.

Oct.29-2816-v.nov.18.

Avisos del día

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERDA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 582, y doña PURIFICACION IGLESIAS, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1309-v.nov.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DALESIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña JUANA ALDARIZI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1306-v.nov.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CARLOS MIRALDI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión profesor de música, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1120, y doña MARIA LEONTINA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1311-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don FEDERICO PARGA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1111, y doña JOSEFINA VALERI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1312-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO FRAGA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1236, y doña ANGELA CARMEN PALLARES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denunciem por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1313-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OTERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1443, y doña PETRONA DISABELLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1314-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO EUSTAQUIO TANCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña ZULEMA BAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1315-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIZZIERI PASSANO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1177, y doña MARIA DEL PILAR LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1310-v.nov.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña ESMERALDA PIEROTTI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1304-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HUBER, de nacionalidad alemán, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña SARA MUÑOZ PERERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1303-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FRANCO TOMEO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pando número 2011, y doña ANA MAGDALENA ODINO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1297-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ANTONIO HANZA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Vilardebó número 1894, y doña ELIA MARTINA VOSE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1298-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la quinta Piñeyrúa y doña MARIA ALBARENGUE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la quinta Piñeyrúa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1299-v.nov.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENER, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Paraguay número 585, y doña ROSA ANELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1307-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Particular Denis número 9, y doña ANGELA TELAINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dragone número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1300-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Vilardebó 1218, y doña FLORINDA BORDONI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1301-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO I. PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Las Piedras, y doña ELVIRA BERAMENDI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1302-v.nov.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE ARTIGOCHEA, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña SEVERINA AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1308-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Septiembre próximo pasado se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio Helguera y Ortega a favor de don Manuel Pérez con fecha 15 de Enero de 1912, autorizada por el escribano Carlos E. Simón, y cuya escritura se refiere a cuatro solares contiguas al chalet que linda con la fuente "Matutina", en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, los dos primeros con un frente al Este de 17 metros 18 centímetros, ó sea a la calle Bernardo Berro, por 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros de fondo, por donde linda con los otros dos solares números 24 y 25, que tienen igual frente al Oeste a la calle Atanasio Aguirre, por el indicado fondo de 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros, formando en conjunto un área de 959 metros 24 centímetros. Y por el mismo auto se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.17-3256-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Riolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-3267-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrio y de don Manuel Tarrio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrio y Luisa Tarrio de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3266-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bravo o Brabo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3269-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Milano; citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3262-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.17-3263-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Ballesteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario. Nov.17-3272-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Martino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 24 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.17-3271-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.17-3260-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial. Nov.17-3261-v.dic.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.a Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el pueblo de San Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1,000 pesos.

2.a Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito. Nov.17-3264-v.dic.7.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Vicente Sarli contra José González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Tomás Tellechea, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno perteneciente del ejecutado, proindivisa con don José Libonati, sita a inmediaciones de los antiguos mataderos en esta Capital, en la Aguada, con frente a la calle San Fructuoso, compuesto de setecientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros, no determinándose en los títulos deslinde alguno, y expresándose solamente que forma parte del que adquirió don Guillermo Lafone Quevedo del Superior Gobierno, que limitaba entonces: por el Sud, con la citada calle San Fructuoso, y al Norte, con José Deambrosio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Por otros informes, ver al martillero en su domicilio, calle Rivera número 2177, de 7 a 9 y de 12 a 15. Nov.17-3270-v.dic.1.o.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Andrés Beltrán, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las trece horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador, Ramón Callorda Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de la parte proindivisa que corresponde a doña Francisca Beltrán y a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, en una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1592, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, Eduardo Piccardo y José Banchero; al Sur, Juan P. Gambetta; al Este, Gabriel Aguilar, y al Oeste, María Aguilar y sucesión Francisca Mederos; la cuota a venderse se compone de 2 hectáreas 7.130 metros 80 decímetros. Se previene: A) Que según el aforo establecido para el impuesto inmobiliario, no se admitirá oferta que no exceda de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que la escritura definitiva será de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.17-3259-v.dic.4.

DARIO A. SARACHAGA

Remate judicial y al mejor postor.

El jueves 9 de Diciembre, a las 16 horas. Mitad indivisa de la propiedad esquina a las calles Tacuarembó 1801 y La Paz 1447.

Con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, cinco habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La mitad indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesta de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y 17 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados, de los señores Méndez Hnos., Yi 1265.

Teléfono: La Uruguaya, 3247 (Colonia). Nov.17-3257-v.dic.9.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José M. Martino (antes Adela Pastori), contra Carlos y María Aguirre, Carolina Aguirre de Rentería y Luis Rentería, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, el siguiente bien: Las séptimas partes indivisas, que corresponden a los ejecutados, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Misiones, donde su puerta está designada con el número 1266, entre las calles Buenos Aires y Reconquista; por 21 metros 50 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la totalidad de la finca aludida ha sido avaluada en la suma de 8.600 pesos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423. Nov.17-3258-v.dic.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con ésta fecha autorizó el escribano don Alberto S. Quintana he prometido vender a don Antonio Palay las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Queguay, de la ciudad de Paysandú, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos dentro del plazo legal. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Pedro Buzzi. Nov.17-3273-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Domingo De Maio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1832, avisando a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Antonio Grazioso. Nov.17-3268-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Santalucci y Cohen, establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle 25 de Mayo número 459. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Se comunica a la vez que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Emilio Santalucci. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Emilio Santalucci. —Isaac Cohen. — Carlos del Cioppo. Nov.17-3265-v.dic.7.